

Secretaría
General del
Concejo

SG 0506

04 MAR 2013

Señores

REPRESENTANTES DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA
DEFENSOR DEL TRABAJADOR MUNICIPAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

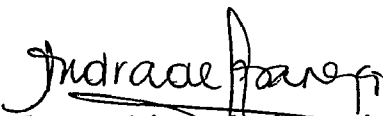
Presente

De mis consideraciones:

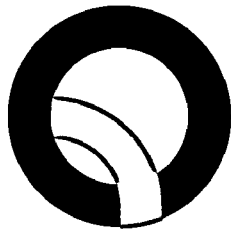
Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la Fe de Erratas No. 0329, de 26 de febrero de 2013, mediante la cual se sustituyen las frases "Comité Pro Mejoras del Barrio Tierra Mía" y "2.165,11 m²", por "Cooperativa de Vivienda Urbana Defensor del Trabajador Municipal" y "1.934,99", en el texto de la Ordenanza No. 0329, sancionada el 10 de diciembre de 2012, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Cooperativa de Vivienda Urbana Defensor del Trabajador Municipal, a favor de la Cooperativa de Vivienda Urbana Defensor del Trabajador Municipal.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


~~Abg. Patricia Andrade Baroja~~
Secretaria General del Concejo Metropolitano

XAS.



Secretaría
**General del
Concejo**

FE DE ERRATAS No. **0329**

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 22 de noviembre de 2012, aprobó en segundo debate la ordenanza No. 0329, que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Cooperativa de Vivienda Urbana Defensor del Trabajador Municipal, a favor de la Cooperativa de Vivienda Urbana Defensor del Trabajador Municipal, la misma que fue sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano el 10 de diciembre de 2012;
- Que,** mediante oficio s/n de 28 de enero de 2013, el señor José Valentín Faz, Gerente de la Cooperativa de Vivienda Defensor del Trabajador Municipal, solicita se rectifique el primer inciso del artículo 6 de la ordenanza antes referida, por cuanto por un error se hizo constar al "*Comité Pro Mejoras del Barrio Tierra Mía*" como la obligada a transferir un área total de "*2.165,11 m²*" a favor de la Municipalidad como contribución de áreas verdes y de equipamiento comunal;
- Que,** la Resolución del Concejo Metropolitano No. C723 de 30 de septiembre de 2005, señala que: "*Se faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor (a) Presidente (a) de la respectiva comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de las comisiones; así como también en las resoluciones y ordenanzas de cualquier índole, sin que pase al Concejo Metropolitano para su aprobación*";
- Que,** a fin de rectificar el error deslizado, de conformidad con lo dispuesto en la norma antes citada, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, mediante oficio No. SG 0278 de 30 de enero de 2013, solicitó al Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial (E), autorice la emisión de la respectiva fe de erratas; y,
- Que,** mediante oficio No. 110-EC de 23 de febrero de 2013, recibido en esta Secretaría el 25 de febrero del mismo año, la concejala Eco. Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, autorizó la emisión de la fe de erratas solicitada.

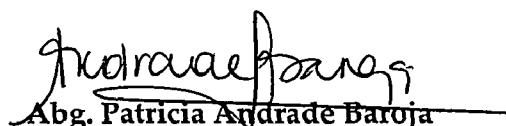
FE DE ERRATAS No. 0329

En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad que me otorga la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, se expide la siguiente

FE DE ERRATAS

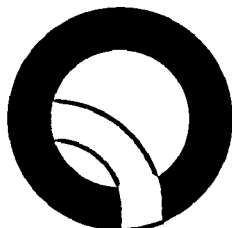
En el inciso primero del artículo 6 de la ordenanza No. 0329, sancionada el 10 de diciembre de 2012, que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Cooperativa de Vivienda Urbana Defensor del Trabajador Municipal, a favor de la Cooperativa de Vivienda Urbana Defensor del Trabajador Municipal, sustitúyanse las frases "*Comité Pro Mejoras del Barrio Tierra Mía*" y "*2.165,11 m²*", por "*Cooperativa de Vivienda Urbana Defensor del Trabajador Municipal*" y "*1.934,99*", respectivamente, conforme se desprende del informe No. 013-UERB-Q-SOLT-2012 de 1 de marzo de 2012 y del proyecto de ordenanza remitido por la Unidad Especial Regula Tu Barrio, que reposan en el expediente.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil trece.


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC



**Secretaría
General del
Concejo**

FE DE ERRATAS No. **0329**

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 22 de noviembre de 2012, aprobó en segundo debate la ordenanza No. 0329, que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Cooperativa de Vivienda Urbana Defensor del Trabajador Municipal, a favor de la Cooperativa de Vivienda Urbana Defensor del Trabajador Municipal, la misma que fue sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano el 10 de diciembre de 2012;
- Que,** mediante oficio s/n de 28 de enero de 2013, el señor José Valentín Faz, Gerente de la Cooperativa de Vivienda Defensor del Trabajador Municipal, solicita se rectifique el primer inciso del artículo 6 de la ordenanza antes referida, por cuanto por un error se hizo constar al "Comité Pro Mejoras del Barrio Tierra Mía" como la obligada a transferir un área total de "2.165,11 m²" a favor de la Municipalidad como contribución de áreas verdes y de equipamiento comunal;
- Que,** la Resolución del Concejo Metropolitano No. C723 de 30 de septiembre de 2005, señala que: "*Se faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor (a) Presidente (a) de la respectiva comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de las comisiones; así como también en las resoluciones y ordenanzas de cualquier índole, sin que pase al Concejo Metropolitano para su aprobación*";
- Que,** a fin de rectificar el error deslizado, de conformidad con lo dispuesto en la norma antes citada, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, mediante oficio No. SG 0278 de 30 de enero de 2013, solicitó al Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial (E), autorice la emisión de la respectiva fe de erratas; y,
- Que,** mediante oficio No. 110-EC de 23 de febrero de 2013, recibido en esta Secretaría el 25 de febrero del mismo año, la concejala Eco. Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, autorizó la emisión de la fe de erratas solicitada.

FE DE ERRATAS No. 0329

En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad que me otorga la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, se expide la siguiente

FE DE ERRATAS

En el inciso primero del artículo 6 de la ordenanza No. 0329, sancionada el 10 de diciembre de 2012, que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Cooperativa de Vivienda Urbana Defensor del Trabajador Municipal, a favor de la Cooperativa de Vivienda Urbana Defensor del Trabajador Municipal, sustitúyanse las frases "*Comité Pro Mejoras del Barrio Tierra Mía*" y "*2.165,11 m²*", por "*Cooperativa de Vivienda Urbana Defensor del Trabajador Municipal*" y "*1.934,99*", respectivamente, conforme se desprende del informe No. 013-UERB-Q-SOLT-2012 de 1 de marzo de 2012 y del proyecto de ordenanza remitido por la Unidad Especial Regula Tu Barrio, que reposan en el expediente.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil trece.


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC



Comisión de Suelo y
Ordenamiento Territorial

Econ. Elizabeth Cabezas
Presidenta

Dugo f

2012-1172

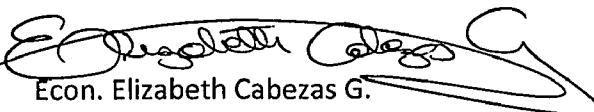
Quito, 23 de febrero de 2013
Oficio No. 110-EC

Doctora
Patricia Andrade B.
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
Presente.-

De mi consideración:

En referencia al oficio No. 0069 de 21 de febrero de 2013, tengo a bien facultar a usted proceda a expedir la correspondiente "fe de erratas" solicitado por el Concejal Freddy Heredia, en el que hace constar que en el art. 6 de la Ordenanza NO. 0329, sancionada el 10 de diciembre del 2012, el "Comité Pro Mejoras del Barrio Tierra Mía", en lugar de la "Cooperativa de Vivienda Urbana Defensor del Trabajador Municipal" a la que corresponde la Ordenanza, así como el dato de "2.165,11 m2" que sustituirá por "1934,99" que es la dimensión correcta.

Con un atento y cordial saludo,


Econ. Elizabeth Cabezas G.

CONCEJALA

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

laborado		Revisado
Cded.		Luis Torres
		<i>l</i>



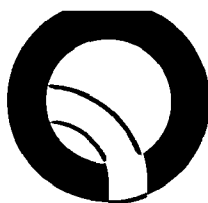
**CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
REGISTRACION DE DOCUMENTOS**

FECHA: 25 FEB 2013

HORA: *15:30*

FIRMA RECEPCION: *Luis Torres*

NUMERO HOJA: *- 37*



CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Lic. Freddy Heredia
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

21 FEB 2013
Quito,
Oficio No. 00000000

Economista
Elizabeth Cabezas
Presidenta
Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

213

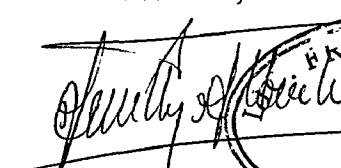
De mis consideraciones,


Mediante Oficio No. SG-0278, de 30 de enero de 2013, la Secretaría General del Concejo solicita mi autorización, como Presidente (E) de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, a fin de emitir una "fe de erratas" conforme a las facultades establecidas en la Resolución de Concejo No. C723, de 30 de septiembre de 2005, al constar erróneamente en el Art. 6 de la Ordenanza No.0329, sancionada el 10 de diciembre de 2012, el "Comité Pro Mejoras del Barrio Tierra Mía" en lugar de la "Cooperativa de Vivienda Urbana Defensor del Trabajador Municipal" a la que corresponde la Ordenanza, así como el dato de "2.165,11m²" que se sustituirá por "1934,99" que es la dimensión correcta.

En vista de que al momento no me encuentro encargado de la Comisión que usted preside, remito el Oficio No. SG-0278, de 30 de enero de 2013, a fin de que conforme a sus competencias autorice la respectiva fe de erratas.

Aprovecho la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Lic. Freddy Heredia
CONCEJAL METROPOLITANO



C.C.- Patricia Andrade – Secretaria General del Concejo

RECIBIDO 21 FEB 2013

hugo f

Quito, 28 de enero de 2012.

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

El suscrito Gerente de la Cooperativa de Vivienda Urbana Defensor del Trabajador Municipal, Primera Etapa, a usted, muy comedidamente comparezco y solicito:

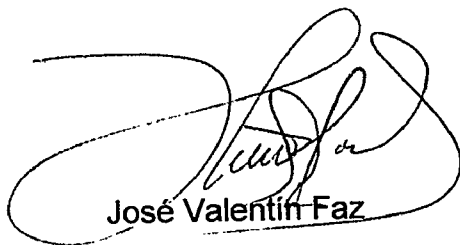
Por medio del presente le comunico que existe un error en La ORDENANZA No. 0329, SANCIONADA el 10 de diciembre de 2012, que aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Cooperativa de Vivienda Urbana Defensor del Trabajador Municipal.

En la foja numero 5, Artículo 6.- Del área verde y área de equipamiento comunal.- En vez de Cooperativa de Vivienda Urbana Defensor del Trabajador Municipal, se hace constar COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO TIERRA MIA; así como, en la cantidad de metros cuadrados de área verde total que nos corresponde es 1.934,99 m2 , más no la cantidad de 2.165,11 m2.

Por lo expuesto, solicito se realice el cambio correspondiente " COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA DEFENSOR DEL TRABAJADOR MUNICIPAL" y AREA VERDE TOTAL DE 1934.99 m2., el resto de texto se encuentra bien.

Seguro de ser atendido a la presente, reitero mi agradecimiento.

De usted, muy atentamente.


José Valentín Faz

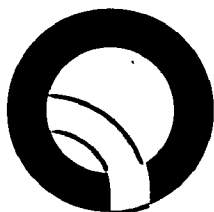
GERENTE DE LA COOPERATIVA DEFENSOR DEL TRABAJADOR MUNICIPAL

CONCEJO METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
REGISTRACION DE DOCUMENTOS

FECHA: 26 ENE 2013

HORA: 11:00

07 } ' o - 7 ? « o # | < (v , - * ,
Til % o # i < - / ↓ (↑ ()
MORA: 11:00
T-XT. | EEL. | © | 00030 | * | Δ | Δ | T | 0 | U | C | 0 | % | Δ | 0 | © | © | 11 | S | D | 0 | H | T | 0 | 0 | / | v | B
♥ ♥ | % X O I B Q A B [+ / 6 ♦ ▶ Q [[[[v / @ ♦ + + X z + X M S z / ↓ ♦ M 0 0 0



Asunto: Requirimiento F

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Lic. Freddy Heredia
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

21 FEB 2013
Quito,
Oficio No. 00000000

Economista
Elizabeth Cabezas
Presidenta
Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mis consideraciones,

Mediante Oficio No. SG-0278, de 30 de enero de 2013, la Secretaría General del Concejo solicita mi autorización, como Presidente (E) de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, a fin de emitir una "fe de erratas" conforme a las facultades establecidas en la Resolución de Concejo No. C723, de 30 de septiembre de 2005, al constar erróneamente en el Art. 6 de la Ordenanza No.0329, sancionada el 10 de diciembre de 2012, el "Comité Pro Mejoras del Barrio Tierra Mía" en lugar de la "Cooperativa de Vivienda Urbana Defensor del Trabajador Municipal" a la que corresponde la Ordenanza, así como el dato de "2.165,11m²" que se sustituirá por "1934,99" que es la dimensión correcta.

En vista de que al momento no me encuentro encargado de la Comisión que usted preside, remito el Oficio No. SG-0278, de 30 de enero de 2013, a fin de que conforme a sus competencias autorice la respectiva fe de erratas.


Aprovecho la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Lic. Freddy Heredia
CONCEJAL METROPOLITANO



C.C.- Patricia Andrade – Secretaria General del Concejo


CONCEJO METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA: 21 FEB 2013
HORA: 09:16
FIRMA RECEPCION: [Signature]
NUMERO HOJA: [Signature]



Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2012-305

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	08. 11. 2012	
SEGUNDO DEBATE	22. 11. 2012	I
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

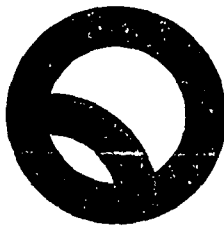
1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 5 de noviembre de 2012, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. "Tierra Mía";
2. "Cooperativa de Vivienda Urbana Defensores del Trabajador Municipal"; y,
3. "Los Pinos"

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 5 de noviembre de 2012, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ... (69) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo



Secretaría
**General del
Concejo**

en el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de Ordenanza que aprueba los siguientes barrios:

1. "Tierra Mía";
2. "Cooperativa de Vivienda Urbana Defensores del Trabajador Municipal"; y,
3. "Los Pinos"

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

L/c. Freddy Heredia
**Presidente de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial (E)**

Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano

Dr. Manuel Bafillo
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.
Ab. Diego Cevallos S.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-305 de 5 de noviembre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que,** el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de

conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 24 de septiembre del 2012 en la Administración Zona Quitumbe, integrada por: La Administradora Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Zona Quitumbe, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración

Zonal Quitumbe, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 016-UERB-Q-SOLT-2012, de fecha 24 de septiembre del dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor del Comité Pro-Mejoras del Barrio "Tierra Mía".

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO "TIERRA MIA" A FAVOR DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "TIERRA MIA" DE LA PARROQUIA DE GUAMANI.

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio Tierra Mía, ubicado en la parroquia Guamaní, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio Tierra Mía.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual	A7(A50002-1)
Lote mínimo:	50000 m ²
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada
Uso principal:	(PE) Protección Ecológica /Áreas Naurales
Número de lotes:	30
Área útil de lotes:	7.438,58 m ²
Área de vías y pasajes:	3.693,40 m ²

Área verde y área de equipamiento comunal: 2.165,11 m²

Área de protección de quebrada

(Área verde adicional): 521,10 m²

Área total de predio (lev.topog): 13.818,19 m²

Área total de predio (Escrit.): 13.300,00 m²

Excedente 518,19 m²

El número total de lotes es de 30, signados del uno (1) al treinta (30), cuyo detalle es el que consta en el plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) continua sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencial Mediana Densidad.

Artículo 4.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado, se aprueban los siguientes lotes por excepción: lote número 1.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Tierra Mía, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 2.165,11 m² del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

Área Verde No. 1:

Norte: Con la calle "Camilo Orejuela" con 34,17 m.

Sur: Faja de Protección de Quebrada en 34,58 m. En longitud desarrollada

Este: Barrio "Tierra Mía" (Franja Once) en 64,23 m.

Oeste: Barrio "Juan Pablo" en 70,54 m.

Superficie: 2.165,11 m²

En concordancia con el Art. 117 literal "4" de la Ordenanza 172, se considera como área verde adicional el área ubicada en la faja de protección de quebrada, la cual se transfiere al MDMQ, y se encuentra conformada de la siguiente manera:

Área Verde Adicional No. 1 (No computable):

Norte: Con Área Verde 1, en 34,58 m.

ORDENANZA No.

Sur: Borde Superior de Quebrada (Cornejo) en 34,95 m. en longitud desarrollada.
Este: Barrio "Tierra Mía" (Franja Once) en 16,22m.
Oeste: Barrio "Juan Pablo" en 15,95 m.
Superficie: 521,10 m²

Artículo 6.- Excedente de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de un excedente de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar el referido excedente, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 7.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 20%, con aproximadamente 13 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Las calles y pasajes son los siguientes:

Calle "César Amable Viera: 12,00 m.
Calle "Girasol": 10,00 m.
Calle "Camilo Orejuela": 12,00 m.
Pasaje El Clavel 6,00 m

Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada: 100%
Aceras: 100%
Bordillos: 100%
Energía Eléctrica: 100%
Alcantarillado: 100%
Agua Potable: 100%

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Comité Pro Mejoras del Barrio Tierra Mía, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los propietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 10.- Del Control y ejecución de las obras.- La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 11.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los propietarios del inmueble donde se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Tierra Mía, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras y prohibiciones de enajenar.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Tierra Mía, se compromete en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización del excedente de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes.

Artículo 14.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- El Comité Promejoras del Barrio "Tierra Mía" deberá entregar las respectivas escrituras

individuales a favor de los poseionarios en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de El Comité Promejoras del Barrio "Tierra Mía" en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 15.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanzas serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformativa fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil ~~XXXX~~.

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

PRIMER DIBUJO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-305 de 5 de noviembre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que,** el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de

ORDENANZA No.

conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 24 de septiembre del 2012 en la Administración Zona Quitumbe, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Zona Quitumbe, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración

ORDENANZA No.

Zonal Quitumbe, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 016-UERB-Q-SOLT-2012, de fecha 24 de septiembre del dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor del Comité Pro-Mejoras del Barrio "Tierra Mía".

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO "TIERRA MIA" A FAVOR DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "TIERRA MIA" DE LA PARROQUIA DE GUAMANI.

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio Tierra Mía, ubicado en la parroquia Guamaní, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio Tierra Mía.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual	A7(A50002-1)
Lote mínimo:	50000 m ²
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada
Uso principal:	(PE) Protección Ecológica /Áreas Naurales
Número de lotes:	30
Área útil de lotes:	7.438,58 m ²
Área de vías y pasajes:	3.693,40 m ²

ORDENANZA No.

Área comunal y equipamiento comunal:	2.165,11 m ²
Área de afectación de quebrada (Área verde adicional):	521,10 m ²
Área total de predio (lev.topog):	13.818,19 m ²
Área total de predio (Escrit.):	13.300,00 m ²
Excedente	518,19 m ²

El número total de lotes es de 30, signados del uno (1) al treinta (30), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) continua sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencial Mediana Densidad.

Artículo 4.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado, se aprueban los siguientes lotes por excepción: lote número 1.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Tierra Mía, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 2.165,11 m² del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

Área Verde No. 1:

Norte:	Con la calle "Camilo Orejuela" con 34,17 m.
Sur:	Faja de Protección de Quebrada en 34,58 m. En longitud desarrollada
Este:	Barrio "Tierra Mía" (Franja Once) en 64,23 m.
Oeste:	Barrio "Juan Pablo" en 70,54 m.
Superficie:	2.165,11 m ²

En concordancia con el Art. 117 literal "4" de la Ordenanza 172, se considera como área verde adicional el área ubicada en la faja de protección de quebrada, la cual se transfiere al MDMQ, y se encuentra conformada de la siguiente manera:

Área Verde Adicional No. 1 (No computable):

Norte:	Con Área Verde 1, en 34, 58 m.
--------	--------------------------------

ORDENANZA No.

Sur: Borde Superior de Quebrada (Cornejo) en 30,95 m en longitud desarrollada.
Este: Barrio "Tierra Mía" (Franja Once) en 16,22m.
Oeste: Barrio "Juan Pablo" en 15,95 m.
Superficie: 521,10 m²

Artículo 6.- Excedente de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de un excedente de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar el referido excedente, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 7.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 20 %, con aproximadamente 13 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Las calles y pasajes son los siguientes:

Calle "César Amable Viera: 12,00 m.
Calle "Girasol": 10,00 m.
Calle "Camilo Orejuela": 12,00 m.
Pasaje El Clavel 6,00 m

Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada: 100%
Aceras: 100%
Bordillos: 100%
Energía Eléctrica: 100%
Alcantarillado: 100%
Agua Potable: 100%

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Comité Pro Mejoras del Barrio Tierra Mía, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los propietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 10.- Del Control y ejecución de las obras.- La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 11.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los propietarios del inmueble donde se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Tierra Mía, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras y prohibiciones de enajenar.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado que consta en el plano adjunto a la presente ordenanza.

Conforme se desprende del certificado de hipotecas y gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de septiembre del 2012 se desprende que sobre este predio no existe gravamen de ninguna naturaleza, particular que deberá ser tomado en cuenta para los fines pertinentes.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Tierra Mía, se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización del excedente de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 14.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- El Comité Promejoras del Barrio "Tierra Mía" deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de El Comité Promejoras del Barrio "Tierra Mía" en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 15.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanzas serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformativa fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformativa fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

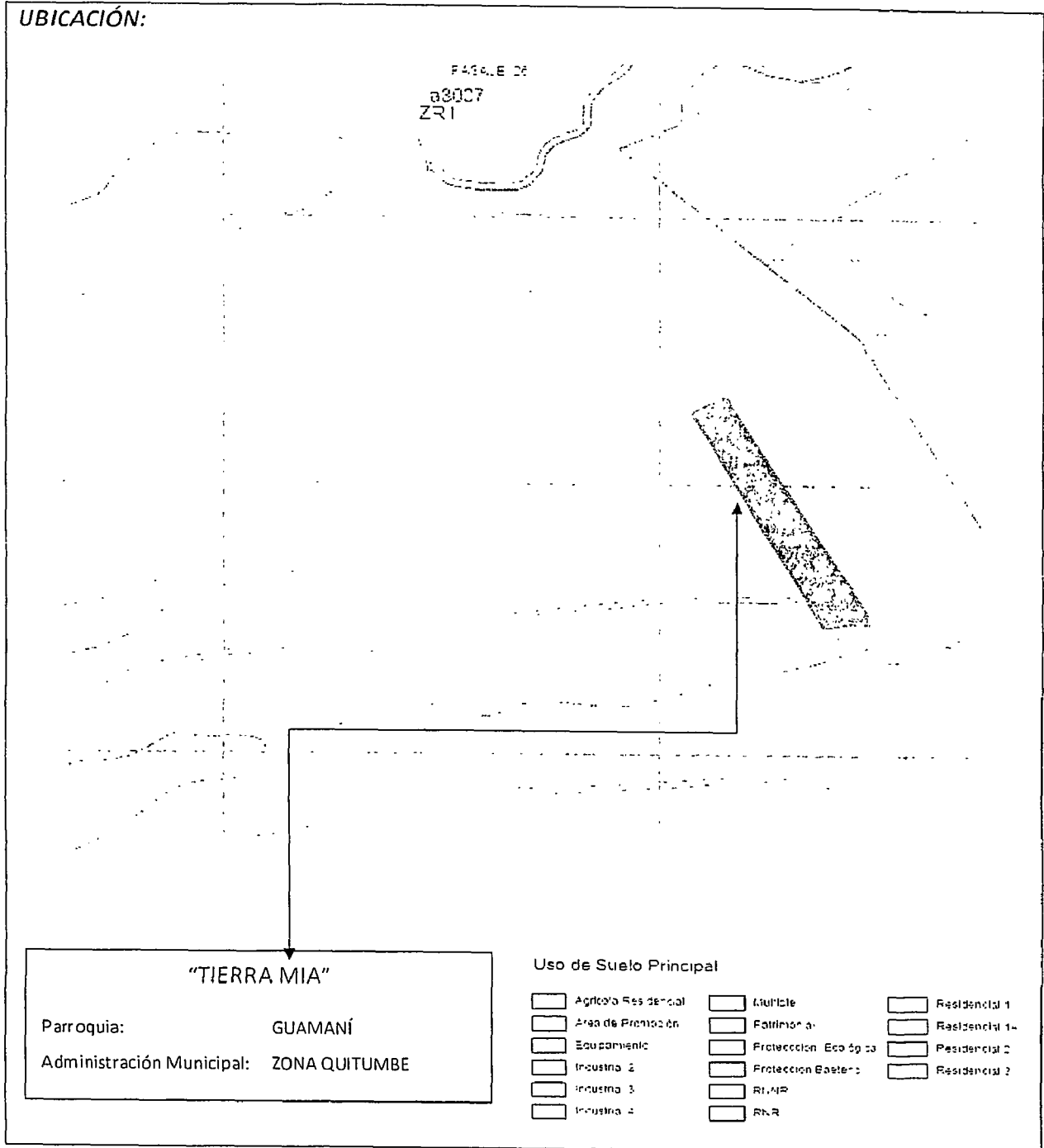
Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO, DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE
HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "TIERRA MIA"
EXPEDIENTE Nº 199 Q

INFORME N° 016- UERB-CI-SOLT-2012

UBICACIÓN:





Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Antecedentes:

Mediante Acuerdo Ministerial No. 1048, el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, aprueba el Estatuto y concede la Personería Jurídica al Comité Pro-Mejoras del Barrio "TIERRA MIA", el 25 de septiembre de 2007.

El Barrio es parte de las mesas de diálogo que se realizan en el sector del Camal Metropolitano de la parroquia Guamaní.

El Comité Pro-Mejoras Barrio "TIERRA MIA" ingresa la carpeta con la siguiente documentación: Registro de acuerdo ministerial, Registro de la directiva, Registro de socios certificados por el MIES e Impuesto predial.

El sector de Tierra Mía en la franja 12 consta de 21 socios y 30 lotes, quedando 9 lotes sin aparecer los socios y que pasan a nombre del Comité Promejoras.

El asentamiento humano de hecho y consolidado tiene:

- a. 13 años de asentamiento; y,
- b. 20 % de consolidación.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Comité Pro Mejoras
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Carlos Ulpiano Tigse Guerrero
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	13 años
Nº DE SOCIOS:	21 socios
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	2012-02-27

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:	<p>1.- El SECTOR donde se asienta el Comité Promejoras del Barrio "TIERRA MIA", está ubicado en la parroquia CHILLOGALLO, en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha.</p> <p>El Comité Promejoras el Barrio Tierra Mía, es propietario del lote Numero Doce, de la parte alta, situado en la parroquia</p>
--	--



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

<p>CHILLOGALLO</p> <p>2.- DE LA PROPIEDAD:</p> <p>LOTE NUMERO DOCE.- El Comité Promejoras del Barrio "TIERRA MIA", es propietario del LOTE DE TERRENO NUMERO DOCE, ubicado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido por compra a los cónyuges VICTOR MANUEL VASQUEZ RODRIGUEZ Y ROSARIO DEL PILAR IMBACUAN ENRIQUEZ, según escritura otorgada el 10 de julio del 2008, ante el Dr. Juan Villacis Medina, Notario Noveno, inscrita en el Registro de la Propiedad el día viernes 26 de septiembre del 2008. Con una superficie de 13.300m².</p> <p>2. El Comité Promejoras del Barrio "TIERRA MIA", cuenta con Acuerdo Ministerial No.1048 de 18 de septiembre del 2003, y son 21 socios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad. - En este Sector constan 21 socios y 30 lotes de terreno. <p>LINDEROS DE LA PROPIEDAD</p> <p>NORTE.- Con el lote número once, en parte en la extensión de trescientos diecinueve metros, y en otra en la extensión ochenta y un metros;</p> <p>SUR.- con el lote número trece, en la parte en la extensión trescientos dieciocho metros cincuenta centímetros y en la otra extensión de ochenta y cuatro metros:</p> <p>ORIENTE.- Con la quebrada Cornejo, en la extensión de treinta y tres metros cincuenta centímetros metros;</p> <p>OCCIDENTE: Con la propiedad de la Cooperativa La Concordia, en la extensión de treinta y tres metros.</p> <p>Con una SUPERFICIE TOTAL de 13.300 m².</p>				
TIPO DE ESCRITURA:	CUERPO CIERTO	SI	DERECHOS Y ACCIONES	NO
OTORGADO POR:	- VICTOR MANUEL VASQUEZ RODRIGUEZ Y ROSARIO DEL PILAR IMBACUAN ENRIQUEZ			



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

A FAVOR DE:		EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "TIERRA MIA",		
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA		10 DE JULIO DEL 2008		
NOTARIO:	NOTARIO DR. JUAN VILLACIS MEDINA	NOTARIA NOTARIO NOVENO	CANTÓN: QUITO	PROVINCIA: PICHINCHA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD		26 DE SEPTIEMBRE DEL 2008		
LINDEROS DE LA PROPIEDAD	<p>NORTE.- Con el lote número once en parte en la extensión de trescientos diecinueve metros, y en otra en la extensión ochenta y un metros;</p> <p>SUR.- con el lote número trece, en la parte en la extensión trescientos dieciocho metros cincuenta centímetros y en la otra extensión de ochenta y cuatro metros;</p> <p>ESTE.- Con la quebrada Cornejo, en la extensión de treinta y tres metros cincuenta centímetros metros;</p>			
SUPERFICIE:	TRECE MIL TRECIENTOS METROS CUADRADOS. (13.300 m2.)			
CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	No.			

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5137306		
Clave Catastral:	33313-02-005		
Zonificación:	A7(A50002-1)		
Lote mínimo:	50000 m2		
Formas de Ocupación:	(A) Aislada		
Uso principal del suelo:	(PE) Protección Ecológica / Áreas naturales		
Cambio de Zonificación:	NO APLICA	APLICA	
		Zonificación: D3(D203-80)	
		Lote mínimo: 200 m2	
		Formas de Ocupación: (D) Continua sobre línea de fábrica	
		Uso principal del suelo: (R2) Residencial Mediana Densidad	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Número de Lotes:	30							
Consolidación:	20,00%	OBRAS CIVILES	Vías	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	0%	Alcantarillado	0%	Electricidad	0%
Área útil de Lotes:	7.438,58 m ²			53,83 %				
Área de vías y pasajes:	3.693,40 m ²			26,73 %				
Anchos de vías y pasajes:	Calle "Cesar Amable Viera"		12,00 m.					
	Calle "Girasol"		10,00 m.					
	Calle "Camilo Orejuela"		12,00 m.					
	Pasaje "El Clavel"		6,00 m.					
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	2.165,11 m ²			15,67 % del área total del terreno.				
				29,11 % del área útil de lotes				
Área de afectación vial:								
Área de protección de quebrada:	521,10 m ²			3,77 %				
Área bruta del terreno (Área Total):	13.818,19 m ²			100 %				
Área Verde: 1 Según forma en el plano.	LINDEROS			SUPERFICIE				
	Norte:	Calle "Camilo Orejuela"		34,17 m. ✓				
	Sur:	Faja de Protección de Quebrada		34,58 m. ✓ En longitud desarrollada				
	Este:	Barrio "Tierra Mía" (Franja 11)		64,23 m. ✓				
	Oeste:	Barrio "Juan Pablo"		70,54 m. ✓				
Área Verde Adicional: Según forma en el plano.	LINDEROS			SUPERFICIE				
	Norte:	Área Verde 1		34,58 m. ✓				
	Sur:	Borde superior de Quebrada "Cornejo"		✓ 34,95 m. En longitud desarrollada				
	Este:	Barrio "Tierra Mía" (Franja 11)		16,22 m.				
	Oeste:	Barrio "Juan Pablo"		15,95 m. ✓				
ANEXO TÉCNICO:	PLANOS <ul style="list-style-type: none"> Un plano que contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes longitudinales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por la Arq. Ingrid Viviana Aquino Suarez con fecha septiembre de 2012. 1 Cd. con Archivo Digital que contiene la información mencionada. 							



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

INFORMES

- Informe técnico N° 032 UERB-Q 2012, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 18 de septiembre de 2012 emitido por el Ing. John Bonifaz RT-UERB "Quitumbe"
- Informe vial, emitido por la Jefatura Zonal de Territorio, mediante memorando No. TV-91 de fecha 21 de septiembre del 2012.
- Informe de borde superior de quebrada y talud, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio 6478 de fecha 04 de septiembre de 2012.

IMPUESTO PREDIAL

- Pago del impuesto predial No. 0852039, período 2012 del predio No. 5137306.

CONCLUSIONES TÉCNICAS

1. Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: adoquinado 100%, bordillos 100%, aceras 100%, alcantarillado 100 %, agua potable 100%, electricidad 100%.
2. El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, será de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado.
3. La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de trece años de existencia, con 20,00 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "Cesar Amable Viera" de 12.00 m.; Calle "Girasol" de 10.00 m.; Calle "Camilo Orejuela" de 12.00 m.; Pasaje "El Clavel" de 6.00 m.; según forma en el plano. Los radios de curvatura en lotes esquineros se consideran de 3.00 m.
4. Número de lotes 30, signados del uno (1) al treinta (30), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.
5. Se establece un área verde y comunal del 29,11% respecto del área útil de lotes que corresponde a 2.165,11 m².
6. Según el área determinada en la escritura 13.300,00 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico de 13.818,19 metros cuadrados se presenta una diferencia de área entre la escritura y la realidad del área del lote



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

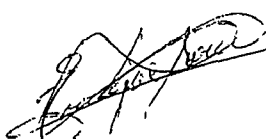
Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

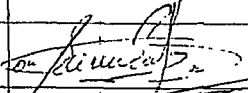
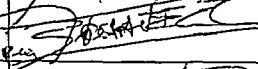
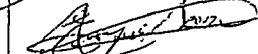
Quitumbe

global de 518,19 metros cuadrados que corresponde al 3,89 %, más del área, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos, encontrándose el predio claramente delimitado y acorde a los linderos detallados en las escrituras.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

1. Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de trece años con un 20 % de consolidación de viviendas, se recomienda cambiar la zonificación actual del sector a D3 (D203-80) con área de lote mínimo 200 m², uso residencial mediana densidad, además aprobar por excepción el lote N° 1 de menor superficie conforme el plano adjunto.
2. Por los antecedentes expuestos, se recomienda incorporar un artículo que justifique la diferencia de área determinada según el levantamiento planialtrimétricos, tomando en cuenta los habilitantes técnicos presentados.
3. Se recomienda a la Mesa Institucional aprobar el informe Socio-organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio Tierra Mía, para que continúe su proceso de regularización en la Comisión de Suelo del Concejo Metropolitano de Quito.


LCDO. ENRIQUE SARCO.
COORDINADOR (E) UNIDAD REGULA TU BARRIO ZONA QUITUMBE

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	ING. JOHN BONIFAZ T. RESPONSABLE TECNICO	21/09/2012	
ELABORADO POR:	DR. MIRIAM CHAVEZ RESPONSABLE LEGAL	21/09/2012	
REVISADO POR :	LCDO. ENRIQUE SARCO COORDINADOR (E) UERB - QUITUMBE	24/09/2012	

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-305 de 5 de noviembre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la

ORDENANZA No.

expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 01 de marzo del 2012 en la Administración Zona Quitumbe, integrada por: La Administradora Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro, Delegado de la Secretaria de Habitat y Vivienda, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio-Quitumbe y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula

ORDENANZA No.

Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 013-UERB-Q-SOLT-2012, de fecha 01 de marzo del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal" a favor de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal".

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "DEFENSOR DEL TRABAJADOR MUNICIPAL" A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "DEFENSOR DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal", ubicado en la parroquia Chillogallo, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal".

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. Especificaciones Técnicas:

Zonificación: A7(A50002-1)- A1(A602-50)

Lote mínimo: 50000 m2 - 600 m2

Formas de Ocupación: (A) Aislada

Uso principal del suelo: (PE) Protección Ecológica
(AR) Agrícola Residencial

ORDENANZA No.

Número de lotes:	67
Área útil de Lotes:	14.770,82 m ²
Área de vías y pasajes:	9.023,87 m ²
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	1.934,99 m ² que corresponde al 13,10 % del área útil de lotes.
Área de protección (Bosque):	2.606,69 m ²
Área Total de Predios (Escrit.):	27.415,00 m ²
Área Total de Predios (lev. topog):	28.336,37 m ²
(Excedente):	921,37 m ²

Número de lotes 67, signados del uno (1) al sesenta y siete (67), cuyo detalle es el que consta en el plano aprobatorio.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- La zonificación propuesta para los lotes del N°1 al N° 66 es: D3 (D203-80), Lote Mínimo: 200.00 m²., Sobre línea de fábrica, Suelo Urbano, Etapa 1, (R2) Residencial Mediana Densidad. En el lote N° 67 que se reserva la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal" como área de protección se mantiene la zonificación actual A7(A50002-1) con área de lote mínimo 50000 m², uso protección ecológica, áreas naturales.

Artículo 4.- Lotes de Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado se aprueban los siguientes lotes por excepción: Lote No.11, lote No.12, lote No.13, lote No.14, lote No.15, lote No.16, lote No.17, lote No.18, lote No.19, lote No.20, lote No.21, lote No.22, lote No.23, lote No.24, lote No.33, lote No.34, lote No.36, lote No.39, lote No.40, lote No.41, lote No.43, lote No.44, lote No.45, lote No.46, lote No.47, lote No.48, lote No.49, lote No.50, lote No.51, lote No.52, lote No.62, lote No.63, No.64 y lote No.65.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal", transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 1.934,99 m²; El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

ORDENANZA No.

Área Verde: 1

Superficie: 1.934,99 m².

LINDEROS:

NORTE: Pasaje "A" en parte 6,01 m.; en parte 6,01 m.; Lote N° 67 área de protección (bosque) en parte 7,36 m.; en parte 22,32 m. **Longitud: 41,70 m.**

SUR: Lote N° 10 en 0.19 m.; lote N° 11 en 10.00 m.; lote N° 12 en 10.00 m.; lote N° 13 en 10.00 m.; Lote N° 14 en 10.00 m.; lote N° 15 en 9.99 m.; lote N° 16 en 10.00 m.; lote N° 17 en 10.00 m.; lote N° 18 en 10.00 m. **Longitud: 80,18 m.**

ESTE: Propiedad Particular **Longitud: 63,74 m.**

OESTE: Lote N° 9 **Longitud: 23,16 m.**

Artículo 6.- De las Vías.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de dieciocho años de existencia, con 30.30 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "Isabel Herrería", de 10,00 m; Calle "B", de 10,00 m; Calle "C", de 10,00 m; Calle "D", de 10,00 m; Calle "E", de 10,00 m; Pasaje "A" de 6,00 m; Escalinata de 6.00 m. según forma en el plano. El radio de curvatura en lotes es de 3.00m.

Artículo 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes: Aceras 100%, Bordillos 100%, Calzada 100%.

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del asentamiento son las siguientes:

Agua Potable	80%
Alcantarillado	100 %

Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 4 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal", del inmueble sobre los que se asienta la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal", contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona Quitumbe, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un

ORDENANZA No.

informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal", del inmueble sobre el que se asienta la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

Artículo 12.- Excedente de Área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe un excedente de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El propietario del inmueble donde se asienta el Barrio "Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal", se compromete en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular el mencionado excedente por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se dejará sin efecto la presente ordenanza y se notifique a la Agencia Metropolitana de Control y Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes.

Artículo 14.- De la Entrega de Escrituras Individuales.- La Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal" deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseionarios, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal" en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.



Artículo 15.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 16.- Ampliación de Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por el Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

ORDENANZA No.

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-305 de 5 de noviembre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la

ORDENANZA No.

expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 01 de marzo del 2012 en la Administración Zona Quitumbe, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro, Delegado de la Secretaria de Habitat y Vivienda, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio-Quitumbe y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula

ORDENANZA No.

Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 013-UERB-Q-SOLT-2012, de fecha 01 de marzo del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal" a favor de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal".

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "DEFENSOR DEL TRABAJADOR MUNICIPAL" A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "DEFENSOR DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal", ubicado en la parroquia Chillogallo, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal".

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. Especificaciones Técnicas:

Zonificación:	A7(A50002-1)- A1(A602-50)
Lote mínimo:	50000 m2 - 600 m2
Formas de Ocupación:	(A) Aislada
Uso principal del suelo:	(PE) Protección Ecológica (AR) Agrícola Residencia

ORDENANZA No.

Número de lotes:	67
Área útil de Lotes:	14.770,82 m ²
Área de vías y pasajes:	9.023,87 m ²
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	1.934,99 m ² que corresponde al 13,10 % del área útil de lotes.
Área de protección (Bosque):	2.606,69 m ²
Área Total de Predios (Escrit.):	27.415,00 m ²
Área Total de Predios (lev. topog):	28.336,37 m ²
(Excedente):	921,37 m ²

Número de lotes 67, signados del uno (1) al sesenta y siete (67), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- La zonificación propuesta para los lotes del N°1 al N° 66 es: D3 (D203-80), Lote Mínimo: 200.00 m²., Sobre línea de fábrica, Suelo Urbano, Etapa 1, (R2) Residencial-Mediana Densidad. En el lote N° 67 que se reserva la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal" como área de protección se mantiene la zonificación actual A7(A50002-1) con área de lote mínimo 50000 m², uso protección ecológica, áreas naturales.

Artículo 4.- Lotes de Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado se aprueban los siguientes lotes por excepción: Lote No.11, lote No.12, lote No.13, lote No.14, lote No.15, lote No.16, lote No.17, lote No.18, lote No.19, lote No.20, lote No.21, lote No.22, lote No.23, lote No.24, lote No.33, lote No.34, lote No.36, lote No.39, lote No.40, lote No.41, lote No.43, lote No.44, lote No.45, lote No.46, lote No.47, lote No.48, lote No.49, lote No.50, lote No.51, lote No.52, lote No.62, lote No.63, No.64 y lote No.65.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal", transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 1.934,99 m²; El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

ORDENANZA No.

Área Verde: 1

Superficie: 1.934,99 m².

LINDEROS:

NORTE: Pasaje "A" en parte 6,01 m.; en parte 6,01 m.; Lote N^o 67 área de protección (bosque) en parte 7,36 m.; en parte 22,32 m. **Longitud:** 41,70 m.

SUR: Lote N^o 10 en 0.19 m.; lote N^o 11 en 10.00 m.; lote N^o 12 en 10.00 m.; lote N^o 13 en 10.00 m.; Lote N^o 14 en 10.00 m.; lote N^o 15 en 9.99 m.; lote N^o 16 en 10.00 m.; lote N^o 17 en 10.00 m.; lote N^o 18 en 10.00 m. **Longitud:** 80,18 m.

ESTE: Propiedad Particular **Longitud:** 63,74 m.

OESTE: Lote N^o 9 **Longitud:** 23,16 m.

Artículo 6.- De las Vías.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de dieciocho años de existencia, con 30.30 % de consolidación de viviendas Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "Isabel Herrería", de 10,00 m; Calle "B", de 10,00 m; Calle "C", de 10,00 m; Calle "D", de 10,00 m; Calle "E", de 10,00 m; Pasaje "A" de 6,00 m; Escalinata de 6.00 m. según forma en el plano. Los radios de curvaturas en lotes es de 3.00m.

Artículo 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes: Aceras 100%, Bordillos 100%, Calzada 100%.

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del asentamiento son los siguientes:

Agua Potable	80%
Alcantarillado	100 %

Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 4 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal", del inmueble sobre los que se asienta la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal", contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona Quitumbe, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un

ORDENANZA No.

informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal", del inmueble sobre el que se asienta la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

Artículo 12.- Excedente de Área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe un excedente de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El propietario del inmueble donde se asienta el Barrio "Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal", se compromete en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular el mencionado excedente por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se dejará sin efecto la presente ordenanza y se notifique a la Agencia Metropolitana de Control y Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 14.- De la Entrega de Escrituras Individuales.- La Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal" deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la

ORDENANZA No.

Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal" en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 15.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 16.- Ampliación de Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por el Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

ORDENANZA No.

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformativa fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

±



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

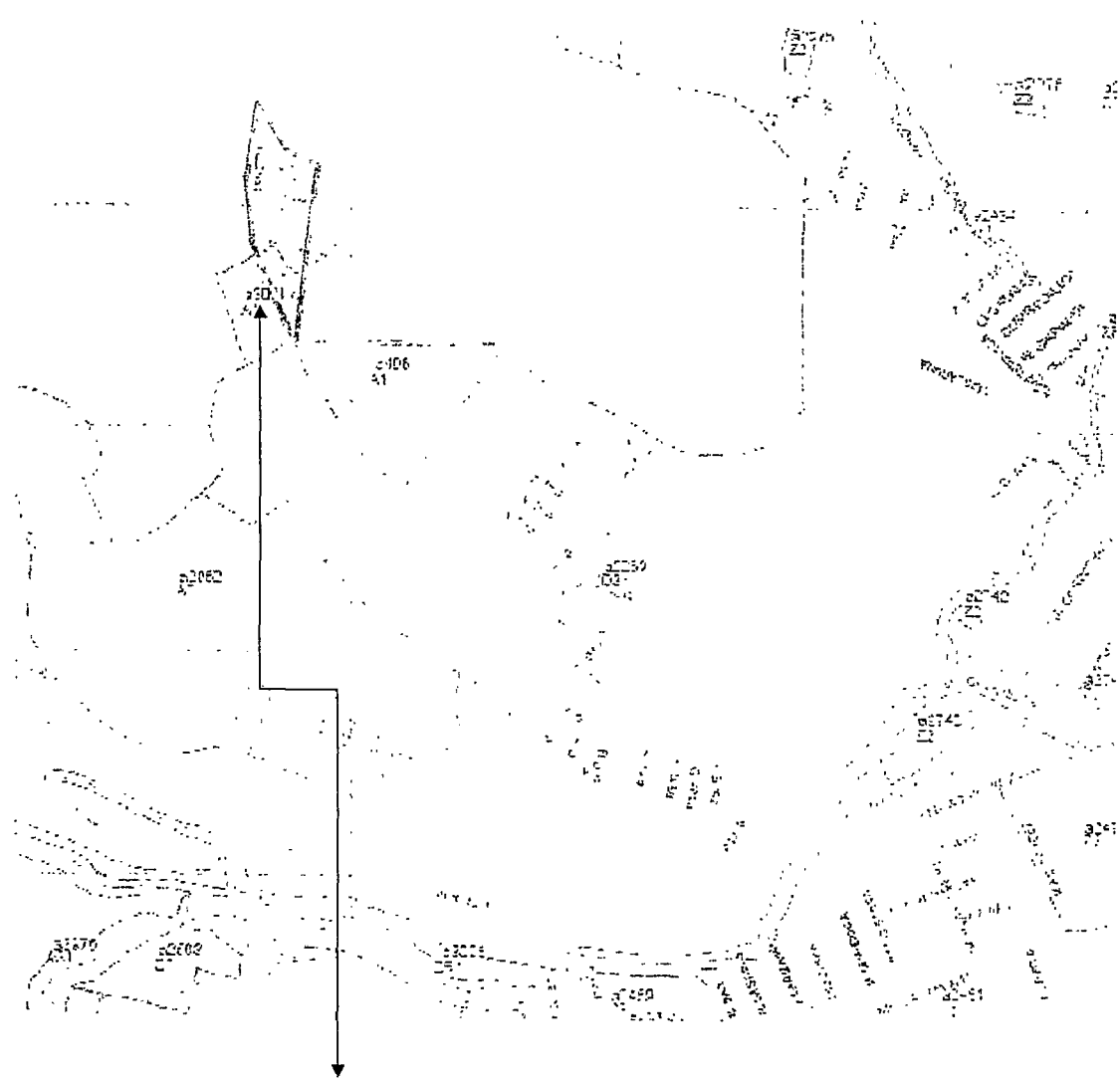
Quitumbe

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO, DEL ASENTAMIENTO HUMANO
DE HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO
"COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA " DEFENSORES DEL TRABAJADOR
MUNICIPAL"**

EXPEDIENTE Nº 67 Q

II INFORME Nº 013-UERR-Q-SOLT-2012

UBICACIÓN:



**"COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA
" DEFENSORES DEL TRABAJADOR
MUNICIPAL"**

Parroquia: **CHILLOGALLO**

Uso de Suelo Principal

Agrícola Residencial	Múltiple	Residencial 1
Área de Urbanización	Comercial	Residencial 2
Educación	Protección Especial	Residencial 3
Industrial 1	Protección Especial	Residencial 4
Industrial 2	P.U.P.	



Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Antecedentes:

Mediante Acuerdo Ministerial No. 01758, el Ministerio de Bienestar Social actual Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprueba el Estatuto y concede la Personería Jurídica a la Cooperativa de Vivienda " COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA " DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL ", el 2 de septiembre de 1991.

El asentamiento es parte de las Mesas de Diálogo del sector El Tránsito de Chillogallo que es el espacio en el cual los barrios proponen sus necesidades a las diferentes autoridades municipales entre ellas la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Zona Quitumbe.

La Cooperativa de vivienda urbana no ha registrado 11 socios en el MIES, los directivos se han comprometido a incorporarlos como socios activos, ya que poseen un lote de terreno.

La Unidad Especial Regula Tu Barrio en el año 2010 propuso el estudio de un posible cambio de zonificación a fin de viabilizar el proceso de regularización de ser procedente.

El asentamiento humano de hecho y consolidado tiene:

- 18 años de asentamiento; y,
- 30.30 % de consolidación.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Cooperativa de Vivienda Urbana
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Gerente: Faz Zumba José Valentín.
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	18 años
Nº DE SOCIOS:	55 socios
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	25-06-2012

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:	<p>El Barrio "Cooperativa de Vivienda Urbana Defensor del Trabajador Municipal" se encuentra ubicado en la parroquia de Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, la cual se encuentra fincada en un solo lote s/n, con una superficie de Veintisiete mil cuatrocientos quince metros cuadrados (27.415 m²).</p> <p>1.-Mediante Acta de Adjudicación protocolizada ante el Notario Dr. Ulpiano Gaybor con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, con intervención del IERAC el Sr. Gonzalo Freire adjudico en favor del Sr. Manuel Logacho, el lote de terreno situado en la parroquia de Chillogallo de este cantón Quito</p>
---------------------------------------	---



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

	<p>el mismo que se encuentra inscrito con fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.</p> <p>2.- Se concede la Posesión Efectiva de los bienes del Causante el Sr. Manuel Logacho en favor de sus herederos, mediante sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Sr. Juez Decimo civil de lo Civil de Pichincha el veinte y cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres la cual se inscribe con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.</p> <p>3.- Se concede la Posesión Efectiva de los bienes del Causante el Sr. Luis Alfredo Logacho Tipan en favor de sus herederos, mediante sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Sr. Juez Segundo de lo Civil de Pichincha el ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro la cual se inscribe con fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.</p> <p>4.-Mediante escritura de Compra - Venta celebrada el trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Decimo Sexto del Cantón Quito Dr. Gonzalo Román, comparece en calidad de vendedores los señores: María Rosario Tipan viuda de Logacho, María, segundo Manuel, María Beatriz y María Luisa Logacho Tipan; y Ramiro, Oswaldo, Carmela y Alfonso Logacho Calderón, los cuales dan en venta y perpetua enajenación el lote de terreno perteneciente a la parroquia de Chillogallo de esta ciudad Quito; con una superficie total y global de veintisiete mil cuatrocientos quince metros cuadrados a favor de la Cooperativa de Vivienda Urbana Defensor del Trabajador Municipal debidamente representada por los Señores Juan Flores como Presidente y José Faz como Gerente.</p> <p>La presente escritura se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y seis de enero de mil novecientos noventa y seis.</p>			
TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	SI	DERECHOS Y ACCIONES	NO
OTORGADO POR:	MARÍA ROSARIO TIPAN VIUDA DE LOGACHO, MARÍA, SEGUNDO MANUEL, MARÍA BEATRIZ Y MARÍA LUISA LOGACHO TIPAN; Y RAMIRO, OSWALDO, CARMELA Y ALFONSO LOGACHO CALDERÓN			
A FAVOR DE:	COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA DEFENSOR DEL TRABAJADOR MUNICIPAL DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LOS SEÑORES JUAN FLORES COMO PRESIDENTE Y JOSÉ FAZ COMO GERENTE.			



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA		TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO			
NOTARIO:	NOTARIO	NOTARIA	CANTÓN:	PROVINCIA:	
	Dr. Gonzalo Román	Decima Sexta	Quito	Pichincha	
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD		VEINTE Y SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.			
LINDEROS DE LA PROPIEDAD	NORTE: En ciento quince metros , con terrenos de la hacienda; SUR: En doscientos trece metros cincuenta centímetros y con camino público; ESTE: En trescientos treinta metros con camino público; OESTE: En ciento noventa metros con terrenos de Santiago Amara				
SUPERFICIE:	VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS (27.415,00)m ²				
CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	C120337176001 - 2012				

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5549426							
Clave Catastral:	31613-17-001							
Zonificación:	A7(A50002-1)- A1(A602-50)							
Lote mínimo:	50000 m ² - 600 m ²							
Formas de Ocupación:	(A) Aislada							
Uso principal del suelo	(PE) Protección Ecológica - (AR) Agrícola Residencia							
Cambio de Zonificación:	NO APLICA		APLICA					
			Zonificación: D3(D203-80)					
			Lote mínimo: 200 m ²					
			Formas de Ocupación: (D) Sobre línea de fábrica					
			Uso principal del suelo: (R2) Residencia mediana densidad					
Número de Lotes:	67							
Consolidación:	30,30%	OBRAS CIVILES	Vías	0%	Aceras	0%	Bordillos	0 %
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	20%	Alcantarillado	0%	Electricidad	100%
Área útil de Lotes:	14.770,82				m ²			
Área de vías y pasajes:	9.023,87				m ²			
					52,13 %			
					31,84 %			



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Anchos de vías y pasajes:	Calle "Isabel Herrería" 10,00 m. Calle "B" 10,00 m. Calle "C" 10,00 m. Calle "D" 10,00 m.	Calle "E" 10,00 m. Pasaje "A" 6,00 m. Escalinata 6,00 m.	
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	1.934,99 m ²	6,83 % del área total del terreno. 13,10 % del área útil de lotes	
Área de afectación vial:	No Existe		
Área de protección: (bosque)	2.606,69 m ²	9,20 %	
Área de afectación especial:	No Existe		
Área bruta del terreno (Área Total):	28.336,37 m ²	100 %	
Área Verde: 1 Según forma en el plano.	LINDEROS		SUPERFICIE
	Norte:	Pasaje "A" en parte 6,01 m.; en parte 6,01 m.; Lote N° 67 área de protección (bosque) en parte 7,36 m.; en parte 22,32 m.	41,70 m.
	Sur:	Lote N° 10 en 0,19 m.; lote N° 11 en 10,00 m.; lote N° 12 en 10,00 m.; lote N° 13 en 10,00 m.; Lote N° 14 en 10,00 m.; lote N° 15 en 9,99 m.; lote N° 16 en 10,00 m.; lote N° 17 en 10,00 m.; lote N° 18 en 10,00 m.	80,18 m.
	Este:	Propiedad Particular	63,74 m.
	Oeste:	Lote N° 9	23,16 m.
ANEXO TECNICO:	<p>EMPRESA ELÉCTRICA QUITO SA.</p> <ul style="list-style-type: none"> Planilla de pago de servicio, fecha agosto 2008, N° de suministro 1 470077-3 <p>EMAAP-Q.</p> <ul style="list-style-type: none"> Planilla de pago de servicio, fecha agosto 2008, N° de medidor 38660 <p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Levantamiento topográfico, fecha junio de 2012 con firma profesional Arq. Luis Mera Robles. 1 Cd. con Archivo Digital que contiene el levantamiento topográfico. <p>INFORMES</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe técnico N° 017 UERB-Q 2012, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 25 de junio de 2012 emitido por 		



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

	<p>Ing. John Bonifaz RT-UERB "Quitumbe".</p> <ul style="list-style-type: none">Informe vial, emitido por la Jefatura Zonal de Territorio, mediante memorando No. TV-56 de fecha 28 de junio de 2012. <p>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</p> <ul style="list-style-type: none">IRM predio 5549426, fecha 27 de junio de 2012. <p>IMPUESTO PREDIAL</p> <ul style="list-style-type: none">Pago del impuesto predial No. 3220583, período 2012 del predio No. 5549426.
--	--

CONCLUSIONES TÉCNICAS

1. Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: calzada 100%, bordillos 100%, aceras 100%, agua potable 80%, alcantarillado 100%.
2. El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, será de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado.
3. La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de dieciocho años de existencia, con 30.30 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "Isabel Herrería", de 10,00 m; Calle "B", de 10,00 m; Calle "C", de 10,00 m; Calle "D", de 10,00 m; Calle "E", de 10,00 m; Pasaje "A" de 6,00 m; Escalinata de 6.00 m. según forma en el plano. Los radios de curvaturas en lotes es de 3.00m.
4. Número de lotes 67, signados del uno (1) al sesenta y siete (67), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.
5. Se establece un área verde y comunal del 13,10% respecto del área útil de lotes que corresponde a 1.934,99 m².
6. Se determina un área de 2.606,69 metros cuadrados, que se mantiene como área de protección (bosque) que corresponde al lote signado con el número 67 y que no es susceptible de una futura subdivisión.
7. Según el área determinada en la escritura 27.415,00 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico de 28.336,37 metros cuadrados se presenta una diferencia de área entre la escritura y la realidad del área del lote global de 921,37 metros cuadrados que corresponde al 3,36 %, mas del área, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos, encontrándose el predio claramente delimitado y acorde a los linderos detallados en las escrituras.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

1. Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de dieciocho años de existencia, con 30,30 % de consolidación de viviendas, se recomienda cambiar la zonificación actual del sector que corresponden a los lotes del 1 al 66 a una zonificación D3 (D203-80) con área de lote mínimo 200 m², uso residencial mediana densidad; en el lote N° 67 que se reserva la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal" como área de protección mantener la zonificación actual A7(A50002-1) con área de lote mínimo 5000 m², uso protección ecológica, áreas naturales.
2. Además aprobar por excepción los lotes N° 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 33, 34, 36, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 62, 63, 64 y 65 existentes de menor superficie conforme el plano adjunto.
3. Por los antecedentes expuestos, se recomienda incorporar un artículo que justifique el excedente de área determinada según el levantamiento planialtimétrico, tomando en cuenta los habilitantes técnicos presentados.
4. Se recomienda a la Mesa Institucional aprobar el informe Socio-organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal", para que continúe su proceso de regularización en la Comisión de Suelo del Concejo Metropolitano de Quito.

DRA. JENNY ROMO TRUJILLO.
COORDINADORA UNIDAD REGULA TU BARRIO ZONA QUITUMBE

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	LIC. ENRIQUE SARCO RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	27-06-12	
ELABORADO POR:	ING. JOHN BONIFAZ T. RESPONSABLE TECNICO	27-06-12	
REVISADO POR :	DRA. JENNY ROMO COORDINADOR UERB - QUITUMBE	27-06-12	

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-305 de 5 de noviembre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO

- Que**, el artículo 30 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que**, el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas, y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que**, el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que**, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que**, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad

CA
R
A

ORDENANZA No.

normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”;

Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 486 del COOTAD establece que: “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)”;

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMO) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMO, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir, mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: “Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...)”;

Que, la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la

CA
7
2
R
H

ORDENANZA No.

ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 26 de septiembre del 2012 en la Administración Zonal Calderón, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Calderón; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Calderón; Dirección Metropolitana de Catastro; Unidad Especial Regula Tu Barrio; y, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió el informe Técnico - Legal No. 014-UERB-AZCA-2012, de 26 de septiembre del 2012, para la aprobación de la ordenanza del fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor del Señor Segundo Elías Rosero Pacheco y otro, de la Parroquia Calderón.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE PROPIEDAD DE SEGUNDO ELIAS ROSERO PACHECO Y OTRO, UBICADO EN LA PARROQUIA DE CALDERÓN A FAVOR DE SEGUNDO ELIAS ROSERO PACHECO Y OTRO; Y, FACULTA LA DE PARTICION ADMINISTRATIVA.

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de el señor Segundo Elías Rosero Pacheco y otro ubicado en la Parroquia de Calderón sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de el señor Segundo Elías Rosero Pacheco y otro.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones Técnicas.

ORDENANZA No.

Zonificación actual:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(D) sobre línea de fábrica
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencia Media densidad
Número de Lotes:	56
Área Útil de Lotes:	10.767,18 m ²
Área de Vías y Pasajes:	3.886,24 m ²
Área Verde y equipamiento comunal:	933,99 m ²
Área Total de Predio (lev.topog):	15.587,41 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	15.778,47 m ²
Diferencia	191,06 m ²

Número de lotes 56 signados del uno (1) al cincuenta y seis (56), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios, plano que forma parte de la presente ordenanza.


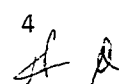
Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes. Se mantiene la zonificación: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencia media densidad.

Artículo 4.- Lotes por Excepción. Por tratarse de un asentamiento de hecho se establece que se aprueban los siguientes lotes por excepción por no cumplir con la zonificación vigente: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal. El señor Segundo Elías Rosero Pacheco y otro transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 933,99 m² distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde 1:

Norte:	Calle 2 en 18,96 m. en longitud desarrollada
Sur:	Calle 1 en 18,86 m. en longitud desarrollada
Este:	Comité Pro mejoras El Edén No.1 en 41,48 m.
Oeste:	Lote N° 21 en parte 19,74 m.; lote N° 32 en 18,85 m.; total 38,59 m.
Superficie:	601,80 m ²


4


ORDENANZA No.

Áreas Verde 2

Norte: Calle 3 en 15,29 m. en longitud desarrollada.
Sur: Calle 2 en 17,54 m. en longitud desarrollada
Este: Comité Pro mejoras El Edén No.1 en 28,24 m.
Oeste: Lote No.43 en 14,21 m
Superficie: 173,68 m²

Áreas Verde 3

Norte: Comité Pro mejoras "Jardines de Babilonia" en 7,77 m.
Sur: Calle 3 en 13,64 m. en longitud desarrollada.
Este: Comité Pro mejoras El Edén No.1 en 24,22 m.
Oeste: Lote No.44 en 17,57 m
Superficie: 158,51 m²

Artículo 6.- Diferencia de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una diferencia de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar la referida diferencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 7.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente, cuenta con una consolidación del 87.50%, con aproximadamente 10 años de existencia.

Las calles y pasajes son los siguientes:

Calle 1: 10,00 m.
Calle 2: 10,00 m.
Calle 3: 10,00 m.

Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada: 100%
Aceras: 100%
Bordillos: 100%
Energía Eléctrica: 70%

ORDENANZA No.

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el señor Segundo Elías Rosero Pacheco y otro, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 10.- Del Control de Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal Calderón se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización y el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Art. 11.- De la Multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble donde se asienta la propiedad del señor Segundo Elías Rosero Pacheco y otro, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los copropietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras y prohibiciones de enajenar.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El señor Segundo Elías Rosero Pacheco y otro se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de la diferencia de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

6
91
cu

ORDENANZA No.

De conformidad con el Acta - Acuerdo-Compromiso debidamente protocolizada en la Notaría 31, en la que los señores Segundo Elías Rosero Pacheco y José Lorenzo Salazar Andrango, se comprometen a entregar las escrituras definitivas como cuerpo cierto a favor de todos los poseionarios detallados en los numerales segundo y tercero de la misma Acta y que se encuentran asentados sobre el predio de su propiedad, una vez que sea aprobada la presente Ordenanza sin cobrar valor dinero alguno, en caso de incumplir con lo acordado quedará sin efecto la presente Ordenanza.

Artículo 14.- De la Partición y Adjudicación. Se faculta al Señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Art. 15.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

8
H
A
B
P

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-305 de 5 de noviembre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO

- Que**, el artículo 30 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que**, el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que**, el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).";
- Que**, el numeral 1 del artículo 264, de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que**, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad

ORDENANZA No.

normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”;

Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 486 del COOTAD establece que: “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)”;

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: “Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);

Que, la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la

ORDENANZA No.

ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 26 de septiembre del 2012 en la Administración Zonal Calderón, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Calderón; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Calderón; Dirección Metropolitana de Catastro; Unidad Especial Regula Tu Barrio; y, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió el informe Técnico - Legal No. 014-UERB-AZCA-2012, de 26 de septiembre del 2012, para la aprobación de la ordenanza del fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor del Señor Segundo Elías Rosero Pacheco y otro, de la Parroquia Calderón.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE PROPIEDAD DE SEGUNDO ELIAS ROSERO PACHECO Y OTRO, UBICADO EN LA PARROQUIA DE CALDERÓN A FAVOR DE SEGUNDO ELIAS ROSERO PACHECO Y OTRO; Y, FACULTA LA DE PARTICION ADMINISTRATIVA.

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de el señor Segundo Elías Rosero Pacheco y otro ubicado en la Parroquia de Calderón sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de el señor Segundo Elías Rosero Pacheco y otro.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones Técnicas.

ORDENANZA No.

Zonificación actual:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(D) sobre línea de fábrica
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencia Media densidad
Número de Lotes:	56
Área Útil de Lotes:	10.767,18 m ²
Área de Vías y Pasajes:	3.886,24 m ²
Área Verde y equipamiento comunal:	933,99 m ²
Área Total de Predio (lev.topog):	15.587,41 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	15.778,47 m ²
Excedente	191,06 m ²

Número de lotes 56 signados del uno (1) al cincuenta y seis (56), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios, plano que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- Se mantiene la zonificación: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea; lote mínimo, 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencia media densidad.

Artículo 4.- Lotes por Excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho se establece que se aprueban los siguientes lotes por excepción por no cumplir con la zonificación vigente: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- El señor Segundo Elías Rosero Pacheco y otro transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 933,99 m² distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde 1:

Norte:	Calle 2 en 18,96 m. en longitud desarrollada
Sur:	Calle 1 en 18,86 m. en longitud desarrollada
Este:	Comité Pro mejoras El Edén No.1 en 41,48 m.
Oeste:	Lote N° 21 en parte 19,74 m.; lote N° 32 en 18,85 m.; total 38,59 m.
Superficie:	601,80 m ²

ORDENANZA No.

Áreas Verde 2

Norte: Calle 3 en 15,29 m. en longitud desarrollada.
Sur: Calle 2 en 17,54 m. en longitud desarrollada
Este: Comité Pro mejoras El Edén No.1 en 28,24 m.
Oeste: Lote No.43 en 14,21 m
Superficie: 173,68 m²

Áreas Verde 3

Norte: Comité Pro mejoras "Jardines de Babilonia" en 7,77 m.
Sur: Calle 3 en 13,64 m. en longitud desarrollada
Este: Comité Pro mejoras El Edén No.1 en 24,22 m.
Oeste: Lote No.44 en 17,57 m
Superficie: 158,51 m²

Artículo 6.- Diferencia de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una diferencia de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar la referida diferencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 7.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente, cuenta con una consolidación del 87.50%, con aproximadamente 10 años de existencia.

Las calles y pasajes son los siguientes:

Calle 1:	10,00 m.
Calle 2:	10,00 m.
Calle 3:	10,00 m.

Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada:	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	100%
Energía Eléctrica:	70%

ORDENANZA No.

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el señor Segundo Elías Rosero Pacheco y otro, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 10.- Del Control de Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal Calderón se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización y el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Art. 11.- De la Multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble donde se asienta la propiedad del señor Segundo Elías Rosero Pacheco y otro, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los copropietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras y prohibiciones de enajenar.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El señor Segundo Elías Rosero Pacheco y otro se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de la diferencia de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

ORDENANZA No.

De conformidad con el Acta - Acuerdo-Compromiso debidamente protocolizada en la Notaría 31, en la que los señores Segundo Elías Rosero Pacheco y José Lorenzo Salazar Andrango, se comprometen a entregar las escrituras definitivas como cuerpo cierto a favor de todos los posesionarios detallados en los numerales segundo y tercero de la misma Acta y que se encuentran asentados sobre el predio de su propiedad, una vez que sea aprobada la presente Ordenanza sin cobrar valor dinero alguno, en caso de incumplir con lo acordado quedará sin efecto la presente Ordenanza.

Artículo 14.- De la Partición y Adjudicación. Se faculta al Señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Art. 15.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**



Secretaría de
Integración
Social y
Asesoría

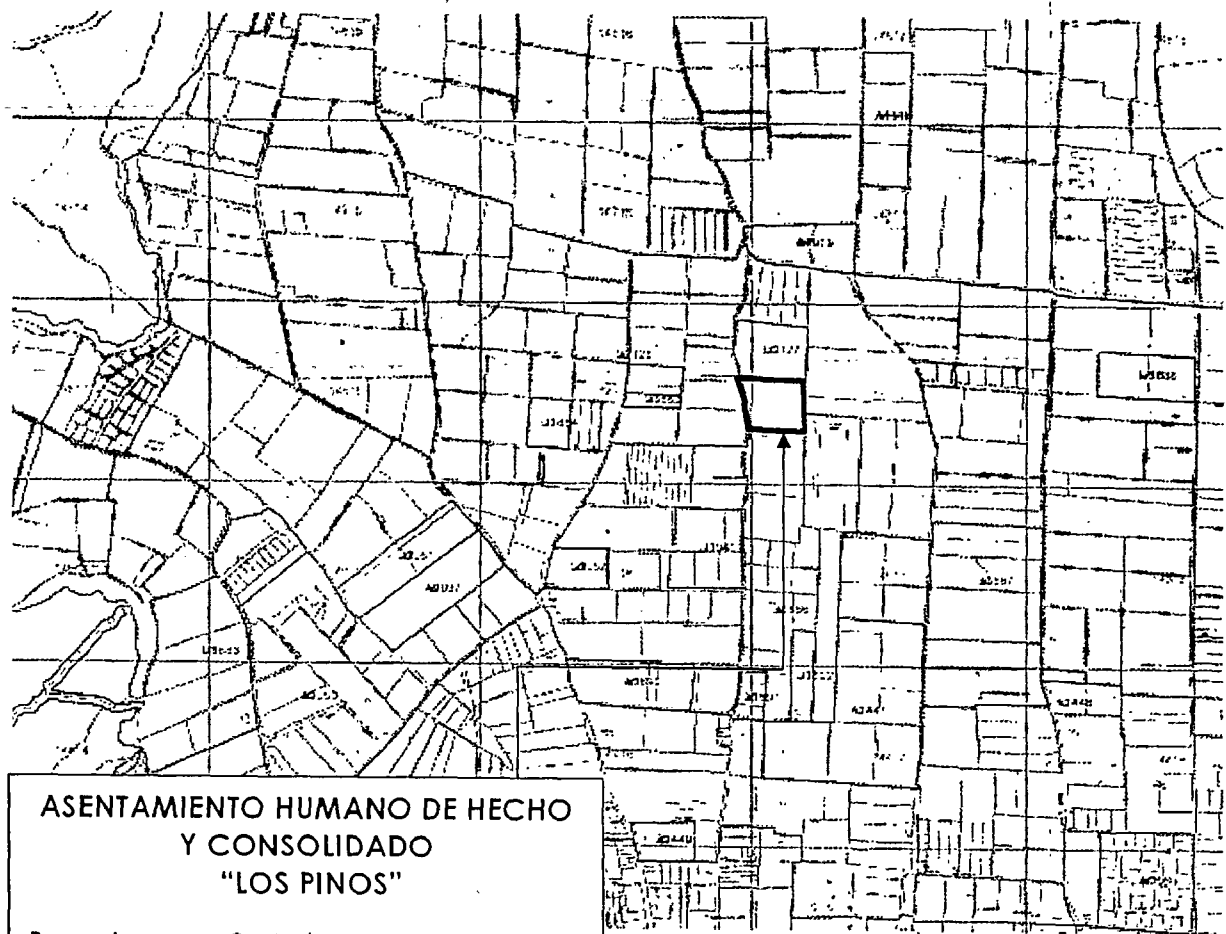
Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DEL SECTOR: "LOS PINOS"

EXPEDIENTE Nº 152-C
INFORME Nº 014-UERB-AZCA-SOLT-2012

UBICACIÓN:



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO
Y CONSOLIDADO
"LOS PINOS"**

Parroquia: Calderón
Barrio/Sector: Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pinos

Uso de Suelo Principal

	Agencia Ejecutiva de Desarrollo Urbano		Residencial 1		Residencial 2
	Agencia Ejecutiva de Desarrollo Urbano		Residencial 3		Residencial 4
	Comercio		Residencial 5		Residencial 6
	Residencial 7		Residencial 8		Residencial 9
	Residencial 8		Residencial 9		Residencial 10

Handwritten signature and initials



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO: DEL SECTOR "LOS PINOS"

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES

Los moradores del sector, iniciaron el asentamiento desde hace aproximadamente 10 años. El Asentamiento Humano de Hecho tiene una consolidación de viviendas del 87,50% las mismas que constan en el proyecto de plano definitivo que se anexa al informe SOLT.

Desde que se inició el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado los moradores han trabajado en beneficio del Asentamiento Humano de Hecho, cuentan con el servicio de agua potable, con medidores totalitarios que les provee de energía eléctrica y alcantarillado. La población beneficiada con la regularización será de 184 personas.

El proceso de regularización de este sector se impulsa por informe favorable del Responsable legal respecto de la validez jurídica del Acta de Acuerdo y Compromiso, celebrada en la Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito el 7 de mayo del 2012,



Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderon

entre los Copropietarios Señores: Segundo Elías Rosero Pacheco y José Salazar con Acta - Acuerdo-Compromiso y los poseionarios de los 56 lotes.

La vía principal de acceso es la Jesús del Gran Poder. Se encuentran en medio de barrios regularizados como: Jardines de Babilonia, Edén 1, Divino Niño; Bello Horizonte 1-2 y 3 etapa y cerca de la Pradera. Poseen área verde y existen dos copropietarios.

CONCLUSIÓN.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, cumple con los requisitos indispensables para ser regularizado a fin de dar seguridad jurídica de la tenencia de la tierra a los legítimos poseionarios, para posteriormente obtener la escritura individual, la integración del barrio a los procesos urbanos, que les permita contar con infraestructura y servicios básicos contribuyendo al ordenamiento y planificación de la ciudad, y acceder al derecho ciudadano del Buen Vivir. De acuerdo al Memorando UERB-AZCA-405-2012 por tratarse de un predio que tiene copropietarios no se requiere listado de socios, ni personería jurídica.

UNIDAD REGULA TU BARRIO	CALDERÓN
ADMINISTRACIÓN ZONAL	CALDERÓN
PARROQUIA	CALDERÓN
TIPO DE ORGANIZACION	EN TRAMITE
NOMBRE DEL BARRIO O SECTOR	"LOS PINOS"
AÑOS DE ASENTAMIENTO	10 AÑOS
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	2012
NUMERO DE LOTES	56

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Memorando UERB-AZCA-405-2012

(Handwritten signatures and initials)



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

- Copia del Acta –Acuerdo-Compromiso de los beneficiarios, protocolizada en la Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito.
- Copia del Acta de Mutuo Acuerdo Voluntario de Compromiso de Transferencia de áreas verdes.

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.- Adquirida por los señores Segundo Elías Rosero Pacheco y José Lorenzo Salazar Andrango, mediante remate en dictado por el Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha en juicio ejecutivo 485-2004 (Dr.PC), seguido por Jorge Hernán Flores en contra de Carlos Emilio Aldas y Nelson Aurelio Bastidas Erazo, casado con Lourdes Germania Robles Benavides adjudicación protocolizada el siete de marzo del dos mil doce, ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, inscrita el tres de mayo del dos mil doce. El mencionado inmueble fue adquirido por Carlos Emilio Aldas y Nelson Aurelio Bastidas Erazo, casado con Lourdes Germania Robles Benavides, mediante compra venta a Luis Alberto Carvajal Encalada, según escritura celebrada el 19 de mayo del dos mil, ante el Notario Jaime Aillón, e inscrita en el registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 19 de septiembre del dos mil.- **LINDEROS GENERALES Y ÁREA:** NORTE:- Con Barrio Jardines de Babilonia, en una extensión de 120m SUR.- Con propiedad de la señora Rosa Elena Yánez de la Cruz (Barrio Divino Niño) en una extensión de 117m; ESTE.- Con la urbanización Bellavista (Edén No.1) en una extensión de 127,50 ; OESTE.- Con calle Jesús del Gran Poder , en una extensión de 132,58 m2 . **AREA TOTAL DEL TERRENO.-** Con una superficie de quince mil setecientos setenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados (15.778,47m2).

1. DATOS

ESCRITURA DEL PREDIO FRACCIONARSE:	A	Escritura en derechos y acciones
FECHA:		7 de marzo del 2012
OTORGADA POR:		Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha
A FAVOR DE:		Segundo Elías Rosero Pacheco y José Lorenzo Salazar Andrango
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:		el 3 de mayo del 2012

2. SI LA PROPIEDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES

	1.- Segundo Elías Rosero pacheco 2.- José Lorenzo Salazar Andrango
--	---



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

UNA SOLA ESCRITURAS O VARIAS: (36 escrituras)	1 sola escritura
TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS)	De la documentación revisada no existe
DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA	De la revisión de la documentación no existes
PODERES Y DE QUE CLASE	
3. PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO. El predio esta Elías Rosero Pacheco y José Lorenzo Salazar Andrango	
ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL	
TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL:	No tiene organización social
CERTIFICADO DE REGISTRO EN ENTIDAD ESTATAL:	No tiene organización social
CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:	No tiene organización social
• CONFLICTOS:	
SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	1.-De la documentación revisada no existe.
SOBRE ORGANIZACIÓN SOCIAL, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	No tienen problemas.
DOCUMENTOS LEGALES	Acta - Acuerdo-Compromiso debidamente protocolizada en la Notaría 36 del Cantón Quito, con fecha 7 de mayo del 2012, en la que los señores Segundo Elías Rosero Pacheco y José Lorenzo Salazar Andrango, se comprometen a entregar las escrituras definitivas como cuerpo cierto o individuales a favor de todos 47 poseionarios, que se detallan en la misma acta sin cobrar dinero alguno, salvo los valores respecto a transferencia de dominio, Notaria y Registro de la Propiedad, etc. Se deja constancia que la entrega de escrituras



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

definitivas por parte de los señores Segundo Elías Rosero Pacheco y José Lorenzo Salazar Andrango, es obligatoria ya que en el proceso de remate, ellos representaron a los socios poseionarios que constan en la cláusula segunda. Cuya lista se detalla a continuación: 1. Aguilar Cabrera María De Jesús, 2. Álvarez Reyes Roselita Del Carmen, 3. Benavides Vásquez Katty Leticia, 4. Bravo Calderón Rogelio Gonzalo; 5. Bravo Calderón Rubén Raúl, 6. Cabascango Mendoza Cesar; 7. Cacoango Farinango Jorge Aníbal, 8. Cacoango Reinoso Vicente, 9. Cando Tixi Blanca Olga, 10. Cando Tixi Luis Enrique; 11. Cando Tixi María Del Carmen, 12. Cando Tixi Rosa Elvira; 13. Catucuamba Guatemal Ana Lucia, 14. Cerón Cholca Isaiás Honorato, 15. Ceron Cholca María Edelina, 16. Chamorro Rojas Carlos, 17. Chamorro Rojas Luis Edmundo, 18. Cuaran Cerón Edison Efraín, 19. Cuaspa Paguay José Livardo, 20. Espinoza Delgado Sara Yolanda, 21. Granada Guatemal Gonzalo, 22. Granada Guatemal María Senovia, 23. Granada Novoa José Felipe, 24. Jácome Cuascota Alberto Rubén, 25. Merizalde Aguilar José Raúl, 26. Merizalde Aguilar Luis Eduardo, 27. Merizalde Aguilar María Ubaldina, 28. Mugmal Farinango María Clelia; 29. Narvárez Jojoa Carmen Janeth, 30. Pruna Morales María José; 31. Ruiz Cahuasqui Carmen Adriana, 32. Ruiz Cahuasqui Vilma Dolores Del Carmen; 33. Ruiz Ruiz Segundo Miguel; 34. Salazar Andrango Jose Lorenzo, 35. Salazar Urcuango Luis Alberto; 36. Taday Miranda Ernesto Marco; 37. Tutillo Fraga Lester Patricio; 38. Usca Hernández Armando Geovanny; 39. Usca Pachacama Washinton Iván; 40. Valdivieso Guingla Juna Carlos; 41. Vásquez Cadena Elvida Georgina; 42. Vasquez Cadena Marco Arturo; 43. Vásquez Cadena Orfa Ermelinda; 44. Vera Vera Osman Leonardo; 44. Zorrilla Zambrano Eulogio Amado, 46. Zorrilla Zambrano Xavier Leandro y 47. Segundo Elías Rosero ya que estas personas les cancelaron la cantidad de \$2000 dólares cada uno al los mencionados señores para que puedan participar en el remate del bien inmueble donde están asentados, y que se le conoce como LOS PINOS (el sector en general), este documento garantiza la transferencia de dominio de parte de los propietarios adjudicados a favor de todas las personas que de buena fe confiaron en los mismos .

ANEXOS LEGALES:

1.- Escritura de protocolización de documentos realizada en la Notaría del Dr. Fernando Polo Elmir con fecha 15 de julio del 2012, en la que mediante Acta de compromiso 17 personas autorizan que los señores Elías Rosero Pacheco y José Lorenzo Salazar Andrango, realicen el remate del inmueble sobre el que se encuentran asentados.

(Handwritten signatures and initials)



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

2.- Escritura de protocolización de documentos realizada en la Notaría del Dr. Fernando Polo Elmir con fecha 15 de julio del 2012, en la que mediante Acta de compromiso 17 personas autorizan que los señores Segundo Elías Rosero Pacheco y José Lorenzo Salazar Andrango, realicen el remate del inmueble sobre el que se encuentran asentados.

3. Protocolización de la Acta de Adjudicación de Remate del bien inmueble a otorgado por el Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha a favor de Segundo Elías Rosero Pacheco y José Lorenzo Salazar Andrango con fecha 7 de marzo del 2012 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 3 de Mayo del 2012.

CONCLUSIONES LEGALES:

1.- La propiedad, reúne todos los requisitos legales, que se requiere para ser aprobado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado.

2.- No existe problemas en la parte legal que puedan interferir en el proceso de regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado.

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5200440							
Clave Catastral:	14617 01 008							
REGULACIONES SEGÚN IRM								
Zonificación:	D3 (D203-80)							
Lote mínimo:	200 m ²							
Formas de Ocupación:	(D) Sobre línea de fábrica							
Uso principal del suelo:	(R2) Residencia media densidad							
Cambio de Zonificación:	APLICA	APLICA						
	NO	Zonificación :						
		Lote mínimo:						
		Formas de ocupación:						
	Uso principal del suelo:							
Número de lotes:	56							
Consolidación:	87,50%	OBRAS CIVILES	Calzada	0,00 %	Aceras	0,00 %	Bordillos	0,00 %
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	100,00 %	Alcantarillado	100,00 %	Electricidad	30,00 %

[Handwritten signature and initials]



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

Área útil de lotes:	1) 10.767,18 m ²		69,08 %
Área de vías y pasajes	2) 3.886,24 m ²		24,93 %
Ancho de calles y pasajes:	CALLE	ANCHO	
	Calle 1	10,00 m.	
	Calle 2	10,00 m.	
	Calle 3	10,00 m.	
Área Verde y Equipamiento Comunal	ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO COMUNAL CON RELACIÓN AL ÁREA BRUTA	3) 933,99 m ²	5,99 % A.B.
	ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO COMUNAL CON RELACIÓN AL ÁREA ÚTIL		8,67 % A.U.
Área bruta del terreno (Área total):	Σ(1+2+3) 15.587,41 m ²		100,00%

ÁREAS VERDES				
	LINDERO		Total	SUPERFICIE
	Área Verde 1	Norte:	Calle 2	
Sur:		Calle 1	18,86 m. en longitud desarrollada	
Este:		Comité Pro-mejoras El Edén N° 1	41,48 m.	
Oeste:		Lote N° 21 en parte 19,74 m.; lote N° 32 en parte 18,85 m.	38,59 m.	
		LINDERO	Total	SUPERFICIE
Área Verde 2	Norte:	Calle 3	15,29 m. en longitud desarrollada	173,68 m ²
	Sur:	Calle 2	17,54 m. en longitud desarrollada	
	Este:	Comité Pro-mejoras El Edén N° 1	28,24 m.	
	Oeste:	Lote N° 43	14,21 m.	
		LINDERO	Total	SUPERFICIE
Área Verde 3	Norte:	Comité Pro-mejoras Jardines de Babilonia	7,77 m.	158,51 m ²
	Sur:	Calle 3	13,64 m. en longitud desarrollada	
	Este:	Comité Pro-mejoras El Edén N° 1	24,22 m.	
	Oeste:	Lote N° 44	17,57 m.	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

OBSERVACIÓN TÉCNICA

ANEXOS TÉCNICOS	<ol style="list-style-type: none">1. EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Factura N° 001 – 001 – 00885338.2. EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Factura N° 001 – 001 – 00885328.3. EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Factura N° 001 – 001 – 6038500.4. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No. 001 – 007 - 001677661.5. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No. 001 – 007 - 000511228.6. CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES. Orden de Instalación. Número de Orden: 36-437231.7. CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES. Orden de Instalación. Número de Orden: 36-435372.8. CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES. Orden de Instalación. Número de Orden: 36-4357829. MDMQ. DMC. Oficio N° 1144 BQ 2012 con fecha 24-09-2012.10. MDMQ. DMC. Oficio N° 107 GCBIS-2012 con fecha 25-09-2012.11. INFORME TÉCNICO N° 014-UERB-AZCA-2012, medición lote por lote.12. Monografía de Control Horizontal y Vertical GPS A113. Monografía de Control Horizontal y Vertical GPS A214. Monografía de Control Horizontal y Vertical GPS A1 <p>PLANOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Plano con certificación de borde superior de quebrada. Oficio No. 1144 BQ 2012, con fecha 24-09-2012.2. Plano levantamiento Planialtimétrico del Barrio "Los Pinos". Firmado por el Arq. Francisco Cifuentes, con fecha Septiembre/2012.3. 1 CD., conteniendo el levantamiento Planialtimétrico del Barrio "Los Pinos"
------------------------	---

CONCLUSIONES

- La zonificación que rige al sector para los 56 lotes es D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencia media densidad, manteniéndose la misma para todos los lotes.
- El área verde y comunal corresponde al 8,67 % del área útil de los lotes que el comité entregará al Municipio de Quito.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

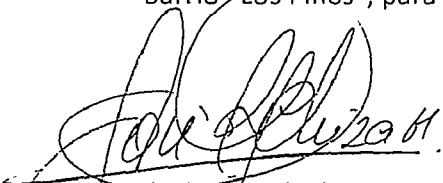
Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

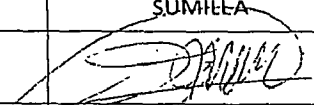

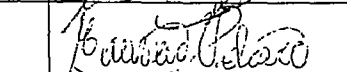
Calderón

- Las calles del barrio "Los Pinos" son de 10,00 m., acogiéndose a la Ordenanza 172, en su Artículo 73 y el Cuadro N° 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas.
- La Calle 1 del Barrio "Los Pinos" se prolonga hacia el AHHyC "Edén de San Juan", la cual consta en el Contrato de Consultoría LCC-UERB-001-2012, para la realización de trazados y replanteos viales.
- Las calles del Barrio "Los Pinos" pasan a formar parte del conjunto urbano de vías públicas del sector.
- Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N° 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 que no cumplen con la zonificación vigente referente al área mínima del lote.
- Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N° 1, 4, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53 y 55 que no cumplen con la zonificación vigente referente al frente mínimo del lote.

RECOMENDACIONES

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados la UERB - AZCA pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro mejoras del Barrio "Los Pinos", para su reconocimiento o modificación según corresponda.


Ing. José Chiza Méndez
COORDINADOR UERB-AZCA

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	LIC. WILLIAM CARVAJAL RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	26/09/2012	
	DR. CAETANO CISNEROS RESPONSABLE LEGAL	26/09/2012	
	ARQ. MAURICIO VELASCO RESPONSABLE TÉCNICO	26/09/2012	

ORD. ~~25~~

329

PZ

~~1~~

1



Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Suelo

2012 1173.

Oficio No. UERB - 652 - 2012

Quito DM, 04 de octubre de 2012

Economista
Elizabeth Cabezas
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 67-Q**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 006-UERB-Q-2012, de 28 de junio de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 013-UERB-Q-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Diego Dávila López
**DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO**



**CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 05 OCT 2012

HORA:

FIRMA RECEPCIÓN:

NUMERO HOJA:

Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documentos

DD/gv.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL
EXPEDIENTE No. 67 Q
COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA
"DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1
	ACTAS (f.u.)	3
	INFORME (f.u.)	7
	PROYECTO DE ORDENANZA	7
	CD	1
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	4
SOLICITUD	(f.u.)	3
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	3
	CONTRATOS PRIVADOS (PROMESAS COMPRA VENTA Y OTROS) (X)	-
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	5
	PAGO PREDIAL (f.u.)	6
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	9
	DIRECTIVA (f.u.)	2
	SOCIOS (f.u.)	22
DOCUMENTOS TECNICO	EMAAP (f.)	20
	EMAAP (f.u.)	19
	EEQ (f)	3
	EEQ (f.u.)	46
	ANDINATEL (f)	1
	ANDINATEL (f.u.)	16
	I.R.M (f.u.)	4
	PLANOS	13
	CDS	1
	HOJAS CARTOGRAFICAS (f.u)	3
COMUNICACIONES Y/O DOCUMENTOS INTERNAS	INFORMES UERB (f.u.)	7
	INFORME DE TRAZADO VIAL (f.u)	1
	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	-
	INFORMES DE RIESGO (f.u)	-
	ACTAS (f.u)	4
	COMUNICACIONES (f.u)	43
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	16
	ENVIADAS	-
OTROS	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	5
	INFORMES GPS (f.u)	-
	VARIOS	4
	TOTAL DE FOJAS UTILES	186
	TOTAL CONTRATOS PRIVADOS	-
	TOTAL DE ESCRITURAS	3
	TOTAL FACTURAS	105
	TOTAL PLANOS	13
	TOTAL CDS	1

(f.u): Fojas útiles

(X): Cantidad de Escrituras

(f): Cantidad de Facturas



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES DE LOS ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO CATEGORIZADO DENOMINADO "COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA " DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL", POR PARTE DE LAS COORDINACIONES DE LAS UERBs DESCENTRALIZADAS: PREVIO A SER REMITIDOS A LA COMISIÓN DE SUELO PARA SU APROBACIÓN.

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado actualizado de socios (Aplica cuando el AHHyC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido por el MIES	SI
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHyC tiene derecho y acciones). Concuerda con el certificados actualizados del Registro de la Propiedad)	NO
ASPECTO LEGAL		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes actualizado, no tienen ningún impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras	SI
2	Número de escritura y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI
3	Cuando es derecho y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	SI
ASPECTO TÉCNICO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El Plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHyC, el Profesional contratado por el AHHyC y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el Informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC	SI
4	El expediente tiene el Informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal.	SI
6	El expediente tiene el Informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscritos por el RT.	SI
7	El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal de levantamiento.	SI
8	El plano tiene cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con la normativa municipal.	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios concordante con el listado de Socios emitidos por el MIES o Certificado de Ventas (derechos y acciones), Cédula de Ciudadanía y/o Identidad.	SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior	SI
15	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	NO

NOTA: TODOS LOS ÍTEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVÍO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB

AVALADO POR:

 COORDINADOR/A UERB



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

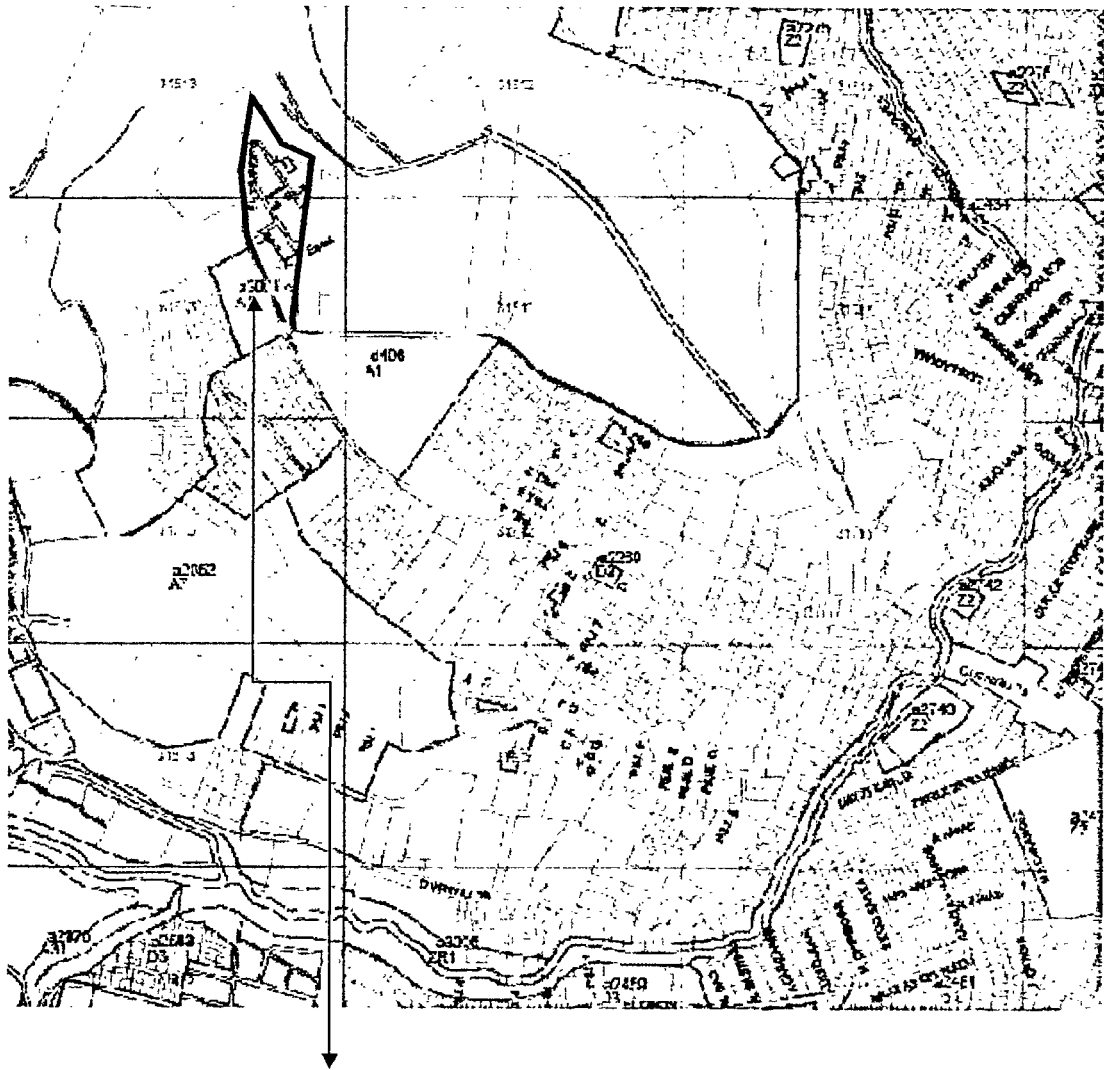
Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO, DEL ASENTAMIENTO HUMANO
DE HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO
"COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA " DEFENSORES DEL TRABAJADOR
MUNICIPAL"**

**EXPEDIENTE Nº 67 Q
INFORME Nº 013-UERB-Q-SOLT-2012**

UBICACIÓN:



**"COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA
" DEFENSORES DEL TRABAJADOR
MUNICIPAL"**

Parroquia: CHILLOGALLO

Uso de Suelo Principal

- | | | |
|--|--|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Antecedentes:

Mediante Acuerdo Ministerial No. 01758, el Ministerio de Bienestar Social actual Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprueba el Estatuto y concede la Personería Jurídica a la Cooperativa de Vivienda " COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA " DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL ", el 2 de septiembre de 1991.

El asentamiento es parte de las Mesas de Diálogo del sector El Tránsito de Chillogallo que es el espacio en el cual los barrios proponen sus necesidades a las diferentes autoridades municipales entre ellas la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Zona Quitumbe.

La Cooperativa de vivienda urbana no ha registrado 11 socios en el MIES, los directivos se han comprometido a incorporarlos como socios activos, ya que poseen un lote de terreno.

La Unidad Especial Regula Tu Barrio en el año 2010 propuso el estudio de un posible cambio de zonificación a fin de viabilizar el proceso de regularización de ser procedente.

El asentamiento humano de hecho y consolidado tiene:

- a. 18 años de asentamiento; y,
- b. 30.30 % de consolidación.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Cooperativa de Vivienda Urbana
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Gerente: Faz Zumba José Valentín.
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	18 años
Nº DE SOCIOS:	55 socios
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	25-06-2012

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:	<p>El Barrio "Cooperativa de Vivienda Urbana Defensor del Trabajador Municipal" se encuentra ubicado en la parroquia de Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, la cual se encuentra fincada en un solo lote s/n, con una superficie de Veintisiete mil cuatrocientos quince metros cuadrados (27.415 m2).</p> <p>1.-Mediante Acta de Adjudicación protocolizada ante el Notario Dr. Ulpiano Gaybor con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, con intervención del IERAC el Sr. Gonzalo Freire adjudico en favor del Sr. Manuel Logacho, el lote de terreno situado en la parroquia de Chillogallo de este cantón Quito</p>
--	--



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

<p>el mismo que se encuentra inscrito con fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.</p> <p>2.- Se concede la Posesión Efectiva de los bienes del Causante el Sr. Manuel Logacho en favor de sus herederos, mediante sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Sr. Juez Decimo civil de lo Civil de Pichincha el veinte y cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres la cual se inscribe con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.</p> <p>3.- Se concede la Posesión Efectiva de los bienes del Causante el Sr. Luis Alfredo Logacho Tipan en favor de sus herederos, mediante sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Sr. Juez Segundo de lo Civil de Pichincha el ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro la cual se inscribe con fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.</p> <p>4.-Mediante escritura de Compra - Venta celebrada el trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Decimo Sexto del Cantón Quito Dr. Gonzalo Román, comparece en calidad de vendedores los señores: María Rosario Tipan viuda de Logacho, María, segundo Manuel, María Beatriz y María Luisa Logacho Tipan; y Ramiro, Oswaldo, Carmela y Alfonso Logacho Calderón, los cuales dan en venta y perpetua enajenación el lote de terreno perteneciente a la parroquia de Chillogallo de esta ciudad Quito; con una superficie total y global de veintisiete mil cuatrocientos quince metros cuadrados a favor de la Cooperativa de Vivienda Urbana Defensor del Trabajador Municipal debidamente representada por los Señores Juan Flores como Presidente y José Faz como Gerente.</p> <p>La presente escritura se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y seis de enero de mil novecientos noventa y seis.</p>				
TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	SI	DERECHOS Y ACCIONES	NO
OTORGADO POR:	MARÍA ROSARIO TIPAN VIUDA DE LOGACHO, MARÍA, SEGUNDO MANUEL, MARÍA BEATRIZ Y MARÍA LUISA LOGACHO TIPAN; Y RAMIRO, OSWALDO, CARMELA Y ALFONSO LOGACHO CALDERÓN			
A FAVOR DE:	COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA DEFENSOR DEL TRABAJADOR MUNICIPAL DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LOS SEÑORES JUAN FLORES COMO PRESIDENTE Y JOSÉ FAZ COMO GERENTE.			



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA		TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO		
NOTARIO:	NOTARIO	NOTARIA	CANTÓN:	PROVINCIA:
	Dr. Gonzalo Román	Decima Sexta	Quito	Pichincha
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD		VEINTE Y SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.		
LINDEROS DE LA PROPIEDAD	NORTE: En ciento quince metros , con terrenos de la hacienda; SUR: En doscientos trece metros cincuenta centímetros y con camino público; ESTE: En trescientos treinta metros con camino público; OESTE: En ciento noventa metros con terrenos de Santiago Amara			
SUPERFICIE:	VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS (27.415,00)m ²			
CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	C120337176001 - 2012			

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5549426							
Clave Catastral:	31613-17-001							
Zonificación:	A7(A50002-1)- A1(A602-50)							
Lote mínimo:	50000 m ² - 600 m ²							
Formas de Ocupación:	(A) Aislada							
Uso principal del suelo	(PE) Protección Ecológica - (AR) Agrícola Residencia							
Cambio de Zonificación:	NO APLICA	APLICA						
		Zonificación:	D3(D203-80)					
		Lote mínimo:	200 m ²					
		Formas de Ocupación:	(D) Sobre línea de fábrica					
		Uso principal del suelo: (R2) Residencia mediana densidad						
Número de Lotes:	67							
Consolidación:	30,30%	OBRAS CIVILES	Vías	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	20%	Alcantarillado	0%	Electricidad	100%
Área útil de Lotes:	14.770,82 m ²			52,13 %				
Área de vías y pasajes:	9.023,87 m ²			31,84 %				



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Anchos de vías y pasajes:	Calle "Isabel Herrería" 10,00 m. Calle "B" 10,00 m. Calle "C" 10,00 m. Calle "D" 10,00 m.	Calle "E" 10,00 m. Pasaje "A" 6,00 m. Escalinata 6,00 m.
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	1.934,99 m ²	6,83 % del área total del terreno. 13,10 % del área útil de lotes
Área de afectación vial:	No Existe	
Área de protección: (bosque)	2.606,69 m ²	9,20 %
Área de afectación especial:	No Existe	
Área bruta del terreno (Área Total):	28.336,37 m ²	100 %
Área Verde: 1	LINDEROS	
Según forma en el plano.	Norte: Pasaje "A" en parte 6,01 m.; en parte 6,01 m.; Lote N° 67 área de protección (bosque) en parte 7,36 m.; en parte 22,32 m.	41,70 m.
	Sur: Lote N° 10 en 0.19 m.; lote N° 11 en 10.00 m.; lote N° 12 en 10.00 m.; lote N° 13 en 10.00 m.; Lote N° 14 en 10.00 m.; lote N° 15 en 9.99 m.; lote N° 16 en 10.00 m.; lote N° 17 en 10.00 m.; lote N° 18 en 10.00 m.	80,18 m.
	Este: Propiedad Particular	63,74 m.
	Oeste: Lote N° 9	23,16 m.
Área Verde: 1	SUPERFICIE	
	1.934,99 m ²	
ANEXO TECNICO:	<p>EMPRESA ELÉCTRICA QUITO SA.</p> <ul style="list-style-type: none"> Planilla de pago de servicio, fecha agosto 2008, N° de suministro 1470077-3 <p>EMAAP-Q.</p> <ul style="list-style-type: none"> Planilla de pago de servicio, fecha agosto 2008, N° de medidor 38660 <p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Levantamiento topográfico, fecha junio de 2012 con firma profesional Arq. Luis Mera Robles. 1 Cd. con Archivo Digital que contiene el levantamiento topográfico. <p>INFORMES</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe técnico N° 017 UERB-Q 2012, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 25 de junio de 2012 emitido por 	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

	<p>Ing. John Bonifaz RT-UERB "Quitumbe".</p> <ul style="list-style-type: none">Informe vial, emitido por la Jefatura Zonal de Territorio, mediante memorando No. TV-56 de fecha 28 de junio de 2012. <p>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</p> <ul style="list-style-type: none">IRM predio 5549426, fecha 27 de junio de 2012. <p>IMPUESTO PREDIAL</p> <ul style="list-style-type: none">Pago del impuesto predial No. 3220583, período 2012 del predio No. 5549426.
--	--

CONCLUSIONES TÉCNICAS

1. Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: calzada 100%, bordillos 100%, aceras 100%, agua potable 80%, alcantarillado 100%.
2. El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, será de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado.
3. La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de dieciocho años de existencia, con 30.30 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "Isabel Herrería", de 10,00 m; Calle "B", de 10,00 m; Calle "C", de 10,00 m; Calle "D", de 10,00 m; Calle "E", de 10,00 m; Pasaje "A" de 6,00 m; Escalinata de 6.00 m. según forma en el plano. Los radios de curvaturas en lotes es de 3.00m.
4. Número de lotes 67, signados del uno (1) al sesenta y siete (67), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.
5. Se establece un área verde y comunal del 13,10% respecto del área útil de lotes que corresponde a 1.934,99 m².
6. Se determina un área de 2.606,69 metros cuadrados, que se mantiene como área de protección (bosque) que corresponde al lote signado con el número 67 y que no es susceptible de una futura subdivisión.
7. Según el área determinada en la escritura 27.415,00 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico de 28.336,37 metros cuadrados se presenta una diferencia de área entre la escritura y la realidad del área del lote global de 921,37 metros cuadrados que corresponde al 3,36 %, mas del área, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos, encontrándose el predio claramente delimitado y acorde a los linderos detallados en las escrituras.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

1. Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de dieciocho años de existencia, con 30,30 % de consolidación de viviendas, se recomienda cambiar la zonificación actual del sector que corresponden a los lotes del 1 al 66 a una zonificación D3 (D203-80) con área de lote mínimo 200 m², uso residencial mediana densidad; en el lote N° 67 que se reserva la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal" como área de protección mantener la zonificación actual A7(A50002-1) con área de lote mínimo 50000 m², uso protección ecológica, áreas naturales.
2. Además aprobar por excepción los lotes N° 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 33, 34, 36, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 62, 63, 64 y 65 existentes de menor superficie conforme el plano adjunto.
3. Por los antecedentes expuestos, se recomienda incorporar un artículo que justifique el excedente de área determinada según el levantamiento planialtimétrico, tomando en cuenta los habilitantes técnicos presentados.
4. Se recomienda a la Mesa Institucional aprobar el informe Socio-organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal", para que continúe su proceso de regularización en la Comisión de Suelo del Concejo Metropolitano de Quito.

DRA. JENNY ROMO TRUJILLO.
COORDINADORA UNIDAD REGULA TU BARRIO ZONA QUITUMBE

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	LIC. ENRIQUE SARCO RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	27-06-12	
ELABORADO POR:	ING. JOHN BONIFAZ T. RESPONSABLE TECNICO	27-06-12	
REVISADO POR:	DRA. JENNY ROMO COORDINADOR UERB - QUITUMBE	27-06-12	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

ACTA N.-006 – UERB - Q - 2012

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TÉCNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA", COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL", REALIZADA EL 28 DE JUNIO DEL 2012.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y ocho días del mes de junio de dos mil doce, en la Sala de Reuniones de la Administración Quitumbe, siendo las catorce horas, debidamente citados mediante Convocatoria, de fecha veinte y seis de junio de dos mil doce, se reúnen los señores (as): Lcda. María Hernández, Administradora Zonal Quitumbe; Dra. Jenny Romo Trujillo, Coordinadora UERB-Q; Dr. Danilo Viteri, Subprocurador Zonal Quitumbe; Arq. Iván Martínez, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Ing. Alejandra Sánchez, Delegada de La Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Leonardo Tupiza, Jefe Zonal de Territorio y Vivienda; Ab. Ana María Sotomayor, Responsable Legal; Ing. John Bonifaz, Responsable Técnico; Lcdo. Enrique Sarco, Responsable Socio Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Quitumbe; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.012-UERB-Q-SOLT-2012, del Comité Pro-Mejoras del Barrio "LA PAMPA ECUATORIANA", que se encuentra ocupando el predio: No. 5059921, de propiedad del Comité Pro-Mejoras del Barrio "LA PAMPA ECUATORIANA"; ubicado en la Parroquia: Guamaní, Zona: Quitumbe, Expediente No. 184 Q.

2.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.013-UERB-Q-SOLT-2012, de la Cooperativa de Vivienda Urbana "DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"; que se encuentra ocupando el predio: No. 5549426, de propiedad de la Cooperativa de Vivienda Urbana "DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"; ubicado en la Parroquia: Chillogallo, Zona: Quitumbe, Expediente No. 67 Q.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-Mejoras del Barrio **"LA PAMPA ECUATORIANA"**, Expediente No. 184 Q.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial

Segundo Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Cooperativa De Vivienda Urbana **"DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"**, Expediente No. 67 Q.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las quince horas con cuarenta minutos.

Lcda. María Hernández
ADMINISTRADORA
ZONA QUITUMBE

Dra. Jenny Romo
COORDINADORA
UERB-QUITUMBE

Dr. Danilo Viteri
SUBPROCURADURÍA
ZONA QUITUMBE

Ing. Alejandra Sánchez
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
CATASTRO, DELEGADA



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Ing. Leonardo Tupiza
**JEFE ZONAL DE DE TERRITORIO
Y VIVIENDA
ZONA QUITUMBE**

Arq. Iván Martínez
**SECRETARIA TERRITORIO
HÁBITAT Y VIVIENDA, DELEGADO**

Ab. Ana María Sotomayor
**RESPONSABLE LEGAL
UERB-QUITUMBE**

Ing. John Bonifaz
**RESPONSABLE TÉCNICO
UERB- QUITUMBE**

Lcdo. Enrique Sarco
**RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO
UERB- QUITUMBE**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;”
- Que**, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;
- Que**, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la

competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 01 de marzo del 2012 en la Administración Zona Quitumbe, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro, Delegado de la Secretaria de Habitat y Vivienda, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio-Quitumbe y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 013-UERB-Q-SOLT-2012, de fecha 01 de marzo del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal" a favor de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal".

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "DEFENSOR DEL TRABAJADOR MUNICIPAL" A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "DEFENSOR DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y de la Cooperativa de Vivienda Urbana “Defensor del Trabajador Municipal”, ubicado en la parroquia Chillogallo, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de la Cooperativa de Vivienda Urbana “Defensor del Trabajador Municipal”.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. Especificaciones Técnicas:

Zonificación:	A7(A50002-1)– A1(A602-50)
Lote mínimo:	50000 m2 - 600 m2
Formas de Ocupación:	(A) Aislada
Uso principal del suelo:	(PE) Protección Ecológica (AR) Agrícola Residencia
Número de lotes:	67
Área útil de Lotes:	14.770,82 m2
Área de vías y pasajes:	9.023,87 m2
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	1.934,99 m2 que corresponde al 13,10 % del área útil de lotes.
Área de protección (Bosque):	2.606,69 m2
Área Total de Predios (Escrit.):	27.415,00 m2
Área Total de Predios (lev. topog):	28.336,37 m2
(Excedente):	921,37 m2

Número de lotes 67, signados del uno (1) al sesenta y siete (67), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- La zonificación propuesta para los lotes del N°1 al N° 66 es: D3 (D203-80), Lote Mínimo: 200.00 m2., Sobre línea de fábrica, Suelo Urbano, Etapa 1, (R2) Residencial Mediana Densidad. En el lote N° 67 que se reserva la Cooperativa de Vivienda Urbana “Defensor del Trabajador Municipal” como área de protección se mantiene la zonificación actual A7(A50002-1) con área de lote mínimo 50000 m2, uso protección ecológica, áreas naturales.

Artículo 4.- Lotes de Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado se aprueban los siguientes lotes por excepción: Lote No.11, lote No.12, lote No.13, lote No.14, lote No.15, lote No.16, lote No.17, lote No.18, lote No.19, lote No.20, lote No.21, lote No.22, lote No.23, lote No.24, lote No.33, lote No.34, lote No.36, lote No.39, lote No.40, lote No.41, lote No.43, lote No.44, lote No.45, lote No.46, lote No.47, lote No.48, lote No.49, lote No.50, lote No.51, lote No.52, lote No.62, lote No.63, No.64 y lote No.65.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal", transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 1.934,99 m²; El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Área Verde: 1

Superficie: 1.934,99 m².

LINDEROS:

NORTE: Pasaje "A" en parte 6,01 m.; en parte 6,01 m.; Lote N° 67 área de protección (bosque) en parte 7,36 m.; en parte 22,32 m. **Longitud: 41,70 m.**

SUR: Lote N° 10 en 0.19 m.; lote N° 11 en 10.00 m.; lote N° 12 en 10.00 m.; lote N° 13 en 10.00 m.; Lote N° 14 en 10.00 m.; lote N° 15 en 9.99 m.; lote N° 16 en 10.00 m.; lote N° 17 en 10.00 m.; lote N° 18 en 10.00 m. **Longitud: 80,18 m.**

ESTE: Propiedad Particular **Longitud: 63,74 m.**

OESTE: Lote N° 9 **Longitud: 23,16 m.**

Artículo 6.- De las Vías.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de dieciocho años de existencia, con 30.30 % de consolidación de viviendas Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "Isabel Herrería", de 10,00 m; Calle "B", de 10,00 m; Calle "C", de 10,00 m; Calle "D", de 10,00 m; Calle "E", de 10,00 m; Pasaje "A" de 6,00 m; Escalinata de 6.00 m. según forma en el plano. Los radios de curvaturas en lotes es de 3.00m.

Artículo 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes: Aceras 100%, Bordillos 100%, Calzada 100%.

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del asentamiento son las siguientes:

Agua Potable	80%
Alcantarillado	100 %

Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 4 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal", del inmueble sobre los que se asienta la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal", contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona Quitumbe, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal", del inmueble sobre el que se asienta la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

Artículo 12.- Excedente de Área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe un excedente de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El propietario del inmueble donde se asienta el Barrio "Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal", se compromete en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular el mencionado excedente por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se dejará sin efecto la presente ordenanza y se notifique a la Agencia Metropolitana de Control y Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo. 14.- De la Entrega de Escrituras Individuales.- La Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal" deberá entregar las respectivas escrituras

individuales a favor de los poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal" en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalazadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 15.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 16.- Ampliación de Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por el Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

00000000

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

CD



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

UNIDAD REGULA TU BARRIO

F-ITADUERB01-01

de Revisión: 001

Fecha de vigencia: 18/0/12

CONTENIDO DE EXPEDIENTE 67

NOMBRE DEL BARRIO:

COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL

CLAVE CATASTRAL:

31613 17 001 000 000 000

Hoja No. 1

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M
GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO" - JUNIO -2012										
Marzo 10-2004	Of. s/n,2) Control 01126377	1.- Venta . Otorgada por: María Rosario Tipán sept. 13-1994 (10) (*) 2.- María Rosario Tipán Sept. 13-1994 (7) (*)	Enero 15-2009: C40889365001 (2) (*) Oct. 28-1998: C5050482 (1) (*)	Diciembre 31-2011: No.3220583 (1) (*) Marzo 4-2009: No. 7972821 (1) (*) Mayo 6-1997 No 2665035 (1) (*)	Acuerdo No. 01758 Enero 21-1991 (9) (*)	1 - Of. 4123, Nov. 12-1991 (1) (*) 2.- Of. 6124, Dic. 13-2010 (1) (*)	1.- Lista (2) Jul. 8-2009 2 - Registro No. DMC- 93-0831 (2) (*)	F.001-013-0054139 (1) F.001-013-1145836 (1) F.001-013-1680361 (1) F.001-013-1680371 (1) F.001-013-1680362 (1) F.001.013-1680373 (1) F.00.013-1680378 (1) F.001-013-1680367 (1) F.001-013-1680364 (1) F.001-013-1680374 (1) F.001-013-1680368 (1) F.001-013-1680366 (1) F.001-013-1680360 (1) F.001-013-0054161 (1) F.001-013-0005199 (1) (*) F.001-013-9670246 (1) (*) F.001-013-0005205 (1) (*)	F.001-006-0264890 (1) F.001-006-1791754 (1) F.001-006-2575351 (1) Of ED-070 (1) (*) y anexos (44) (*) Abril 29-1997 Of. 0002592 (1) (*) Oct. 29-1996	

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	
GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO" - JUNIO -2012											
								F.001-013-9670243 (1) (*) F.001-013-0005210 (1) (*) F.001-013-9670242 (1) (*) F.001-013-0005210 (1) (*) F.001-013-0005213 (1) (*) F.001-013-9670241 (1) (*)			
							3 - Registro No.0001516 (6) Ene. 05-2011 4.-Of. No. MIES-DNC-SG-2012-4238 (5) Jun. 15-2012	Solicitud 4806 (1) (*) Jun. 23-1998 (1) (*) Informe No. 4.377-ED (1) (*) Memoria Técnica, dic. 1999 (17) (*)		1.- No.406795 Jun. 27-2012 (1) 2.- s/n, Jul. 16-2007 (1) 3.- No. 122957 (1) (*) Jun. 2-1999	

CONTENIDO DE EXPEDIENTE 67

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES INTERNA	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
12 INFORME DE TRAZADO VIAL	13 INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA	14 PLANOS	15	16 RECIBIDAS	17 ENVIADA	18 Medios Magnéticos	19 COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	20
GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO" - JUNIO -2012								
		1.- Levantamiento topográfico - Dic. 1999 (1) (*) 2.- Red Alta Tensión (3) (*) Nov. 1999 3.- Red de Abonados (2) (*) Dic. 1999 4.- Levantamiento topográfico (1) (*) Oct. 7-1998 5.- Forma Ocupación Suelo Oct. 7-1998 (1) (*) 6.- Area Recreativa (1) (*) Oct. 7-1997 7.- Detalles Conexiones Jun. 1998 (1) (*) 8.- Sin identificación (1) (*)	1.- Of. SG-0382 (1) y anexos (9) (*) Ene 20-2010 Control DMPT-2010-324 2.- Proyecto de Informe (10) sin firmar. Jul.13-2007 3.- Of. 0000128 (1) y anexos (4) Enero 26-2007 Control DMPT-2007-2453 4.- Memorando No. 0037 DMTV Oct. 28-2004 (1) (*) 5.- Informe de Barrios Interes Social (1) (*) 6.- Estado de Trámite No. USV-037-04 (1) (*) Abril 20-2004 7.- Of. s/n, Marzo 16-2004 (1) 8.- Informe replanteo Vial No. 9802994 (1) (*)	1.- Of. s/n, Jun. 27-2006 (1) y anexos (4) (*) Control 138632 2.- Of. S7n, Marzo 21-2006 (2) Control 137448 3.- Of. 040 (1) (*) Sept. 10-1998	1.- Of. 002824 (1) (*) Oct. 5-2005 2.- Of. 002439 (3) (*) Jun. 15-1999 3.- Of. #ilegible, sin fecha (1) (*) 4.- Of. 03078 (1) Sep. 16-1998 5.- Of. 312 P (3) (*) Sept. 8-1997	3 Cds	1.- Memorando No AZQ-DC-039 (3) Abr.19-2012 2.- Of 0009704 (1) (*) Dic.17-2009 3.- Copia Cédula (1) (*) 4.- Acta de Asamblea (7) (*) Nov.27-2011 5.-Recibos (29) (*)	

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES INTERNA	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES	
12 INFORME DE TRAZADO VIAL	13 INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA	14 PLANOS	15	16 RECIBIDAS	17 ENVIADA	18 Medios Magnéticos	19 COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	20	
GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO" - JUNIO-2012									
1.- Memorando-TV-56 (1) Jun.28- 2012	1.- Of. 0004631 (1) Jul.09-2012	9.- Plano Gneral (1) Jun-2012	9.- Informe Técnico No.17-UERB--2012 (1) Ene.22-2010 10.- Informe de Calificación No.0018-UERB-Q-EA-S.O-2012 (2) Jun.05-2012 11.-Informe No 002-UERB-Q-EA-S.O-2011 (2) Ene 22-2010 12.- Of. No. UERT-AZQ-092-2010 (2) Oct. 28-2010 13.- Acta de Reunión No.584 (1) Sept.21-2011 14.-Acta de Reunión No.455 (1) Jul.01-2011 15 -Acta de Reunión No.179 (1) Dic.18-2010 16.-Acta de Reunión s/n (1) Oct.18-2010	5.- Of. s/n, Dic. 08-2011 Control MDMQ-AZQ-201112165-24 (2) 2.- Of. s/n, Oct 04-2010 Control MDMQ-AZQ-201010165-8 (4)					2 Of.Mies

MUNICIPIO DEL DISTRITO

I. MUNICIPIO DE QUITO

HOJA DE CONTROL : 0126377

DIRECCION DE PLANIFICACION

FECHA INGRESO : Quito, 10 de Marzo de 1.976

HORA : 09:20

DOC.REFERENCIA:

TIPO : SOLICITUDES

PROCEDENCIA : 9.00.00.00 EXTERNOS PRIVADOS

ENTREGADO POR : JOSE VALENTINFAZ

ASUNTO : LEGALIZACION DEL BARRIO DEFENSORES DEL TRABAJADORES MUN
ICAPALES I ETAPA.

UBICACION : 1.10.52.00

OBSERVACIONES :

RE PROCE

DOC.FINAL :

FECHA :

FIRMA :

*Va. Jacobo
del barrio
UR 17/03/04*



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

SOLICITUD DE REGULARIZACION DE OCUPACION INFORMAL DEL SUELO

Quito 10 de Marzo del 2004.

Número _____

0126377

Señor General
Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva, a nombre y representación de la organización COOPERATIVA DE VIVIENDA.

DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL I ETAPA.

_____ ante usted comparecemos y atentamente decimos:

1.- ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

- Fecha de inicio del asentamiento poblacional _____
- Sector LA DOLO ROSA. Parroquia CHILLO GALLO
- Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria N° 4123 Fecha 03-11-98.

2.- PETICIÓN

Atentamente a usted solicitamos se sirva disponer:

- Declaratoria de UISP
- Emisión del Informe Básico
- Aprobación anteproyecto
- Aprobación proyecto definitivo

+

Urbanización de Interés Social Progresiva



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

3 - REQUISITOS:

Al efecto se acompaña la documentación de la que consta el cumplimiento de los siguientes requisitos.

- Art. II.41 C.M. - para declaración de UISP —
- Art. II 106 C.M. para emisión de Informe Básico —
- Art. 107 C.M. para aprobación anteproyecto —
- Art. II 108 C.M. para aprobación proyecto definitivo +

4.- INFORMACION ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

- Se acompaña croquis del barrio con indicación de vías, manzanas y bloques
- Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto Geográfico Militar IGM
- Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan son:

Nombre de calle	Agua	Alcantarillado	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo vía	Materiales vía	Aceras y bordillos	Ancho de vía
EL TRANSITO	SI	NO	SI	NO	PRINCIPAL	TIERRA	NO	10.00
CALLE "C"	SI	NO	SI	NO	SECUNDARIA	TIERRA	NO	8.00
CALLE "D"	SI	NO	SI	NO	SECUNDARIA	TIERRA	NO	10.00
CALLE "E"	SI	NO	SI	NO	SECUNDARIA	TIERRA	NO	10.00
CALLE "F"	SI	NO	SI	NO	SECUNDARIA	TIERRA	NO	10.00

Códigos:
 Agua: si o no
 Alcantarillado: si o no
 Energía Eléctrica: si o no
 Alumbrado público: si o no
 Tipo vía: Avenida, calle principal, secundaria, calle de retorno, Pasaje peatonal, autopista, carretera, o camino/sendero.
 Materiales vía: Asfalto, piedra, adoquinado, lastre, tierra.
 Aceras y Bordillos: No tiene, sólo uno.
 Ancho de vía: En metros

- Escritura global del predio:
 Notaria: DECIMO SEXTA (QUITO). Fecha de celebración: 13 SEPTIEMBRE / 1994
- Nombre y Apellido del o los propietarios actuales. COOPERATIVA DE VIVIENDA.
URBANA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL.
 (En caso de requerir más espacio favor usar hoja adicional)

 Código Municipal



GOBIERNO METROPOLITANO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA
 UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA

- Fraccionamiento autorizado SI: _____ NO _____
 IERACI/INDA _____
 Municipio +
 Otro _____
- Tenencia:

Con título:	Escritura	<u>+</u>	Sin Título	Invasión	_____
	Comodato	_____		Amparo posesono	_____
	Comuna	_____		Juicio de prescripción	_____
	Promesa de CV	_____		Acuerdo mutuo	_____
	Contrato privado	_____		Comuna	_____
- Tiempo de posesión: _____
- Dirección domiciliar de la organización o su representante. _____
CALLE GUAYAQUIL Y ORIENTE.
- Número telefónico de la organización o su representante. 2 660-409.
- Certificación del nombramiento del representante legal otorgada por la autoridad competente.

Atentamente

JOSE VALENTIN FAZ ZUMBA.
 NOMBRE
 CARGO GERENTE.

JUAN JOSE FLORES ROMERO
 NOMBRE
 CARGO PRESIDENTE.

HUGO ANIBAL CONDOR.
 NOMBRE
 CARGO SECRETARIO

FAUSTO RENE CIZA
 NOMBRE
 CARGO VOCAL CONSEJO ADMINISTRACIÓN

MANUEL ANTONIO QUIHAWISA
 NOMBRE
 CARGO VOCAL CONSEJO ADMINISTRACIÓN

Luis ALFONSO CAJANGU VALENCIA.
 NOMBRE
 CARGO VOCAL CONSEJO VIGILANCIA.

MARIA ROMERO SAMANIEGO
 NOMBRE
 CARGO VOCAL VIGILANCIA.

 NOMBRE
 CARGO

ESCRITURAS

Dr
FAZ



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

35

Copia _____ PRIMERA _____

Escritura de _____ PROTOCOLIZACION _____

Otorgado por _____ COOPERATIVA DE VIVIENDA DEFENSORES DEL _____
TRABAJADOR MUNICIPAL _____

A favor de _____

El _____ 25-jul-12 _____

Cuantía _____ INDETERMINADA _____

Quito, a ²⁵ de _____ JULIO _____ del 2012

EDIFICIO BENALCAZAR MIL



Av. 10 de Agosto N14-107 y Riofrío

Teléfonos: 2529-428 / 2552-653

Fax: 2552-653

E-mail: notaria_35@hotmail.com

Quito - Ecuador


HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

PROTOCOLIZACION No.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

OTORGADO POR: COOPERATIVA DE VIVIENDA DEFENSORES DEL
TRABAJADOR MUNICIPAL

A FAVOR DE :

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS: DOS

FECHA:

25-jul-12



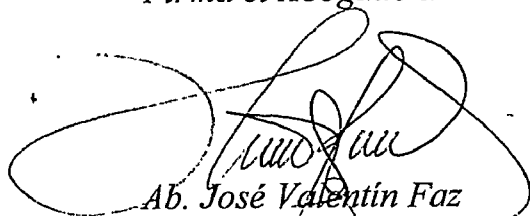


SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de protocolización de una Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa Urbana de Vivienda Defensores del Trabajador Municipal, del día 24 de julio del 2012, suscrita por el Presidente y Secretario.

Usted señor Notario dignará incorporara las demás cláusulas de rigor, para la plena validez del presente documento.

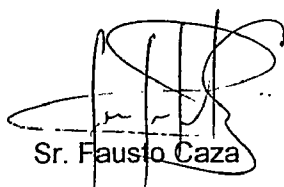
Firma el Abogado debidamente autorizad.



Ab. José Valentín Faz
Mat. 17-1998-82-F.A.P.

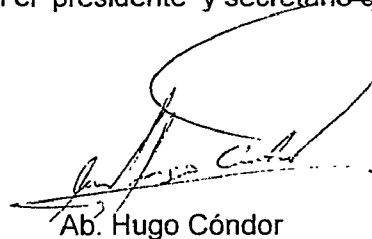
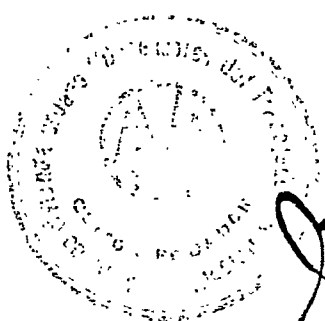
ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL PRIMERA ETAPA

En Quito a los 24 días del mes de julio del dos mil doce, previa convocatoria y siendo las 18 horas treinta minutos se instala en asamblea general extraordinaria los socios de la Cooperativa de Vivienda Defensores del Municipal Primera Etapa en los terrenos de la antes mencionada organización, ubicados en la Parroquia Chillogallo sector Hurchulun, prolongación de la calle Isabel Herrería, para tratar el único punto del orden del día: Legalización de los planos del barrio y Resoluciones, orden del día que es aprobado por los presentes. Se da inicio a la asamblea con la intervención del presidente señor Fausto Caza, quien da a conocer que el compañero José Faz y mi persona debíamos estar en la Administración Quitumbe con el Lic. Sarco, Coordinador de la Unidad Regula tu Barrio y plantea la legalización de nuestros predios con el compromiso de los socios de la cooperativa autoricen que el Área Verde que ha dejado la cooperativa se transfiera al Municipio, para ser utilizado como espacio público en beneficio del buen vivir de la comunidad. Con esta condición de ser aprobada por los socios el trámite de legalización continua en su procedimiento normal, para luego pasar al Concejo Metropolitano para la aprobación y elaboración de la ordenanza de legalización de los predios de la cooperativa. Toma la palabra el compañero Faz Gerente de la Cooperativa quien da a conocer que el trabajo de la directiva esta dado y se ha venido informando en las asambleas, como venia este proceso, me parece que la propuesta de la Administración zonal Quitumbe no es otra cosa que se tiene que hacer tarde o temprano, anteriormente constaba en la ordenanza pero hoy quieren este documento, por lo que no veo problema y mejores aceptemos y solicito a los socios para aprobar la propuesta planteada por el Lic. Sarco Coordinador de La Unidad Regula Tu Barrio de la Administración Quitumbe del Municipio de Quito. El compañero Chusin José solicita la palabra y manifiesta que apoya lo planteado y es el momento de tomar decisiones ya que hemos debatido el pedido solicitado por el licenciado. **Pasamos a Resoluciones: el Presidente señor Fausto Caza pone a consideración de todos los asambleístas la propuesta dada por la Unidad Regula tú Barrio para la legalización de nuestro Barrio, la cual es aprobada por unanimidad por todos los socios presentes.** Sin otro punto que tratar se da por terminada la asamblea siendo las 21 horas, para constancia de todo lo actuado firman el presidente y secretario que certifica.



Sr. Fausto Caza

Presidente



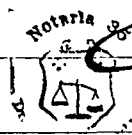
Ab. Hugo Córdor

Secretario



NOTARIA
FRIGESIMA QUINTA

1 RAZON: PROTOCOLIZACION.- A petición del Abogado José
 2 Valentín Faz con matrícula profesional número 17-1998-82
 3 F.A.P, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS
 4 PUBLICAS DE LA NOTARIA A MI CARGO, en una foja útil el
 5 ACTA DE ASAMBLEA GENERAL otorgado por la
 6 COOPERATIVA DE VIVIENDA DEFENSORES DEL
 7 TRABAJADOR MUNICIPAL.- Quito, a veinticinco de julio del
 8 año dos mil doce. El Notario (firmado).-



Hector Vallejo Delgado

HECTOR VALLEJO DELGADO.

NOTARIO 35



HECT
NOTA

[Handwritten signature]

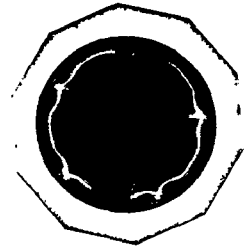
4

[Handwritten mark]

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL .- Firmada y sellada en tres fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.



HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

JOSE DELGADO
LCANON QUITO





NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Copia: Segunda

De: venta de lote de terreno

Otorgado por: Sra. María Rosario Tipán e hijos

A favor de: Cooperativa de Vivienda Urbana
Defensor del Trabajador Municipal

El: 13 de septiembre de 1.994

Parroquia: Chillogallo

Cuántia: \$ 10'000.000,00

Quito, a 13 de septiembre de 1.994



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

NOTARIA DÉCIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH.

1	
2	
3	
4	
5	VENTA DE LOTE DE TERRENO
6	OTORGADA POR LA SRA. MARIA ROSARIO TIPAN E HIJOS
7	EN FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA
8	DEFENSOR DEL TRABAJADOR MUNICIPAL
9	CUANTIA: S/. 10'000.000
10	MG Di Copia
11	
12	En la ciudad de Quito, Capital de la República del
13	Ecuador, hoy día trece de septiembre de mil novecientos
14	noventa y cuatro; ante mí el Notario Décimo Sexto del
15	Cantón, doctor GONZALO ROMAN CHACON, comparecen: los
16	señores: MARIA ROSARIO TIPAN VIUDA DE LOGACHO; MARIA
17	LOGACHO TIPAN, casada, SEGUNDO MANUEL LOGACHO TIPAN,
18	casado; MARIA BEATRIZ LOGACHO TIPAN, casado, MARIA LUISA
19	LOGACHO TIPAN, casada; RAMIRO LOGACHO CALDERON, casado;
20	OSWALDO LOGACHO CALDERON, casado, CARMELA LOGACHO
21	CALDERON, soltera, y ALFONSO LOGACHO CALDERON, soltero,
22	cada uno por sus propios derechos; y, los señores Juan
23	José Flores Romero, casado, y José Valentín Faz Zumba,
24	casado, a nombre y en representación, en sus respectivas
25	calidades de Presidente y Gerente de la COOPERATIVA DE
26	VIVIENDA URBANA "DEFENSOR DEL TRABAJADOR MUNICIPAL",
27	debidamente autorizados, conforme consta de los
28	documentos que se agregan; los señores comparecientes son

1 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta

2 ciudad, mayores de edad y legalmente capaces, a quienes

3 de conocer doy fe, y dicen: que elevan a escritura

4 pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el

5 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

6 agregar una más de compra-venta contenida en las

7 cláusulas siguientes.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

8 Comparecen a la celebración de la presente escritura por

9 una parte, los señores María Rosario Tipán viuda de

10 Logacho; María, Segundo Manuel, María Beatriz y María

11 Luisa Logacho Tipán; y, Ramiro, Oswaldo, Carmela y Alfonso

12 Logacho Calderón, quienes en adelante y para efectos de

13 este contrato se denominarán "los Vendedores"; y, por

14 otra, la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del

15 Trabajador Municipal", representada por sus personeros,

16 señores Juan José Flores Romero y José Valentín Faz

17 Zumba, Presidente y Gerente de la misma, según aparece de

18 los documentos que se agregan como habilitantes, Entidad

19 que en adelante y para efectos de este contrato se

20 denominará "la Cooperativa" o "la Compradora"; libre y

21 voluntariamente convienen en celebrar la presente

22 escritura de compra-venta.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES. A)

23 Mediante Acta de Adjudicación protocolizada ante el

24 Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora con fecha dieciseis de

25 diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrita

26 en el Registro de la Propiedad con fecha catorce de los

27 mismos mes y año, con intervención del Instituto

28 Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), e



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

NOTARIA CIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH.

1 señor Gonzalo Freile adjudicó en favor del señor Manuel
2 Logacho, un lote de terreno situado en la parroquia
3 Chillogallo de este cantón.- B) Al fallecimiento del
4 señor Manuel Logacho, quedaron como únicos y universales
5 herederos sus hijos, señores María, Segundo Manuel, María
6 Beatriz, María Luisa y Luis Alfredo Logacho Tipán; y,
7 como cónyuge sobreviviente, la señora María Rosario
8 Tipán, quienes obtuvieron la posesión efectiva de los
9 bienes dejados por el causante, según aparece de la
10 sentencia dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo
11 Civil de Pichincha con fecha veinticuatro de febrero de
12 mil novecientos noventa y tres, inscrita el nueve de
13 marzo del mismo año.- C) Al fallecimiento de Luis Alfredo
14 Logacho Tipán, le suceden en sus derechos hereditarios
15 sus hijos, señores Ramiro, Oswaldo, Carmela y Alfonso
16 Logacho Calderón, quienes obtuvieron la posesión efectiva
17 de los bienes dejados por el causante mediante sentencia
18 dictada por el señor Juez Segundo de lo Civil de
19 Pichincha con fecha ocho de febrero de mil novecientos
20 noventa y cuatro, inscrita el catorce de abril del mismo
21 año.- TERCERA.- COMPRA-VENTA.- Con estos antecedentes,
22 los Vendedores, señores María Rosario Tipán viuda de
23 Logacho; María, Segundo Manuel, María Beatriz y María
24 Luisa Logacho Tipán; y, Ramiro, Oswaldo, Carmela y
25 Alfonso Logacho Calderón, por sus propios derechos y en
26 su calidad invocada, en este acto, libre y
27 voluntariamente, dan en venta real y perpetua enajenación
28 en favor de la Cooperativa de Vivienda Urbana Defensor.

del "Trabajador Municipal", el lote de terreno de su

propiedad situado en la parroquia Chillogallo, cantón

Quito, provincia de Pichincha, en las condiciones que se

determinarán posteriormente.- CUARTA.- LINDEROS

SINGULARES.- Los linderos actualizados del lote de

terreno que se vende, son los siguientes: NORTE, en

ciento quince metros, con terrenos de la hacienda; SUR,

en doscientos trece metros cincuenta centímetros, con

camino público; ESTE, en trescientos treinta metros,

camino público; OESTE, en ciento noventa metros, con

terrenos de Santiago Amara; la superficie total del

terreno es de veintisiete mil cuatrocientos quince metros

cuadrados (27.415 m2).- No obstante indicarse la cabida,

la venta se hace como cuerpo cierto, dentro de los

linderos indicados.- QUINTA.- PRECIO.- El precio de

venta del lote de terreno materia de la presente

escritura, es la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.

10'000.000,00) que la Cooperativa paga en favor de los

Vendedores en dinero efectivo y de curso legal, a su

entera satisfacción, sin tener que formular ningún

reclamo posterior por este concepto.- SEXTA.-

TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los Vendedores transfieren en

favor de la Compradora, el uso, goce, dominio y posesión

del inmueble objeto de la presente compra-venta, con sus

entradas, salidas, usos, costumbres, derechos y

servidumbres que le son anexos, sin reservarse nada para

sí; la Cooperativa continuará en posesión del inmueble

que adquiere.- SEPTIMA.- SANEAMIENTO.- El inmueble



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

NOTARIA DECIMOSEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH.

1 vendido no soporta gravamen de ninguna naturaleza ni esta
2 limitado su dominio; no obstante lo indicado, los
3 Vendedores se sujetan al saneamiento en la forma
4 determinada por la ley.- OCTAVA.- GASTOS.- Los gastos que
5 demande la celebración de esta escritura y su
6 inscripción, son de cuenta de la Cooperativa, haciendo
7 constar que esta, por expresa disposición legal, se halla
8 exonerada del pago de impuestos.- NOVENA.- DOMICILIO.-
9 Para los efectos que se deriven de esta escritura, las
10 partes fijan domicilio en la ciudad de Quito, a cuyos
11 Jueces competentes se someten.- DECIMA.- AUTORIZACION.-
12 Quedan autorizados los personeros de la Cooperativa para
13 realizar todos y cada uno de los actos necesarios para la
14 inscripción de la presente escritura de compraventa.-
15 Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás
16 cláusulas de estilo para la completa validez de esta
17 clase de instrumentos.- (firmado) Doctor Roberto Sandoval
18 Cevallos, Abogado, Matricula Número tres mil seiscientos
19 cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Quito".-
20 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
21 pública con todo el valor legal y que los señores
22 otorgantes aceptan en todas y cada una de sus partes;
23 para la celebración de esta escritura se observaron los
24 preceptos legales del caso; se agregan los comprobantes
25 de pago de los impuestos que causa este contrato; y,
26 leída que les fue a los señores comparecientes,
27 íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y firman
28 conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

A ruego de la señora María Rosario Tipán, quien dice no

saber, firma como testigo

Sra. María Rosario Tipán

C.C. No. 170266663-5

Maria E. Logacho

Sra. María Logacho

Segundo Logacho

Sr. Segundo Logacho

C.C.No. 170110543-7

C.C.No. 170141223-7

Maria B. Logacho

Sra. María B. Logacho

Maria L. Logacho

Sra. María L. Logacho

C.C.No. 170377494-1

C.C.No. 170377480-0

Ramiro Logacho

Sr. Ramiro Logacho

Oswaldo Logacho

Sr. Oswaldo Logacho

C.C.No. 170871743-1

C.C.No. 171084910-8

Maria Carmela Logacho

Sra. Carmela Logacho

Alfonso Logacho

Sr. Alfonso Logacho

C.C.No. 171132483-8

C.C.No.

José Fáz Zumba

Sr. José Fáz Zumba

Juan José Flores

Sr. Juan José Flores

C.C.No. 050105785-5

C.C.No. 170781624-2.

(firmado) El Notario, Doctor Gonzalo Román Chacón.



INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

005627

OFICIO AUT. No

Quito, a 21 JUN 1994

Señor
NOTARIO DEL CANTON

Presente.

Señor Notario:

MARIA ROSARIO TIPAN VDA. DE LOGACHO, propietaria de un lote de terreno de 2,29 Has de cabida, ubicado en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, según se desprende del certificado del Registrador de la Propiedad de 21 de abril de 1994, solicita autorización de este Instituto para vender la totalidad del predio en favor de LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DEFENSOR DEL TRABAJADOR MUNICIPAL.

Por cumplir con los requisitos de Ley, se autoriza a usted, señor Notario, celebrar la correspondiente escritura, en base a los datos que le proporcionarán los interesados, siempre y cuando no existan gravámenes, prohibiciones o juicios pendientes sobre el inmueble.

Se levanta el patrimonio familiar agrícola que pesa sobre el inmueble.

Déjase a salvo posibles intervenciones del IERAC, en cumplimiento de la Ley.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Dr. Carlos Espinosa Larreátegui
SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC

JR/msi.
2310
94.06.01.

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH.



REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado _____ de _____

DISTRITO DE PICHINCHA

Quito a, _____ de _____ de 19____



DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito. 1993-2-24.

Las 09h00.- VISTOS: Maria Luisa Logacho Tipán expresando sus generales de ley comparece y demanda la posesión efectiva de los bienes hereditarios de Manuel Maria Logacho Mullo en favor de los hijos y cónyuge sobreviviente del referido Causante. Concluida la tramitación inherente a este juicio y por reunir los requisitos contemplados en los artículos 685 y 687 del Código de Procedimiento Civil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY" se acepta la demanda y se concede pro indiviso la posesión efectiva de todos los bienes dejados por Manuel Logacho Mullo en favor de sus hijos: MARIA EDELINA, MARIA BEATRIZ Y SEGUNDO MANUEL LOGACHO TIPAN, así como en favor de MARIA ROSARIO TIPAN en calidad de cónyuge sobreviviente. Se deja a salvo cualquier derecho de Terceros. Ejecutoriada que sea inscribise en el Registro de la Propiedad de este Canton. Hecho que sea confiérase a la Actora ocho fotocopias certificadas de esta sentencia con las razones de ejecutoria e inscripción. Procedase a desglosar la documentación que adjunta. Notifíquese.-

DR. ALFREDO GRIJALVA MUÑOZ

En Quito, a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y tres, a las diecisiete horas, notifique la sentencia que antecede a MARIA LUISA LOGACHO TIPAN, por boleta dejada en el casillero judicial No 337 del Sr. VINICIO YANEZ. Certifico.

BERNANO NARANJO

RAZON: Siento como tal que la sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Quito 2 de marzo de 1993.- Certifico.-

WILSON FERNANDO NARANJO

SECRETARIO.-

NOTARIA DEL CANTON SEXTA

DR. GONZALO ROMAN CH.



En Quito a tres de marzo de mil novecientos noventa y tres a las diez horas, notifiqué la sentencia anterior al señor Registrador de la Propiedad en persona y dentro de su despacho, quien impuso de su contenido firma para constancia con el señor Juez y secretario que certifica.-

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

WILSON FERNANDO NARANJO

SECRETARIO.-

En las fechas que se inscriba la presente
457 No. 793
del Registro de Sentencias Veritas del

Quito, a 9 de Marzo de 1993



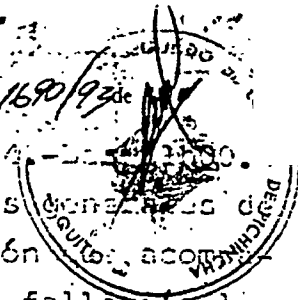
Dr. HUGO ANDRADE C.
Registrador de la Propiedad
ENCARGADO

RAZON: Esta copia comparada con su original, es igual, la misma que la confiero debidamente certificada. Si es necesario me remitiré al Juicio No 252-93-ZM. Quito 24 Marzo de 1.993.- Certifico

FERNANDO NARANJO

SECRETARIO

1690/93



... DISTRITO DE PICHINCHA. - Quito a 8 de febrero de 1994. - ...
 ... OSWALDO GERARDO LOGACHO CALDERÓN, expresando sus deseos de ...
 Ley; comparece y manifiesta: Que de la partida de defunción ...
 ... desprende que su padre Luis Alfredo Logacho Tipán, falleció el ...
 21 de noviembre de 1985, dejando como únicos herederos a sus hijos: Luis ...
 Ramiro, Oswaldo Gerardo, María Carmela y Segundo Alfonso Logacho Calderón ...
 y a su cónyuge sobreviviente María Manuela Calderón, y que no ha ...
 otorgado testamento alguno. Con estos antecedentes y al amparo de lo ...
 dispuesto en el Art. 685 del Código de Procedimiento Civil, solicita que ...
 mediante sentencia se les conceda la posesión efectiva pro indiviso de ...
 los bienes dejados por el causante y que se ordene su inscripción en el ...
 registro de la Propiedad. Concluido el trámite, con lo actuado, para ...
 resolver, se considera: PRIMERO.- El procedimiento es válido al no haberse ...
 emitido solemnidad alguna que pueda influir en su decisión.- SEGUNDO.- Con la ...
 certificación de fs. 1, conferido por competente funcionario del Registro Civil, cuya ...
 autenticidad y pureza se presuman, se ha justificado el fallecimiento de Luis ...
 Alfredo Logacho Tipán.- TERCERO.- Con las declaraciones de los testigos José ...
 Paz y Luis Paredes, y los documentos de fs. 2 a 6 de los autos, se ha probado lo ...
 invocado por el recurrente en su libelo inicial.- Por lo expuesto, de conformidad ...
 con lo dispuesto en el Art. 685 del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO ...
 JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, - aceptándose ...
 la demanda, se concede la posesión efectiva pro indiviso de los bienes dejados ...
 por el señor Luis Alfredo Logacho Tipán, en favor de sus hijos Luis Ramiro, ...
 Oswaldo Gerardo, María Carmela y Segundo Alfonso Logacho Calderón, y de su ...
 cónyuge sobreviviente María Manuela Calderón, sin perjuicio del derecho de ...
 terceros. Ejecutoriada que sea esta sentencia, notifíquese al señor Registrador ...
 de la Propiedad de este Cantón para que lo inscriba en el libro correspondiente, luego confieras copias ...
 certificadas que se soliciten.- Notifíquese.-

[Handwritten signature]
 Dr. Juan Burbano Cudena.
 JUN 2



En Quito, hoy día miércoles ocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro; a las diecisiete horas, notifiqué con la sentencia que antecede a Oswaldo Gerardo Logacho Calderón, por boleta que la dió en el casillero judicial No. 903.-Certifico.-

[Handwritten signature]
 AB. JUAN H. GALLARDO
 Segundo Jefe de Of. Civil Pichincha

NOTARIA DECIMO SEXTA

37029
14 OCT 1964 4

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia CHILLOFALLO de este Cantón, (con el historial de años) de propiedad de MANUEL JOSE GACHO MULLO el mismo que lo adquirió (eron) por MEDIANTE TITULO a (quien) GONZALO FREILE según escritura otorgada el (fecha y Notario) 14 - DICIEMBRE - 1964 legalmente inscrita el 16 - DE - DICIEMBRE - 1964 - 1 Certificación que la requiero para trámite de índole 420.1344

DR. Judicial Privada

f) [Signature] u/ Céd. Ident.) 170781629-2

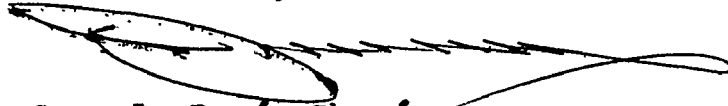
1. infrascrito registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene abien certificar que visados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año mil novecientos setentay ocho, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio, situado en la parroquia Chillofallo, de este cantón, adquirido por MANUEL JOSE GACHO, en su calidad de ex-huasipunguero, mediante transferencia de dominio hecha por Gonzalo Freile, en su calidad de propietario de la hacienda Zaldumbide, en virtud de la liquidación de los fondos de reserva y vacaciones no gozadas, según acta de transferencia dictada el mes de diciembre, inscrita el catce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. - For estos datos no se encuentran ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado, pero sí prohibido de enajenar por constituir patrimonio familiar. - Tuto, trece de septiembre de mil novecientos noventay cuatro, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR: [Signature]

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta SEGUNDA
COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su
celebración.-

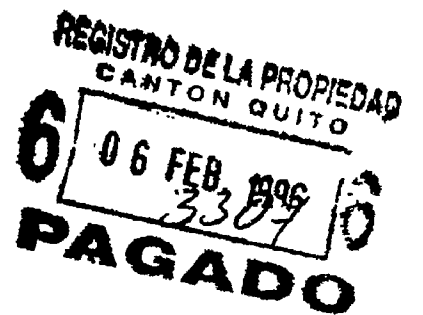
El Notario,



Dr. Gonzalo Román Chacón.-----

NOTARIA DECIMO SEXTA

DR. GONZALO ROMAN CH.



NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Copia: **Cuarta**

De: **VENTA DE LOTE DE TERRENO**

Otorgado por: **MARIA ROSARIO TIPAN E HIJOS**

A favor de: **COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA DEFENSOR
DEL TRABAJADOR MUNICIPAL**

El: **13 de Septiembre de 1994**


Parroquia:

Cuantía: **10 000.000,00**

Quito, a **5 de Febrero de 1996**

**Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño Edif. Parlamento
Oficina 308 - Teléfono 564-083**

NOTARIA DECIMO SEXTA


DR. GONZALO ROMAN CH.

VENTA DE LOTE DE TERRENO

OTORGADA POR LA SRA. MARIA ROSARIO TIPAN E HIJOS

EN FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA

DEFENSOR DEL TRABAJADOR MUNICIPAL

CUANTIA: S/. 10'000.000

MG

Di 22 Copia

En la ciudad de Quito, Capital de la República del

Ecuador, hoy día trece de septiembre de mil novecientos

noventa y cuatro; ante mí el Notario Décimo Sexto del

Cantón, doctor GONZALO ROMAN CHACON, comparecen: los

señores: MARIA ROSARIO TIPAN VIUDA DE LOGACHO; MARIA

LOGACHO TIPAN, casada, SEGUNDO MANUEL LOGACHO TIPAN,

casado; MARIA BEATRIZ LOGACHO TIPAN, casado, MARIA LUISA

LOGACHO TIPAN, casada; RAMIRO LOGACHO CALDERON, casado;

OSWALDO LOGACHO CALDERON, casado, CARMELA LOGACHO

CALDERON, soltera, y ALFONSO LOGACHO CALDERON, soltero,

cada uno por sus propios derechos; y, los señores Juan

José Flores Romero, casado, y José Valentín Faz Zumba,

casado, a nombre y en representación, en sus respectivas

calidades de Presidente y Gerente de la COOPERATIVA DE

VIVIENDA URBANA "DEFENSOR DEL TRABAJADOR MUNICIPAL",

debidamente autorizados, conforme consta de los

documentos que se agregan; los señores comparecientes son

1 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
2 ciudad, mayores de edad y legalmente capaces, a quienes
3 de conocer doy fe, y dicen: que elevan a escritura
4 pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el
5 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
6 agregar una más de compra-venta contenida en las
7 cláusulas siguientes.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
8 Comparecen a la celebración de la presente escritura por
9 una parte, los señores María Rosario Tipán viuda de
10 Logacho; María, Segundo Manuel, María Beatriz y María
11 Luisa Logacho Tipán; y, Ramiro, Oswaldo, Carmela y Alfonso
12 Logacho Calderón, quienes en adelante y para efectos de
13 este contrato se denominarán "los Vendedores"; y, por
14 otra, la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del
15 Trabajador Municipal", representada por sus personeros,
16 señores Juan José Flores Romero y José Valentín Fa:
17 Zumba, Presidente y Gerente de la misma, según aparece d
18 los documentos que se agregan como habilitantes, Entida
19 que en adelante y para efectos de este contrato s
20 denominará "la Cooperativa" o "la Compradora"; libre
21 voluntariamente convienen en celebrar la present
22 escritura de compra-venta.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES. A.
23 Mediante Acta de Adjudicación protocolizada ante el
24 Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora con fecha dieciseis d
25 diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrit
26 en el Registro de la Propiedad con fecha catorce de lo
27 mismos mes y año, con intervención del Institut
28 Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), e

señor Gonzalo Freile adjudicó en favor del señor Manuel

Logacho, un lote de terreno situado en la parroquia

NOTARIA DÉCIMO SEXTO

Chillogallo de este cantón.- B) Al fallecimiento del

señor Manuel Logacho, quedaron como únicos y universales

DR. GONZALO ROMAN CH

herederos sus hijos, señores María, Segundo Manuel, María

Beatriz, María Luisa y Luis Alfredo Logacho Tipán; y,

como cónyuge sobreviviente, la señora María Rosario

Tipán, quienes obtuvieron la posesión efectiva de los

bienes dejados por el causante, según aparece de la

sentencia dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo

Civil de Pichincha con fecha veinticuatro de febrero de

mil novecientos noventa y tres, inscrita el nueve de

marzo del mismo año.- C) Al fallecimiento de Luis Alfredo

Logacho Tipán, le suceden en sus derechos hereditarios

sus hijos, señores Ramiro, Oswaldo, Carmela y Alfonso

Logacho Calderón, quienes obtuvieron la posesión efectiva

de los bienes dejados por el causante mediante sentencia

dictada por el señor Juez Segundo de lo Civil de

Pichincha con fecha ocho de febrero de mil novecientos

noventa y cuatro, inscrita el catorce de abril del mismo

año.- TERCERA.- COMPRA-VENTA.- Con estos antecedentes,

los Vendedores, señores María Rosario Tipán viuda de

Logacho; María, Segundo Manuel, María Beatriz y María

Luisa Logacho Tipán; y, Ramiro, Oswaldo, Carmela y

Alfonso Logacho Calderón, por sus propios derechos y en

su calidad invocada, en este acto, libre y

voluntariamente, dan en venta real y perpetua enajenación

en favor de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor

1 del Trabajador Municipal", el lote de terreno de su
2 propiedad situado en la parroquia Chillogallo, cantón
3 Quito, provincia de Pichincha, en las condiciones que se
4 determinarán posteriormente.- CUARTA.- LINDEROS
5 SINGULARES.- Los linderos actualizados del lote de
6 terreno que se vende, son los siguientes: NORTE, en
7 ciento quince metros, con terrenos de la hacienda; SUR,
8 en doscientos trece metros cincuenta centímetros, con
9 camino público; ESTE, en trescientos treinta metros,
10 camino público; OESTE, en ciento noventa metros, con
11 terrenos de Santiago Amara; la superficie total del
12 terreno es de veintisiete mil cuatrocientos quince metros
13 cuadrados (27.415 m2.).- No obstante indicarse la cabida,
14 la venta se hace como cuerpo cierto, dentro de los
15 linderos indicados.- QUINTA.- PRECIO.- El precio de
16 venta del lote de terreno materia de la presente
17 escritura, es la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.
18 10'000.000,00) que la Cooperativa paga en favor de los
19 Vendedores en dinero efectivo y de curso legal, a su
20 entera satisfacción, sin tener que formular ningún
21 reclamo posterior por este concepto.- SEXTA.-
22 TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los Vendedores transfieren en
23 favor de la Compradora, el uso, goce, dominio y posesión
24 del inmueble objeto de la presente compra-venta, con sus
25 entradas, salidas, usos, costumbres, derechos y
26 servidumbres que le son anexos, sin reservarse nada para
27 sí; la Cooperativa continuará en posesión del inmueble
28 que adquiere.- SEPTIMA.- SANEAMIENTO.- El inmueble

vendido no soporta gravamen de ninguna naturaleza ni está

limitado su dominio; no obstante lo indicado, los

Vendedores se sujetan al saneamiento **DR. GONZALEZ** en la forma

determinada por la ley.- OCTAVA.- GASTOS.- Los gastos que

demande la celebración de esta escritura y su

inscripción, son de cuenta de la Cooperativa, haciendo

constar que esta, por expresa disposición legal, se halla

exonerada del pago de impuestos.- NOVENA.- DOMICILIO.-

Para los efectos que se deriven de esta escritura, las

partes fijan domicilio en la ciudad de Quito, a cuyos

Jueces competentes se someten.- DECIMA.- AUTORIZACION.-

Quedan autorizados los personeros de la Cooperativa para

realizar todos y cada uno de los actos necesarios para la

inscripción de la presente escritura de compraventa.-

Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás

cláusulas de estilo para la completa validez de esta

clase de instrumentos.- (firmado) Doctor Roberto Sandoval

Cevallos, Abogado, Matricula Número tres mil seiscientos

cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Quito".-

Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura

pública con todo el valor legal y que los señores

otorgantes aceptan en todas y cada una de sus partes;

para la celebración de esta escritura se observaron los

preceptos legales del caso; se agregan los comprobantes

de pago de los impuestos que causa este contrato; y,

leída que les fue a los señores comparecientes,

íntegramente, por mi el Notario, se ratifican y firman

conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.- Enmendado:trece de sep-

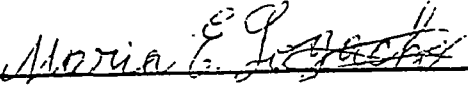
tiembre.- Vale.-

A ruego de la señora María Rosario Tipán, quien dice no

2 -saber, firma como testigo

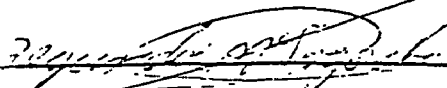
3
4
5 Sra. María Rosario Tipán

6 C.C. No. 170266663-5

7
8 

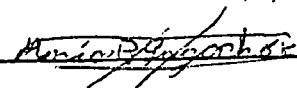
9 Sra. Maria Logacho

10 C.C.No. 1701105112-7

8 

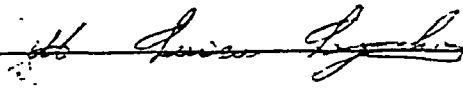
9 Sr. Segundo Logacho

10 C.C.No. 1701411111-11

11
12 

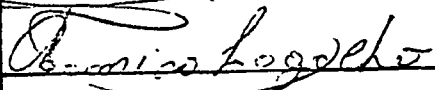
13 Sra. Maria B. Logacho

14 C.C.No. 170377494-1

11
12 

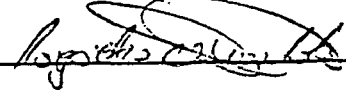
13 Sra. Maria L. Logacho

14 C.C.No. 170377480-0

15
16 

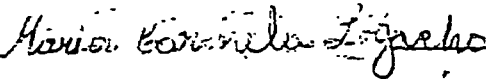
17 Sr. Ramiro Logacho

18 C.C.No. 170871743-1

15
16 

17 Sr. Oswaldo Logacho

18 C.C.No. 171084910-8

19
20 

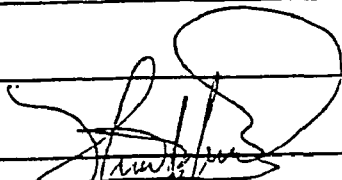
21 Sra. Carmela Logacho

22 C.C.No. 171132483-8

19
20 

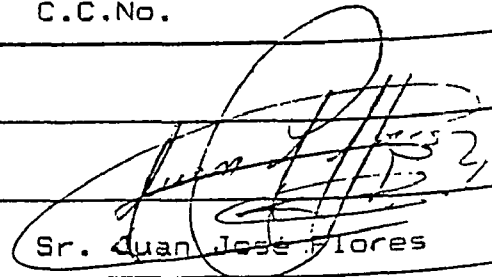
21 Sr. Alfonso Logacho

22 C.C.No.

23
24 

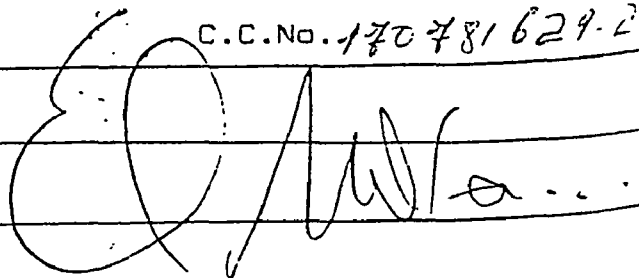
25 Sr. José Fáz Zumba

26 C.C.No. 050105785-5

23
24 

25 Sr. Juan José Flores

26 C.C.No. 170781629-2

27
28 

99771

DR. GONZALO ROMAN CH...

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

1280
6123
5432

...TIVOS DE LA COOPERATIVA DE ...
...ENDA URBANA "DEFENSOR DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"
...dad

Consideración

...recibe de su comunicación, mediante la cual hacen
...la nómina de la nueva directiva de esa Entidad.

...particular se ha tomado debida nota y de manera especial
...comunicales designaciones:

...MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y POR LO TANTO DE
...COOPERATIVA: SR. (A) JUAN JOSE FLORES ROMERO,

...MIEMBRO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA: SR. (A) SEGUNDO AMAYA VELASCO,

...MIEMBRO: SR. (A) SANDRA ELIZABETH GARCIA LEMA,

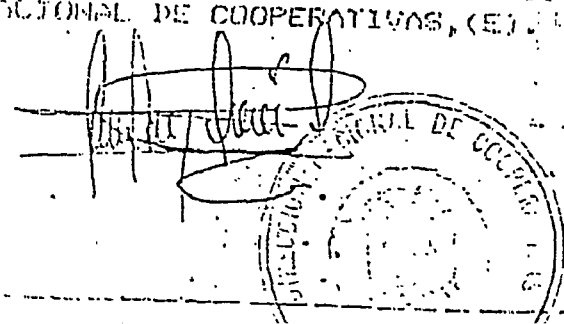
...MIEMBRO: SR. (A) JOSE VALENTIN FAZ ZUMBA,
...en la recibida la caución de Ley, previo al desempeño de
...funciones.

...se entiende que la nómina de la nueva directiva de
...Entidad, fue elegida en base al número total de socios
...miembros y además no existe parentesco entre ellos.

...haberse procedido así tales designaciones carecerían
...por legal.

...Próxima elección de la directiva tienen que sujetarse a la disposición del
...Art. 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas.
Atentamente,

Marco Larrea Armas,
SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCION
NACIONAL DE COOPERATIVAS, (E)



10 Junio 1994
Figueroa Mellano

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

PRECIO AUT. No

008027

Quito, a 21 JUN 1994

Señor
NOTARIO DEL CANTON

Presente.-

Señor Notario:

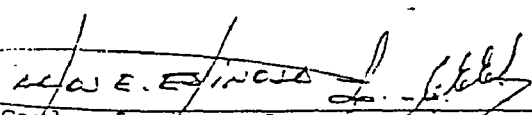
DOÑA ROSARIO TIPAN VDA. DE LOGACHO, propietaria de un lote de terreno de 2,29 Has de cabida, ubicado en la parroquia Chillogallo, cantón Quiro, provincia de Pichincha, según se desprende del certificado del Registrador de la Propiedad de 21 de abril de 1994, solicita autorización a este Instituto para vender la totalidad del predio en favor de LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DEFENSOR DEL TRABAJADOR MUNICIPAL.

Por cumplir con los requisitos de Ley, se autoriza a usted, señor Notario, celebrar la correspondiente escritura, en base a los datos que le proporcionarán los interesados, siempre y cuando no existan gravámenes, prohibiciones o juicios pendientes sobre el inmueble.

Se levanta el patrimonio familiar agrícola que pesa sobre el inmueble.

Quédase a salvo posibles intervenciones del IERAC, en cumplimiento de la Ley.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Sr. Carlos Espinosa Larreategui
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC

SR/msi.
2210
24.06.01.



REPUBLICA DEL ECUADOR

de

CANTÓN DE PICHINCHA

NOTARIA DECIMO SEXTA



99773
DR. GONZALO ROMAN CH.

Quito a, de de 19.....

PRIMERO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito. 1993-2-24.

VISTOS: Maria Luisa Logacho Tipán expresando sus

de ley comparece y demanda la posesión efectiva de los

hereditarios de Manuel Maria Logacho Mullo en favor de los

conyuge sobreviviente del referido Causante. Concluida la

inherente a este juicio y por reunir los requisitos

en los articulos 665 y 667 del Código de Procedimiento

ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR

"LA LEY" se acepta la demanda y se concede pro indiviso

posesión efectiva de todos los bienes dejados por Manuel Logacho

en favor de sus hijos: MARIA EDELINA, MARIA BEATRIZ Y SEGUNDO

LOGACHO TIPAN, así como en favor de MARIA ROSARIO TIPAN en

conyuge sobreviviente. Se deja a salvo cualquier derecho

reservado. Ejecutoriada que sea inscribada en el Registro de la

de este Cantón. Hecho que sea confiérase a la Actora ocho

certificadas de esta sentencia con las razones de

de inscripción. Procedase a desglosar la documentación que

Notifíquese.

DR. ALFREDO GRIJALVA MUÑOZ

a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y

las diecisiete horas, notifique la sentencia que antecede

de MARIA LUISA LOGACHO TIPAN, por boleta dejada en el casillero judi-

cial No 337 del Dr. VINICIO YANEZ. Certifico.

FERNANDO NARANJO

RAZON: Siento como tal que la sentencia que antecede se encuentra
Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Quito 2 de marzo de
1993.- Certifico.-

WILSON FERNANDO NARANJO

SECRETARIO.-

En Quito a tres de marzo de mil novecientos noventa y tres a las
diez horas, notifiqué la sentencia anterior al señor Registrador de
la Propiedad en persona y dentro de su despacho, quien luego de
de su contenido firma para constancia con el señor Juez y
que certifica.-

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

WILSON FERNANDO NARANJO

SECRETARIO.-

Handwritten notes:
... 157 ... 793
...
J. 124.
9 MARZO 1993



DR. WILSON ANDRADE C.
Registrador de la Propiedad
EN LA AGUADO

RAZON: Esta copia comparada con su original, es
la misma que la confiero debidamente certificada.
es necesario me remitiré al juicio No 252-03-1993.
24 Marzo de 1.993.- Certifico.-

FERNANDO NARANJO

SECRETARIO

Quito a,

de

16/02/94

SEGUNDO DE LO CIVIL.-Quito a 8 de febrero de 1994.-Las 11:00.

-Oswaldo Gerardo Logacho Calderon, ~~OPROCESADO POR SU CAUSA~~

comparece y manifiesta: Que de la partida de defunción

aprende que su padre Luis Alfredo Logacho Tipán, falleció el

noviembre de 1985, dejando como únicos herederos a sus hijos Luis

Oswaldo Gerardo, María Carmela y Segundo Alfonso Logacho Calde-

ron, su cónyuge sobreviviente María Manuela Calderon, y que no ha

hecho testamento alguno. Con estos antecedentes y al amparo de lo

establecido en el Art. 625 del Código de Procedimiento Civil solicita que

la sentencia se le conceda la posesión efectiva proindiviso de

los bienes dejados por el causante y que se ordene su inscripción en el

Registro de la Propiedad. Concluido el trámite, con lo actuado, para

que se considere: PRIMERO.-El procedimiento es válido al no ha-

ber sido observado solemnidad sustancial alguna que pueda influir en su de-

terminación. SEGUNDO.-Con la certificación de fs.1, conferido por competente

oficio del Registro Civil, cuya autenticidad y pureza se presuman,

justificado el fallecimiento de Luis Alfredo Logacho Tipán.-T.R.-

En las declaraciones de los testigos José Faz y Luis Paredes, y

en los autos de fs.2 a 6 de los autos, se ha probado lo invocado por

el demandante en su libelo inicial.-Por lo expuesto, de conformidad con

lo establecido en el Art. 685 del Código de Procedimiento Civil, ADMINIS-

TRACION EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, -

se concede la demanda, se concede la posesión efectiva proindiviso de

los bienes dejados por el señor Luis Alfredo Logacho Tipán en favor de

los hijos Luis Ramiro, Oswaldo Gerardo, María Carmela y Segundo Alfonso

Logacho Calderon y de su cónyuge sobreviviente María Manuela Calderon,

sin perjuicio del derecho de terceros. Ejecutoriada que sea esta sen-

tencia, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón

para que lo inscriba en el libro correspondiente, luego confírense ce-

rtificados que se soliciten.-Notifíquese.-

[Handwritten signature]
Dr. Juan Burbano Calderon
JURADO



quinto, hoy día miércoles ocho de febrero de mil novecientos noventa

y cuatro, a las diecisiete horas, notifiqué con la sentencia que ante-

riormente Gerardo Logacho Calderon, por boleto que se da en el

libro judicial No. 903.-Certifico.-

[Handwritten signature]
AL JUAN H. GARCIA
Secretario de la Notaría Civil de Pichincha

Razón: En esta fecha se deja copia de la sentencia
en el archivo del juzgado.- Quito, a 8 de mayo
de 1993.-

2

[Handwritten signature]
EL SECRETARIO

En Quito, a trece de abril de mil no cientos noventa y tres,
a las dieciseis horas notifiqué con la providencia al
Registrador de la Propiedad.-CERTIFICO-

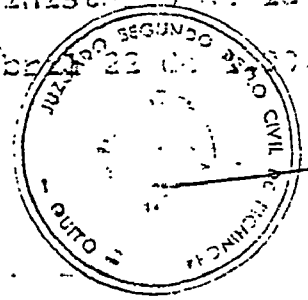
[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR

SR. REGISTRADOR

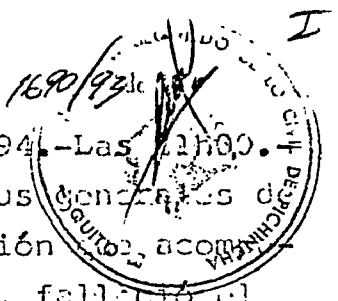
[Handwritten notes]
663 1276

125
14 ABRIL 1994

CON: La foto copia que acompaña (1) una comparencia con
original, es igual.- La comparencia anterior se encuentra
cartera por el Ministerio de la Ley.- Datos del juicio:
1000/93 - Quito, abril 22 de 1994.-



[Handwritten signature]
EL SECRETARIO



SEGUNDO DE LO CIVIL.-Quito a 8 de febrero de 1994.-Las 11:00.
 -Oswaldo Gerardo Logacho Calderon, expresando sus deseos y manifiesta: Que de la partida de defunción comprende que su padre Luis Alfredo Logacho Tipán, falleció el noviembre de 1985 dejando como únicos herederos a sus hijos Luis Oswaldo Gerardo, María Carmela y Segundo Alfonso Logacho Calderon y su cónyuge sobreviviente María Manuela Calderon, y que no ha hecho testamento alguno. Con estos antecedentes y al amparo de lo establecido en el Art. 685 del Código de Procedimiento Civil solicita que en la sentencia se le conceda la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante y que se ordene su inscripción en el Registro de la Propiedad. Concluido el trámite, con lo actuado, para lo que se considera: PRIMERO.-El procedimiento es válido al no haberse cometido solemnidad sustancial alguna que pueda influir en su validez. SEGUNDO.-Con la certificación de fs.1, conferido por competente funcionario del Registro Civil, cuya autenticidad y pureza se presuman, justificando el fallecimiento de Luis Alfredo Logacho Tipán.-TERCERO.-Con las declaraciones de los testigos José Faz y Luis Paredes, y documentos de fs.2 a 6 de los autos, se ha probado lo invocado por el demandante en su libelo inicial.-Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Art.685 del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, resolviéndose la demanda, se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el señor Luis Alfredo Logacho Tipán en favor de sus hijos Luis Ramiro, Oswaldo Gerardo, María Carmela y Segundo Alfonso Logacho Calderon y de su cónyuge sobreviviente María Manuela Calderon, sin perjuicio del derecho de terceros. Ejecutoriada que sea esta sentencia, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón para que lo inscriba en el libro correspondiente, luego confiérasele las copias certificadas que se soliciten.-Notifíquese.-

[Handwritten Signature]
 Dr. Juan Burbano Cadena
 JUEZ



Quito, hoy día miércoles ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a las diecisiete horas, notifiqué con la sentencia que antecede a Oswaldo Gerardo Logacho Calderon, por boleto que se levantó en el Libro judicial No. 903.-Certifico.-

[Handwritten Signature]
 AB JUAN H. GILARDO Q
 Secretario del Registro Civil de Pichincha

Razon: En esta fecha se deja copia de la sentencia
en el archivo del Juzgado.- Quito, a 8 de Febrero
de 1994.-

2

[Handwritten Signature]
JUAN H. ...
Secretario

En Quito, a trece de abril de mil no cientos noventa y tres
a las dieciseis horas notifiqué con la providencia a
Sr. Registrador de la Propiedad.- CERTIFICO

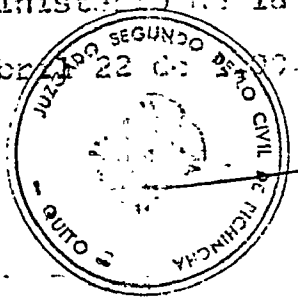
SR. REGISTRADOR

[Handwritten Signature]
EL SECRETARIO

[Handwritten notes]
Copia de la foto de la inventa la propiedad
Su número 683 ... 11. 1276
El Registro de Sucesiones Vivas
125

14 de ABRIL de 1994

CON: La foto copia que antecede (1) una comparada con el
original, es igual.- La sentencia anterior se encuentra
contenida por el Ministerio de la Ley.- Datos del juicio
1070/93.- Quito, Abril 22 de 1994.- CERTIFICO



[Handwritten Signature]
Secretario

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

207029 DE 99776

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

CHILLOGALLO de este Cantón, (con el historial de años)

de propiedad de MANUEL LOGACHO MULLO

el mismo que lo adquirió (eron) por MEDIANTE TERAC

a (quien) GONZALO FREILE

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 14 - DICIEMBRE - 1964

legalmente inscrita el 16 - DE - DICIEMBRE - 1964 - 1

Certificación que a requiero para trámite de índole 420.1344

Judicial

Privada

f)

[Handwritten signature]

u/

Céd. Ident.)

170781629-2

El infrascrito registrador de la Propiedad del Cantón, en legal
 tiene abien certificar por visados los índices de los Registros de Hipotecas
 y gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y ocho, hasta la pre-
 sente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de
 enajenar que afectan al predio, situado en la parroquia Chillogallo, de este
 cantón, adquirido por MANUEL LOGACHO, en su calidad de ex-huasipunguero,
 mediante transferencia de dominio hecha por Gonzalo Freile, en su calidad de
 propietario de la hacienda Zaldumbide, en virtud de la liquidación de los fon-
 dos de reserva y vacaciones no gozadas, según acta de transferencia dictada
 el día de diciembre, inscrita el catorce de diciembre de mil novecientos sesen-
 ta y cuatro. Por tales datos no se encuentran ningún gravamen hipotecario,
 embargo o prohibición que se hace constar que no está embargado, pero sí prohibido de enajenar
 constituir Patrimonio familiar. - Quito, trece de septiembre de mil nove-
 cientos noventa y cuatro, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.



" DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL "

99775

Acuerdo Ministerial 5132

17 - 09 - 91

Quito - Ecuador

6 14

OFICIO No.:

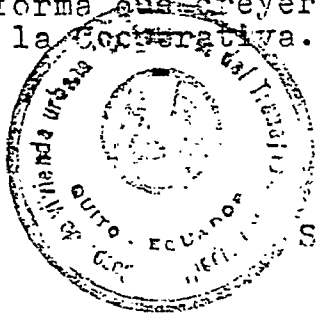
09 Septiembre 91

Quito, a _____ de _____ de 19 _____

CONT O

CONFIRMACION.- Que en sesión del 1º de Diciembre de 1992, se autorizó al Sr. Juan José Flores Romero y ldo. José Valentín Paz Zurba, Presidente y Gerente de la Cooperativa de Vivienda Urbana "DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL", se compra un lote de terreno más o menos de dos (2) hectáreas de terreno al sur de la ciudad de Quito, en la Parroquia de Chillocallo, Parroco el Tránsito, a la señora MARIA LUISA TITAN y sus Herederos señores LOGACHO, en la suma de DIEZ MILLONES DE DÓLARES (10'000.000,00), para lo cual se compromete en realizar una proeza de Corpra-venta hasta que realice todos los trámites necesarios y puedan extender la escritura definitiva a la Cooperativa. Todo lo manifestado es el extracto del acta de la Asamblea General de nuestra cooperativa de la fecha antes indicada, es todo lo que puedo manifestar en honor a la verdad y lo que se encuentra establecido o manifestado anteriormente y la persona que interese puede hacer uso de la forma que creyere conveniente. xxxxxxxxxx

La secretaria de la Cooperativa.-



[Handwritten Signature]
 Sta. FANNY BILAUCA C.
 99775-9

SECRETARIA QUE CERTIFICA.



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1

2 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA

3 COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE VENTA DE LOTE DE

4 TERRENO OTORGADA POR LA SEÑORA MARIA ROSARIO TIPAN E HIJOS

5 EN FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA DEFENSOR DEL

6 TRABAJADOR MUNICIAPL, debidamente sellada y firmada en

7 Quito a cinco de Febrero de mil novecientos noventa y seis.

8 El Notario Décimo Sexto

9 NOTARIA DÉCIMO SEXTA

10 DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

11 DR. GONZALO ROMAN CH.

12 RECIBIDA Con fecha 26 de ENERO de 1996 se cancela escritura

13 la tra. (n.º 1251 y 1576 del l.º

14 libro 2.º D. ORDENARIA 127 - 6 FEBRERO 96

15 EL REGISTRADOR

16 REGISTRO DE LA PROPIEDAD

17 ENCUADRO

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONTRATOS PRIVADOS

(Promesa de Compra- Venta y otros)

CERTIFICADOS



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C120337176001
FECHA DE INGRESO: 11/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 26/01/1996-PO-1251f-1576i-3755r

Tarjetas: T00000051357;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

LA COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA DEFENSOR DEL TRABAJADOR MUNICIPAL.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a María Rosario Tipan viuda de Logacho, y otros, según escritura otorgada el trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor Gonzalo Roman Chacon, inscrita el veinte y seis de enero de mil novecientos noventa y seis; habiendo adquirido por herencia en la sucesión de los bienes dejados por Manuel Logacho Mullo, en sus calidades de hijos y cónyuge sobreviviente, respectivamente, en virtud de la sentencia de posesión efectiva dictada por el señor Juez Decimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y tres, inscrita el nueve de marzo del mismo año.- Y por los señores Logacho Calderón por derechos de representación de su fallecido padre el señor Luis Alfredo Logacho Tipan, (heredero de Manuel Logacho Mullo), en virtud de la sentencia de posesión efectiva dictada por el señor Juez Segundo de lo Civil de pichincha, el ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita el catorce de abril del mismo año.- Habiendo el causante Manuel Logacho Adquirido en su calidad de ex-huasipunguero, por transferencia realizada por Gonzalo Freire, según acta dictada por el IERAC, en el mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrita el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Repertorio 21322. Con fecha veinte y siete de marzo del dos mil ocho, se presentó la PRIMERA copia de la Ordenaza aprobada el uno de marzo del dos mil siete, por el Distrito Metropolitano de Quito, protocolizada el VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata.-Repertorio 7988. Con fecha uno de febrero del dos mil doce se presentó la PRIMERA copia de la Protocolización del Acuerdo Ministerial No. 0122-DNC-MIES-11 de fecha 02 de septiembre del 2011, Expedida por el INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA- IEPS DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS, mediante el cual se aprueba el Acta de Sorteo de Lotes y minutas de adjudicación de la Cooperativa Defensores del Trabajador Municipal, debidamente Protocolizado el DIEZ Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario

NOVENO, del cantón Quito, Doctor Juan Villacis Medina,

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra: A fojas doscientos dos, número ciento veinte y dos, del Registro de Demandas, Tomo ciento once y con fecha diez y seis de Junio de mil novecientos ochenta, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, en providencia de seis de Junio del mismo año, propuesta por Jorge Augusto Vinueza Vega, en contra de los colindantes entre otros Víctor Miño, pidiendo la fijación de linderos de un inmueble situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón.-A fojas tres, número siete, del Registro de Prohibiciones de enajenar, tomo ciento treinta y uno y con fecha cuatro de enero del año dos mil, a las diez horas, cincuenta y tres minutos, se me presentó el oficio número 007309-DJ-DNC-99, de diciembre diecisiete de mil novecientos noventa y nueve, enviado por el MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS, el mismo que textualmente dice: "Señor Doctor Telmo Andrade, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Presente. De mi consideración: En atención a lo dispuesto en el Artículo 175 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, solicito a usted, se sirva, abstenerse de registrar escrituras de las Cooperativas de Vivienda, que no tengan el Acuerdo Ministerial, por el cual esta Cartera de Estado, aprueba el acta de sorteo de lotes y de las minutas de adjudicación y en el cual se ordena la protocolización e inscripción, ante su oficina. Formulo este pedido, en virtud que varias COOPERATIVAS DE VIVIENDA, vienen entregando las escrituras de adjudicación a sus socios, sin este requisito, en el correspondiente perjuicio a sus socios. Lic. Germán Barragán C., DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS".- Con Repertorio 53447, y con fecha VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y DOS minutos, se presentó el Oficio No 4201-MIEB-DNC-GL-2008, de julio veinticinco del dos mil ocho, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVA, el mismo que transcrito es como sigue: Señores. Registrador de la Propiedad. Quito.- De mi consideración: Según el Art. 119 de la Constitución Política de la República del Ecuador, las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y los funcionarios públicos deben ejercer las atribuciones consagradas en la Constitución y en la Ley y tendrán él deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común. De conformidad con el Art. 94 de la Ley de Cooperativas en concordancia con el Art. 84 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, la Dirección nacional de Cooperativas, tiene la facultad y competencia de vigilar que las organizaciones cooperativas cumplan lo consagrado en esta Ley de Cooperativas y su Reglamento General. Según el Art. 2 de la Ley de Cooperativas los derechos, obligaciones y actividades de las cooperativas, y de sus socios se registrarán por las normas establecidas en esta Ley, en el Reglamento General, en los Reglamentos especiales y por los principios universales del cooperativismo. Por lo expuesto, se dispone oficiar a los Notarios y Registradores de la Propiedad a fin de que previo a inscribir o registrar, escrituras de adjudicación, de compra-venta, de donación, cancelación de patrimonio familiar o de cualquier otra característica, en que intervengan Cooperativas bajo el control de la Dirección Nacional de Cooperativas, exhiban los nombramientos actualizados, registrados en esta Dirección, de la directiva que intervenga en dichos actos. Particular que le comunico para los fines legales pertinentes. Atentamente. Dr. Fernando Ortega Cárdenas. DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS.- En garantía de la ejecución de las Obras de Urbanización quedan todos los lotes HIPOTECADOS con Primera Hipoteca a favor del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además PROHIBIDOS DE ENAJENAR HASTA la terminación total de las obras .-No se encuentra embargado.-"En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0037466 -A

deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación” a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: GT

VALIDADO POR ELZ

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40889365001

FECHA DE INGRESO: 15/01/2009

CERTIFICACION

Referencias: 26/01/1996-PO-1251f-1576i-3755r

Tarjetas: T00000051357;

Matriculas: 0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

LA COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA DEFENSOR DEL TRABAJADOR MUNICIPAL.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a María Rosario Tipan viuda de Logacho, y otros, según escritura otorgada el trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor Gonzalo Roman Chacon, inscrita el veinte y seis de enero de mil novecientos noventa y seis; habiendo adquirido por herencia en la sucesion de los bienes dejados por Manuel Logacho Mullo, en sus calidades de hijos y cónyuge sobreviviente, respectivamente, en virtud de la sentencia de posesion efectiva dictada por el señor Juez Decimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y tres, inscrita el nueve de marzo del mismo año.- Y por los señores Logacho Calderón por derechos de representacion de su fallecido padre el señor Luis Alfredo Logacho Tipan, (heredero de Manuel Logacho Mullo), en virtud de la sentencia de posesion efectiva dictada por el señor Juez Segundo de lo Civil de pichincha, el ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita el catorce de abril del mismo año.- Habiendo el causante Manuel Logacho Adquirido en su calidad de ex-huasipunguero, por transferencia realizada por Gonzalo Freire, según acta dictada por el IERAC, en el mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrita el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra: A fojas tres, número siete, del Registro de Prohibiciones de enajenar, tomo ciento treinta y uno y con fecha cuatro de enero del año dos mil, a las diez horas, cincuenta y tres minutos, se me presentó el oficio número 007309-DI-DNC-99, de diciembre diecisiete de mil novecientos noventa y nueve, enviado por el MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS, el mismo que textualmente dice: "Señor Doctor Telmo Andrade, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Presente. De mi consideración: En atención a lo dispuesto en el Artículo 175 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, solicito a usted, se sirva, abstenerse de registrar escrituras de las Cooperativas de Vivienda, que no tengan el Acuerdo Ministerial, por el cual esta Cartera de Estado, aprueba el acta de sorteo de lotes y de las minutas de adjudicación y en el cual se ordena la protocolización e inscripción, ante su oficina. Formuló este pedido, en virtud que varias COOPERATIVAS DE VIVIENDA, vienen entregando las escrituras de adjudicación a sus socios, sin este requisito, en el correspondiente perjuicio a sus socios. Lic. Germán Barragán C., DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS". - Con Répertorio: 53447, y con fecha VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y DOS minutos, se presentó el Oficio No 4201-MIES-DNC-GL-2008, de julio veinticinco del dos mil ocho, cuya

copia certificada se adjunta en una foja, enviado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVA, el mismo que transcrito es como sigue: Señores. Registrador de la Propiedad Quito.- De mi consideración: Según el Art. 119 de la Constitución Política de la República del Ecuador, las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y los funcionarios públicos deben ejercer las atribuciones consagradas en la Constitución y en la Ley y tendrán el deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común. De conformidad con el Art. 94 de la Ley de Cooperativas en concordancia con el Art. 84 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, la Dirección Nacional de Cooperativas, tiene la facultad y competencia de vigilar que las organizaciones cooperativas cumplan lo consagrado en esta Ley de Cooperativas y su Reglamento General. Según el Art. 2 de la Ley de Cooperativas los derechos, obligaciones y actividades de las cooperativas, y de sus socios se regirán por las normas establecidas en esta Ley, en el Reglamento General, en los Reglamentos especiales y por los principios universales del cooperativismo. Por lo expuesto, se dispone oficiar a los Notarios y Registradores de la Propiedad a fin de que previo a inscribir o registrar, escrituras de adjudicación, de compra-venta, de donación, cancelación de patrimonio familiar o de cualquier otra característica, en que intervengan Cooperativas bajo el control de la Dirección Nacional de Cooperativas, exhiban los nombramientos actualizados, registrados en esta Dirección, de la directiva que intervenga en dichos actos. Particular que le comunico para los fines legales pertinentes. Atentamente. Dr. Fernando Ortega Cárdenas. DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS.- También se hace constar que no está hipotecado, ni embargado.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE ENERO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable PAUL GUZMAN



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5050482.002

FECHA DE INGRESO : 26-10-1998

FECHA DE ENTREGA : 28-10-1998

CERTIFICADOR : FHP

CERTIFICACION

1996-FO

1251-1574

El infrascrito

Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica: que revisados los índices de gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta y tres hasta el veinte y tres de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este cantón, adquirido por la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA DEFENSOR DEL TRABAJADOR MUNICIPAL, por compra a María Rosario Tipán viuda de Logacho, María, Segundo Manuel, María Beatriz y María Luisa Logacho Tipán; Ramiro, Oswaldo, Carmela y Oswaldo Logacho Calderón; mediante escritura celebrada el trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y seis de enero de mil novecientos noventa y seis; habiendo éstos, adquirido en la siguiente forma: los señores Logacho Tipán y María Rosario Tipán, por herencia de Manuel Logacho Mullo, según Sentencia de posesión Efectiva dictada por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Fichincha, el veinte y cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres, inscrita el nueve de marzo del mismo año; y los señores Logacho Calderón, por derecho de representación de Luis Alfredo Logacho Tipán, fallecido, según Sentencia de posesión Efectiva dictada por el Juez Segundo de

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

lo Civil de Pichinchá; el ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita el catorce de abril del mismo año; el causante Manuel Logacho, por transferencia de dominio hecha por Gonzalo Freile, según acta dictada por el IERAC., el en el mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrita el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.-
Quito, veinte y seis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, las ocho a.m. RHP.- EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

IMPUESTO PREDIAL

Handwritten signature or initials.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA - VARIOS

Título de Crédito: 61045549426 Comprobante Pago No: 3220584
Año Tributación :2012 Fecha Emisión:2011-12-31
Identificación :00001791371372 Fecha Pago:2012-06-25
Contribuyente :COOP DE VIV DEFENSORES DEL TRABAJADOR MU

UBICACIÓN:

Clave Catastral:31613 17 001 Predio: 5549426
Calle: Let. Casa:0
Barrio: Parroquia: Placa:00000

INFORMACIÓN:

REPAV TROLE OB IMP EXPROP DMQ
CONCEPTO:
OBRAS EN EL DISTRITO \$ 237.82
SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00



Subtotal: \$ 238.82
Descuentos: \$ 0.00
Total: \$ 276.38
=====

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción:3220584
Forma de Pago: EFE \$276.38 Exd: \$ 0.00
Cajero:MARIA CRISTINA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA - PREDIAL RUSTICO

Título de Crédito: 20125494260 Comprobante Pago No: 3220583
Año Tributación :2012 Fecha Emisión:2011-12-31
Identificación :00001791371372 Fecha Pago:2012-06-25
Contribuyente :COOP DE VIV DEFENSORES DEL TRABAJADOR MU

UBICACIÓN:

Clave Catastral:31613 17 001 Predio: 5549426
Calle: Let. Casa:
Barrio: Parroquia: Placa:00000

INFORMACIÓN:

AREA DE TERRENO 27.415,00m2 AVALUO 14.190,01 A LOS PREDIOS RUSTI \$ 26.87
AREA CONSTRUCCI 644,50m2 AVALUO 59.554,44 SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00
PATRIMONIO 73.744,45 AVALUO TOTAL 73.744,45 BOMBEROS RUSTICOS \$ 7.96
F.BASICA 0,300000X MIL TASA SEGURIDAD CIUD \$ 2.00
DINAC DCRTO SUPRM 869 120866 DESCUENTOS GENERAL \$ (0.27)



Subtotal: \$ 37.56
Descuentos: \$ 0.27
Total: \$
=====

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción:3220583
Forma de Pago: EFE \$276.38 Exd: \$ 0.00
Cajero:MARIA CRISTINA

Impuesto Predial

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA - PREDIAL RUSTICO

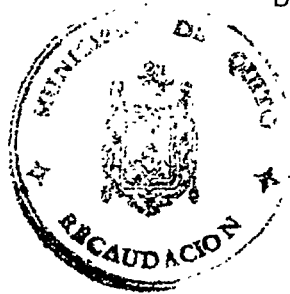
Título de Crédito: 20125494260 Comprobante Pago No: 3220583
Año Tributación :2012 Fecha Emisión:2011-12-31
Identificación :00001791371372 Fecha Pago:2012-06-25
Contribuyente :COOP DE VIV DEFENSORES DEL TRABAJADOR MU

UBICACIÓN:

Clave Catastral:31613 17 001 Predio: 5549426
Calle: Let. Casa:
Barrio: Parroquia: Placa:00000

INFORMACIÓN:

				CONCEPTO:		
AREA DE TERRENO	27.415,00m2	AVALUO	14.190,01	A LOS PREDIOS RUSTI	\$	26.87
AREA CONSTRUCCI	644,50m2	AVALUO	59.554,44	SERVICIO ADMINISTRA	\$	1.00
PATRIMONIO	73.744,45	AVALUO TOTAL	73.744,45	BOMBEROS RUSTICOS	\$	7.96
F.BASICA 0,300000X MIL				TASA SEGURIDAD CIUD	\$	2.00
DINAC DCRTO SUPRM 869 120866				DESCUENTOS GENERAL	\$	(0.27)



Subtotal: \$ 37.56
Descuentos: \$ 0.27
Total: \$

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción:3220583

Forma de Pago: EFE \$276.38 Exd: \$ 0.00

Cajero:MARIA CRISTINA

1/2

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA - VARIOS

Título de Crédito: 61045549426 Comprobante Pago No: 3220584
Año Tributación :2012 Fecha Emisión:2011-12-31
Identificación :00001791371372 Fecha Pago:2012-06-25
Contribuyente :COOP DE VIV DEFENSORES DEL TRABAJADOR MU

UBICACIÓN:

Clave Catastral:31613 17 001 Predio: 5549426
Calle: Let. Casa:0
Barrio: Parroquia: Placa:00000

INFORMACIÓN:

				CONCEPTO:		
REPAV TROLE OB IMP EXPROP DMQ				OBRAS EN EL DISTRITO	\$	237.82
				SERVICIO ADMINISTRA	\$	1.00



Subtotal: \$ 238.82
Descuentos: \$ 0.00
Total: \$ 276.38

2.009

FECHA DE PAGO

I

COMPROBANTE DE COBRO

04/03/2009

20095494260

CEDULA/RUC
00001791371372

NOMBRE
COOP DE VIV DEFENSORES DEL TRABAJADOR MU

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

1 CHILLOGALLO

SECTOR ECO. 9 31613-17-001

AVALUO COMERCIAL
57.867,43

EXO/REB

AVALUO IMPONIBLE

EMISION
31/12/2008

NUMERO DE PREDIO
5549426

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

A LOS PREDIOS RUSTICO	\$32,98
BOMBEROS RUSTICOS	\$8,62
TASA SEGURIDAD CIUDAD	\$2,00
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20
DESCUENTOS	\$1,98

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO
5438460	1	57	

CUENTA

SUB TOTAL
\$41,88

PAGO TOTAL

\$41,88

D. D. DCERTO SUPRM 869 120866

RESPONSABLE

LUNA N PRISCILA

No 7972821



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

975494260-97

DIRECCION GENERAL FINANCIERA
COMPROBANTE DE COBRD

FECHA DE PAGO
06/05/97

CODIGO
00000000001758

NOMBRE
COOP DE VIV DEFENSORES DEL TRABAJADOR MU

CHILLOGALLO

DIRECCION

1 CHILLOGALLO

31513-01-002

AVALUO COMERCIAL
1.977

611.355

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE
366.813

EMISION
31/12/96

5549426

AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
1.997	*****6.652	03	*****6.548	02	*****200	19	*****13.000

MUNICIPIO DE QUITO
 ADICIONES
 001277 NY-6
 CANCELADO CAJA



TRANSACCION
38991

PAGINA DE
1

VENTANILLA
03

BANCO

CUENTA

SUB TOTAL
*****13.000

PAGO TOTAL
*****13.000

IAC DCRTO SUPRM 869 120866

debe ser pagado José Star

RESPONSABLE
CEVALLOS MARICELA

No. 2665035

DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

Los Aduaneros R.U.C. 08015172001-Aduaneros No. 02100042



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito
PREDIAL RUSTICO

Nº 002- 1745013

Título de Crédito: 20115494260

Fecha de Emisión: 2010-12-31

Año Tributación: 2011

Fecha de Pago: 2011-01-27

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001791371372

Contribuyente: COOP DE VIV DEFENSORES DEL TRABAJADOR MU

Ubicación:

Clave Catastral: 31613 17 001

Dirección:

Barrio:

Parroquia:

Pedio: 5549426

Let. Casa:

Placa: 00000

Información:

FRENTE ****543,50mts	A RAZON DE	TOTAL
TERRENO *27.415,00m2	30,92	18.710,73
CONSTRUCCION ****644,50m2	60,20	38.805,00
AVALUO COMERCIAL	57.515,73	

Descripción:

DINAC DCRTO SUPRM 869 120866

Concepto:

A LOS PREDIOS RUSTI \$ 32.98
SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00
BOMBEROS RUSTICOS \$ 8.63
TASA SEGURIDAD CIUD \$ 2.00
OBRAS EN EL DISTRITO \$ 158.70

DESCUENTOS GENERALES \$ 2.97

Forma de Pago: CHQ

Cajero: ANDRES GENARO

Institución: PICHINCHA

Parcial: 2.97
Descuento o
Rebaja de Ley

Ventanilla: tadiaz

Agencia: SUR ELOY ALFARO

Subtotal: 200.34

Trans. Municipal: 262083

Trans. Banco:

Total: 584.75

Importante:

CHQ

0.00



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA Y TRIBUTARIA

3/3
Pag:

CONTRIBUYENTE

ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO
Andrés Díaz Arroyo
CAJERO RECAUDADOR
RECAUDACION



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito
PREDIAL RUSTICO

Nº 002-1745013

Título de Crédito: 20115494260

Fecha de Emisión: 2010-12-31

Año Tributación: 2011

Fecha de Pago: 2011-01-27

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001791371372

Contribuyente: COOP DE VIV DEFENSORES DEL TRABAJADOR MU

Ubicación:

Clave Catastral: 31613 17 001

Predio: 5549426

Let. Casa:

Dirección:

Barrio:

Parroquia:

Placa: 00000

Información:

FRENTE ****543,50mts A RAZON DE	TOTAL
TERRENO *27.415,00m2 30,92	18.710,73
CONSTRUCCIÓN ****644,50m2 60,20	38.805,00
AVALUO COMERCIAL	57.515,73

Descripción:

DINAC DCRTO SUPRM 869 120866

Concepto:

A LOS PREDIOS RUSTI \$ 32.98
SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00
BOMBEROS RUSTICOS \$ 8.63
TASA SEGURIDAD CIUD \$ 2.00
OBRAS EN EL DISTRITO \$ 158.70

DESCUENTOS GENERALES \$ 2.97

Forma de Pago: CHQ

Cajero: ANDRES GENARO

Institución: PICHINCHA

Parcial: 2.97
Descuento o
Rebaja de Ley

Ventanilla: tadiaz

Agencia: SUR ELOY ALFARO

Subtotal: 200.34

Trans. Municipal: 262083

Trans. Banco:

Total: 581.75

Importante:

CHQ

0.00



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA Y TRIBUTARIA

3/3

Pag:

CONTRIBUYENTE

ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO
Andrés Díaz Arroyo
CAJERO RECAUDADOR
RECAUDACION

PERSONERIA JURÍDICA

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;”
- Que**, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;
- Que**, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la

competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 01 de marzo del 2012 en la Administración Zona Quitumbe, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro, Delegado de la Secretaria de Habitat y Vivienda, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio-Quitumbe y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 013-UERB-Q-SOLT-2012, de fecha 01 de marzo del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal" a favor de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal".

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "DEFENSOR DEL TRABAJADOR MUNICIPAL" A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "DEFENSOR DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal ", ubicado en la parroquia Chillogallo, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal".

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. Especificaciones Técnicas:

Zonificación:	A7(A50002-1)– A1(A602-50).
Lote mínimo:	50000 m2 - 600 m2
Formas de Ocupación:	(A) Aislada
Uso principal del suelo:	(PE) Protección Ecológica (AR) Agrícola Residencia
Número de lotes:	67
Área útil de Lotes:	14.770,82 m2
Área de vías y pasajes:	9.023,87 m2
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	1.934,99 m2 que corresponde al 13,10 % del área útil de lotes.
Área de protección (Bosque):	2.606,69 m2
Área Total de Predios (Escrit.):	27.415,00 m2
Área Total de Predios (lev. topog):	28.336,37 m2
(Excedente):	921,37 m2

Número de lotes 67, signados del uno (1) al sesenta y siete (67), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- La zonificación propuesta para los lotes del N°1 al N° 66 es: D3 (D203-80), Lote Mínimo: 200.00 m2., Sobre línea de fábrica, Suelo Urbano, Etapa 1, (R2) Residencial Mediana Densidad. En el lote N° 67 que se reserva la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal" como área de protección se mantiene la zonificación actual A7(A50002-1) con área de lote mínimo 50000 m2, uso protección ecológica, áreas naturales.

Artículo 4.- Lotes de Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado se aprueban los siguientes lotes por excepción: Lote No.11, lote No.12, lote No.13, lote No.14, lote No.15, lote No.16, lote No.17, lote No.18, lote No.19, lote No.20, lote No.21, lote No.22, lote No.23, lote No.24, lote No.33, lote No.34, lote No.36, lote No.39, lote No.40, lote No.41, lote No.43, lote No.44, lote No.45, lote No.46, lote No.47, lote No.48, lote No.49, lote No.50, lote No.51, lote No.52, lote No.62, lote No.63, No.64 y lote No.65.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal", transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 1.934,99 m²; El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Área Verde: 1

Superficie: 1.934,99 m².

LINDEROS:

NORTE: Pasaje "A" en parte 6,01 m.; en parte 6,01 m.; Lote N° 67 área de protección (bosque) en parte 7,36 m.; en parte 22,32 m. **Longitud: 41,70 m.**

SUR: Lote N° 10 en 0.19 m.; lote N° 11 en 10.00 m.; lote N° 12 en 10.00 m.; lote N° 13 en 10.00 m.; Lote N° 14 en 10.00 m.; lote N° 15 en 9.99 m.; lote N° 16 en 10.00 m.; lote N° 17 en 10.00 m.; lote N° 18 en 10.00 m. **Longitud: 80,18 m.**

ESTE: Propiedad Particular **Longitud: 63,74 m.**

OESTE: Lote N° 9 **Longitud: 23,16 m.**

Artículo 6.- De las Vías.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de dieciocho años de existencia, con 30.30 % de consolidación de viviendas Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "Isabel Herrería", de 10,00 m; Calle "B", de 10,00 m; Calle "C", de 10,00 m; Calle "D", de 10,00 m; Calle "E", de 10,00 m; Pasaje "A" de 6,00 m; Escalinata de 6.00 m. según forma en el plano. Los radios de curvaturas en lotes es de 3.00m.

Artículo 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes: Aceras 100%, Bordillos 100%, Calzada 100%.

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del asentamiento son los siguientes:

Agua Potable	80%
Alcantarillado	100 %

Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 4 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal", del inmueble sobre los que se asienta la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal", contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona Quitumbe, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal", del inmueble sobre el que se asienta la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

Artículo 12.- Excedente de Área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe un excedente de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El propietario del inmueble donde se asienta el Barrio "Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal", se compromete en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular el mencionado excedente por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se dejará sin efecto la presente ordenanza y se notifique a la Agencia Metropolitana de Control y Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo. 14.- De la Entrega de Escrituras Individuales.- La Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal" deberá entregar las respectivas escrituras

individuales a favor de los poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Defensor del Trabajador Municipal" en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 15.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 16.- Ampliación de Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por el Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

00000000

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

01758

01758-
de: 2 sept 1991

ACUERDO MINISTERIAL
EL MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL
CONSIDERANDO :

Que se ha enviado al Ministerio de Bienestar Social, la documentación correspondiente a la Cooperativa de Vivienda Urbana "DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, para que se apruebe su estatuto.

Que el señor Secretario General de la Dirección Nacional de Cooperativas (D.N.C.), mediante certificación de agosto 21 de 1991, que se anexa, expresa que las personas que constan en la nómina de socios fundadores de la Cooperativa de Vivienda, luego de la verificación que se ha hecho a la documentación señala en la certificación no pertenecen a otra cooperativa de la misma clase o línea, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Cooperativas.

Que el Departamento de Desarrollo Cooperativo de la Dirección Nacional de Cooperativas con memorando N° 590-DDC, de mayo 17 de 1991, emite informe favorable al respecto.

Que la sección jurídica de la Dirección Nacional de Cooperativas mediante memorando N° 172-AJ, de agosto 21 de 1991, informa favorablemente para su aprobación.

Que el Director Nacional de Cooperativas, igualmente con memorando N° 564-D.N.C. de agosto 21 de 1991, solicita la aprobación de los estatutos de la indicada entidad.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 de la Ley de Cooperativas

ACUERDA :

Art. 1.- Aprobar el estatuto de la Cooperativa de Vivienda Urbana "DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con las siguientes modificaciones.

En el Art. 14, después de "en caso de" intercálase "no"

En el Art. 16, después de "excluir" agréguese "o expulsar"

En el Art. 17, después de "administración" intercálase "o la asamblea general"; en el literal a) al final suprímase "exclusión por" en su lugar póngase "motivo para la".

En el Art. 18, buprímase "exclusión por"; en los literales b), d), e), f), g) agréguese "con sentencia judicial".

En el Art. 19, después de "excluya" agréguese "o expulse". Después de "exclusión" agréguese "o expulsión" y suprímase "cuya solución sera definitiva".

En el Art. 20, después de "excluya" agréguese "o expulse".

En el Art. 21, suprímase según inciso

En el Art. 29, suprímase su contenido; y, en su lugar transcribese el Art. 56 del Reglamento General de Cooperativas.

- En el Art. 30, suprimase "nueve"vocales principales" en su lugar póngase "lo establecido en el Art. 35 del Reglamento General de Cooperativas"
- En el Art. 40, suprimase "indefinidamente"
- En el Art. 41, literal c) después de "someterlo" agréguese "a consideración".
literal g) Suprimase "empleados" en su lugar póngase "empleados"
- En el Art. 42, después de "presidente" . agréguese "no"
- En el Art. 43, literal b) cámbiese "de cinco" en su lugar póngase "documentos"
literal f), agréguese "de asamblea general"
- En el Art. 44, suprimase "cinco vocales"principales" en su lugar póngase "lo que establece el Art. 35 del Reglamento General de Cooperativas"
- En el Art. 45, suprimase "indefinidamente"
- En el Art. 46, literal e) agréguese "si de ello se requiere"
- En el Art. 47, suprimase desde "durará en sus funciones..." hasta "indefinidamente" después de "caucionado" suprimase "y considerado como empleado de su entidad", en su lugar póngase "remunerado, estará amparado por las Leyes laborales y de seguro social"
- En el Art. 51, cámbiese "debe" por "puede"
- En el Art. 52, suprimase su contenido
- En el Art. 53, suprimase el literal a)
- En el Art. 59, a continuación crease un Art. que diga "Los Reglamentos Internos para que tengan plena validez legal, deberán ser aprobados por la Dirección Nacional de Cooperativas"

Art. 2.- Calificar en calidad de socios fundadores de la citada entidad a las siguientes personas:

• JOSE VALENTIN PAZ ZUMBA	050105785-3
• ZOILA A. CHIZA GANCINO	171140403-7
MARIA EMPERATRIE ROMERO SAMANILGO	110248514-
* HUGO FRANCISCO CURICAMA CHUGCHILAN	170698737-
* PEDRO MANUEL CUASCOTA C.	170163945-0
• SEGUINDO RAFAEL ORTEGA REINOSO	170152579-6
• JOSE LUIS SOSAPANTA BUÑAY	171091515-
* CIRILO RODRIGUEZ ALMAZA	170403567-
• CARMEN MURILLO LOPEZ	171035557-7
* MIGUEL A. VISEBE GUACHO	170561000-4
* JUAN FERNANDO GUAIRACAJA SILVA	170961486-9
GALO CAMPOS TAPE	170353690-7
• MANUEL TELMO OSCULLO MONDRAGON	170374911-1
* RAFAEL ALEJANDRO CALUDIO VILLALBA	176090319-
LUIS ALFONSO CACUANGO VALENCIA	17093477-
* JUAN JOSE FLORES ROMERO	170781627-
* LUIS ROSEALDO CHICAIZA SIMBAÑA	170816939-
• SEGUINDO AMAYA VELASCO	170510293-
* JORGE GUALBERTO HERRERA IZA	170640670-3
* ROSA ELVIRA PORTOMALO	170103710-7
COMUNICADO • BLANCA FLOR MAILA CHINBO	170991020-0
• ROSENDO MARCELINO CHANALUISA OÑA	170890153-

ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA " DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL" DE LA CIUDAD DE QUITO.

CAPITULO I

CONSTITUCION

DOMICILIO, DURACION, FINES Y RESPONSABILIDADES

Art. 1.- Con domicilio en la ciudad de Quito, constitúyese la cooperativa de Vivienda Urbana " Defensores del Trabajador Municipal ", la misma que se registrá por la Ley de Cooperativas, su Reglamento General, los Reglamentos Especiales y el presente Estatuto.

Art. 2.- La Cooperativa será de responsabilidad limitada al capital social, y la responsabilidad de los socios se limitará a los capitales suscritos y contabilizados como tales, al momento de hacer efectiva dicha responsabilidad.

Art. 3.- La duración de la Cooperativa será indefinida; sin embargo podrá disolverse o liquidarse, de acuerdo con la Ley de Cooperativas, su Reglamento General y este Estatuto.

Art. 4.- Son fines de la Cooperativa:

- a) Capitalizar todos los fondos sociales y funcionar como Caja de Ahorro para la Vivienda.
- b) Urbanizarlo el terreno y vivienda para sus asociados.
- c) Facilitar al socio servicio de protección social de acuerdo a la capacidad económica de la Cooperativa.
- d) Procurar por todos los medios necesarios el progreso económico y social de los asociados.
- e) Realizar todo acto o contrato tendiente al cumplimiento de sus fines, de la defensa e incremento del capital social.
- f) Capacitar a los socios en materia cooperativista y en el manejo práctico de la organización, para lo cual fomentará el espíritu de solidaridad y disciplina mediante cursos, conferencias y literatura escrita que divulguen los métodos y filosofía del Cooperativismo.
- g) Integrarse al movimiento nacional cooperativo.
- h) Conseguir crédito para vivienda, para lo que intercederá ante organismos financieros nacionales o extranjeros, esto con respaldo y garantía de sus bienes.
- i) Establecer todos los servicios sociales que estimaren convenientes y de utilidad para los asociados.



CAPITULO II

PRINCIPIOS QUE REGIRAN LA COOPERATIVA

Art. 5.- La Cooperativa regulará sus actividades de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Adhesión y retiro voluntario de los socios.
- b) Control democrático: un socio, un voto.
- c) Distribución de los excedentes sociales en proporción a los certificados de aportación pagados.
- d) Neutralidad absoluta en política y Religión.
- e) Fomento de la educación cooperativista.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS

Art. 6.- Son socios de la Cooperativa de Vivienda Urbana " Defensores del Trabajador Municipal "; las personas naturales que hubiesen suscrito el Acta Constitutiva, así como las que sean admitidas con posterioridad conforme a los Estatutos y Reglamentos Internos y que hayan pedido legalmente la calificación de tales.

Art. 7.- Para ser socio se requiere:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) No pertenecer a otra cooperativa de vivienda.
- c) Presentar solicitud escrita, apoyada cuando menos por dos socios de la Cooperativa y ser aceptados por los organismos competentes, tratándose de nuevos socios.
- d) Pagar la cuota de admisión, cantidad no reembolsable.
- e) No poseer bienes en el Cantón Quito.
- f) Cubrir cumplidamente las cuotas ordinarias como extraordinarias, multas, impuestos, y todas las obligaciones económicas para con la Cooperativa.
- g) Ser aceptado por el Consejo de Administración.

Art. 8.- Son atribuciones y obligaciones de los socios:

- a) Asistir con derecho a voz y voto a las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Pagar al momento de adquirir los certificados de aportación el 50% al contado de su valor total.
- c) Concurrir puntualmente a las sesiones de las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias.

- d) Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la Entidad.
- e) Cumplir con las disposiciones del presente Estatuto, el Reglamento Interno, las resoluciones de los organismos de la Entidad y las consignadas en la Ley y Reglamento General de Cooperativas.
- f) Participar en la distribución de los excedentes en caso de haberlos.
- g) Cumplir con las comisiones que se les encomendares.
- h) Cumplir con todas las obligaciones económicas contraídas con la Entidad.
- i) Gozar de todos los beneficios que otorgue la Cooperativa a sus asociados en igualdad de condiciones.
- j) Denunciar ante los organismos competentes, cualquier anomalía cometida en la marcha y administración interna de la entidad.
- k) Defender en todos los campos los intereses de la Cooperativa.
- l) Hacer uso de todos los derechos que le confieren la Ley y Reglamento General de Cooperativas, los presentes Estatutos y Reglamento Interno.

Art. 9.- Todos los socios tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales sea cual fuere el número de certificados suscritos y pagados.

No obstante lo dispuesto en el artículo el socio ausente puede delegar a otro su voto en las Asambleas Generales por escrito. Pero en ningún caso un socio puede representar a más de un ausente, en dichos actos.

Art. 10.- las dificultades y controversias surgidas entre el Consejo de Vigilancia y cualquiera de los socios entre los socios, serán resueltas por el Consejo de Administración y los del Consejo de Vigilancia. Serán susceptibles de apelación ante la Asamblea General.

Art. 11.- Los socios de la Cooperativa pierden la calidad de tales:

- a) Por retiro voluntario.
- b) Por pérdida de alguno o algunos de los requisitos indispensables para tener la calidad de socios.
- c) Por exclusión.
- d) Por expulsión
- e) Por fallecimiento.



Art.12.- El socio que voluntariamente decidiera separarse de la Cooperativa, debe elevar una solicitud en este sentido al Consejo de Administración, el mismo que estudiando los motivos expuestos en la solicitud, puede aprobar o rechazar la misma. Pero cuando esté en trámite la expulsión de un socio, no puede aceptarse solicitud de separación voluntaria.

Art.13.- La liquidación de los haberes del socio separado se efectuará dentro de los 30 días subsiguientes a la realización del balance inmediato posterior a su separación.

Art.14.- En caso de pérdida de alguna o algunos de los requisitos indispensables para tener calidad de socio, el Consejo de Administración notificará al afectado para que en término de 30 días cumpla con el o los requisitos que le faltaren y en caso de no cumplir, dispondrá su separación ordenando la liquidación de sus haberes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art.15.- En caso de retiro o cesión de los certificados de aportación automáticamente quedará el socio separado de la Cooperativa y se ordenará la liquidación de sus haberes de conformidad con las disposiciones legales.

Art.16.- La Cooperativa no podrá excluir a ningún socio que el haya tenido la oportunidad de defenderse ante los organismos respectivos, ni podrá restringirle el uso de sus derechos hasta que haya resolución definitiva en su contra.

Art.17.- La exclusión del socio será acordada por el Consejo de Administración, en los siguientes casos:

- No la Asamblea General.*
- a) Por infringir las disposiciones constantes tanto en la Ley de y Reglamento General de Cooperativas, como en el presente Estatuto siempre que no sea exclusión por expulsión. *último párrafo.*
 - b) Por incumplimiento en el pago del valor o saldos de los certificados de aportación y demás obligaciones económicas luego de haber sido requerido por más de tres ocasiones y por escrito por parte del Gerente de la Cooperativa.

Art.18.- El Consejo de Administración o la Asamblea General podrá resolver la ~~exclusión~~ expulsión de un socio previa la comprobación suficiente y por escrito de los cargos establecidos contra el acusado, en los siguientes casos:

- a) Por actividad política y religiosa dentro de la Cooperativa.
- b) Por mala conducta notoria, por malversaciones de fondos de la Entidad, delito contra la propiedad, el honor y la vida de las personas.
- c) Por agresión a los dirigentes de la Cooperativa, siempre que esta agresión se deba a asuntos relacionados con la Cooperativa.



- d) Por la ejecución de procedimientos desleales a los fines de la Entidad, así como por dirigir o asumir actividades disociadoras en perjuicio de la misma.
- e) Por operaciones ficticias o dolosas realizadas en perjuicio de la Cooperativa.
- f) Por servirse de la Cooperativa en servicio de terceros; y
- g) Por haber utilizado a la Cooperativa como forma de explotación y de engaño.

Art.19.- Cuando el Consejo de Administración excluya a un socio de la Cooperativa, se lo notificará dándole el plazo perentorio de 30 días para que se allane la exclusión o se oponga a ella y de creerlo conveniente presente la apelación ante la Asamblea General, cuya resolución será definitiva.

Art.20.- Cuando la Asamblea General sea la que excluya directamente al socio, éste podrá apelar de la resolución a la Comisión Nacional de Cooperativas, de cuya decisión no habrá recurso.

Art.21.- En caso de fallecimiento de un socio, los haberes que le corresponden por cualquier concepto serán entregados a sus herederos de acuerdo al código Civil, la Ley de Cooperativas y su Reglamento General. Los herederos del socio fallecido pueden nombrar un curador común para que siga actuando en calidad de socio, en reemplazo del fallecido, si así lo desearan.

~~En caso de no existir legalmente herederos, los bienes del socio pasarán a beneficiar a la Cooperativa.~~

Art.22.- Los socios, que por cualquier concepto dejen de pertenecer a la cooperativa y los herederos de los que fallezcan tendrán derecho a que la Cooperativa les liquide y entregue los valores que les corresponde.

En dicha liquidación no se tomará en cuenta la cuota de ingreso, el fondo irreplicable de reserva, el de educación, el de asistencia social, de propiedad común que no hayan sido convertidos en certificados de aportación, cuotas extraordinarias y los que tengan por su naturaleza el carácter de irrembolsables; así como tampoco las herencias y donaciones y legados hechos a la Cooperativa.

CAPITULO IV

Art.23.- El capital de la cooperativa será el necesario y suficiente para ejercitar las operaciones de crédito para cumplir con los fines.



Art.24.- Entrarán a formar parte del capital de la Cooperativa las cantidades obtenidas en préstamos, así como también los beneficios que produjeron las operaciones de la Entidad, las donaciones y legados que le otorgan los mismos que serán aceptados con beneficios de inventario.

Art.25.- El capital de la Cooperativa se compondrá:

- a) Por la cuota de admisión obligatoria y no reembolsable.
- b) Por las multas que se impusieron a los socios.
- c) Por los créditos obtenidos por la Cooperativa o entidades nacionales o extranjeras.
- d) Por los certificados de aportación suscritos por los socios.
- e) Por los excedentes anuales no repartibles, de conformidad con la Ley.
- f) Por los fondos irrepartibles de reserva, de educación y asuntos sociales.
- g) Por cualquier otro ingreso que no tenga fin específico.
- h) En general por todos los bienes muebles o inmuebles que por cualquier otro concepto adquiera la Cooperativa.

Art.26.- Los certificados de aportación serán nominales de \$ 100.000.000 CRES cada uno, transferibles entre socios o en favor de la Cooperativa.

Art.27.- El capital inicial suscrito es de \$ 20.000.000 y su capital pagado es de \$ 10.000.000 dividido en certificados nominales de aportación. Los socios están obligados a pagar por lo menos el 50% del capital suscrito.

Art.28.- Los excedentes estarán constituidos por la utilidad neta que tuviere la Institución con sus operaciones y negocios del ejercicio económico de cada año dicho ejercicio económico se inicia el 1ro. de Enero y se cierra el 31 de Diciembre del mismo año.

Art. 56 R.G. de Cooperativas

Art.29.- De los excedentes netos de cada año se reducirán un 20% para incrementar del fondo de reserva, y el 5% para fondo de educación cooperativa, 5% para fondo de asistencia social. El saldo de los excedentes será repartido entre los socios de acuerdo con los certificados de aportación pagados.

Art.30.- El valor de los certificados de aportación serán depositados en un Banco de la localidad, hasta 24 horas después de haberlos recibido de los socios. Igual trato recibirán todos los valores provenientes de cualquier concepto.

Art.31.- El Consejo de Administración tiene derecho a exigir que los socios notifiquen con 30 días de anticipación por lo menos la intención de retirar la totalidad del valor de sus certificados de aportación.



CAPITULO V

DE LA ESTRUCTURA INTERNA Y ADMINISTRACION

Art.32.- Son los organismos de la Cooperativa:

- 7 -
- I
- a) La Asamblea General
 - b) El Consejo de Administración
 - c) El Consejo de Vigilancia
 - d) La Gerencia
 - e) Comisiones Especiales

DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Art. 33.- La Asamblea General es la autoridad máxima de la Cooperativa:

- a) Se compone de los socios reunidos en sesión plenaria y en goce de sus derechos.
El quorum se forma con la mitad más uno de los socios por sí o legalmente representados, en la primera citación.

~~En la~~ ~~segunda~~ ~~citación~~ se hará conocer con el orden del día, la hora y el lugar y la fecha de reunión y se indicará que de no haber quorum reglamentario para la primera citación, los cooperados quedarán citados por segunda vez una hora después de la primera citación y la Asamblea se instalará con el número de socios asistentes y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios.

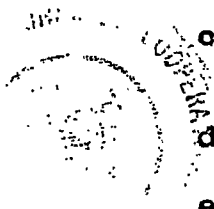
Art. 34.- Las resoluciones de la Asamblea serán aprobadas por mayoría de votos, esto es, la mitad más uno. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 35.- Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán dos veces al año, en los últimos días domingos de los meses de mayo y Julio y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente, a pedido del Consejo de Administración del Consejo de Vigilancia, del Gerente o a solicitud de por lo menos la tercera parte de los miembros de la Cooperativa, siempre que lo hagan por escrito.

Art. 36.- Cuando el Presidente se negara a firmar la convocatoria a pedido escrito de los Consejos de Administración o Vigilancia, del Gerente o de la tercera parte de los socios pueden hacer firmar la misma con el Presidente de la Federación Nacional de Cooperativas de Vivienda o con el Director Nacional de Cooperativas.

Art. 37.- Son atribuciones y obligaciones de la Asamblea:

- a) Aprobar las reformas a los presentes Estatutos.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de la Cooperativa.
- c) Aprobar el Plan de Trabajo y Presupuesto anual de la cooperativa.
- d) Autorizar la enajenación de los bienes sociales.
- e) Autorizar aquellos contratos que por su cuantía no son de competencia del Consejo de Administración.



- 2
- f) Conocer y aprobar o rechazar los balances semestrales y el informe anual.
 - g) Elegir los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, a los miembros de las Comisiones Especiales.
 - h) Remover, por causa justa, al Gerente.
 - i) Conocer sobre las apelaciones presentadas por los socios o las resoluciones de los Consejos o Gerencia.
 - j) Autorizar la omisión de certificados de aportación.
 - k) Fijar la cuota de ingreso para nuevos socios.
 - l) Resolver sobre la extinción y liquidación de la cooperativa o fusión con otras.
 - m) Resolver sobre los casos no previstos en los presentes Estatutos.
 - n) Cumplir con las demás obligaciones y ejercer los derechos que le confiere la Ley y Reglamento General de Cooperativas y Reglamento Interno de la Entidad.

Art. 38.- En las sesiones extraordinarias se tratará solamente los asuntos para los que fue convocada.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Art. 39.- El Consejo de Administración se compondrá por nueve Vocales Principales. De su seno se elegirá el Presidente que a la vez será el de la Cooperativa. Se elegirán los respectivos suplentes que se reemplazarán a los principales según el orden de elección.

Art. 40.- Los vocales durarán en su función un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Art. 41.- Son facultades y obligaciones del Consejo de Administración:

- a) Nombrar Gerente de la Cooperativa.
- b) Nombrar y renovar con causa justa a los empleados de la Entidad.
- c) Elaborar el Reglamento Interno de la Cooperativa, luego someterlo a la Asamblea.
- d) Conocer los balances en informes de contabilidad.
- e) Sancionar a los socios de conformidad con el Estatuto y Reglamento Interno de la Entidad.
- f) Autorizar los contratos que según el Reglamento Interno le corresponde de acuerdo a la cuantía de los mismos.
- g) Fijar las ^{Causas} sanciones que deben tener tanto al Gerente como los demás empleados que deben manejar fondos de la Cooperativa y someterlo a aprobación de la Asamblea.

I

Art.44.- El Consejo de Vigilancia se compone de cinco vocales principales. De su seno se elegirá el Presidente. Se elegirán además los respectivos suplentes.

Art.45.- El Consejo de Vigilancia es el organismo de fiscalización y de control de la Cooperativa. Sus miembros durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente en sus funciones.

Art.46.- Son facultades y atribuciones del Consejo de Vigilancia:

- a) Supervigilar las inversiones de la Cooperativa.
- b) Dictar normas para el manejo y elaboración de la Contabilidad.
- c) Conocer los balances semestrales y presentar informe anual para conocimiento de la Asamblea General.
- d) Conocer y elaborar informes sobre las reclamaciones de los socios, en contra de los Consejos o de la Gerencia.
- e) Vetar las inversiones que no hayan sido aprobadas por la Asamblea, *si de ello...*
- f) Vigilar que los miembros del Consejo de Administración y demás empleados cumplan sus obligaciones, y cumplan el Estatuto, Reglamento y Resoluciones.
- g) Autorizar al Gerente, por medio del Consejo de Administración, realizar inversiones que pasen de los cinco mil sucres.
- h) Sesionar por lo menos cada semana.

DEL GERENTE:

Art.47.- El Gerente es nombrado por el Consejo de Administración y puede ser o no socio de la Cooperativa. ~~Durará en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. En todo caso será caucionado y considerado como empleado de su Entidad.~~

Art.48.- Son deberes y derechos del Gerente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa.
- b) Organizar y dirigir la organización interna de la Cooperativa, conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo de Administración.
- c) Controlar y dirigir la contabilidad de la Entidad.
- d) Realizar las inversiones y gastos acordados por la Asamblea General, o Consejo de Administración que no hayan sido vetadas por el Consejo de Vigilancia.
- e) Elaborar las ternas de empleados que trabajen en el manejo de los fondos.
- f) Elaborar, mantener y actualizar los inventarios de los bienes de la Entidad.



I

- i) Autorizar los pagos.
- j) Elaborar las reformas a los presentes Estatutos.
- k) Autorizar los traspasos de los certificados de aportación.
- l) Dictar las medidas más convenientes para la mejor marcha de la Entidad.
- m) Elaborar la Proforma Presupuestaria y el Plan de Trabajo Anual. El voto y la presencia de las deliberaciones del Consejo de Administración por parte de los vocales es indelegable.

Art.42.- Las resoluciones del Consejo de Administración se tomarán por simple mayoría de votos. En las mismas el Presidente tendrá voto dirimente.

DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Art.43.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Presidir las sesiones del Consejo de Administración y la Asamblea General.
- b) Suscribir las actas de las sesiones del Consejo de Administración y de la Asamblea General con el Secretario y todos los demás documentos de trámite, que comprometan a la Entidad. *documentos*
- c) Convocar a sesiones del Consejo de Administración y Asamblea General.
- d) Autorizar los pagos y préstamos por mayor valor del que está autorizado el Gerente y que sean aprobados por los dos Consejos.
- e) Informar a los socios sobre la marcha de la Cooperativa
- f) Dirimir con su voto los empates en las votaciones.
- g) Abrir con el Gerente las cuentas bancarias; firmar, girar, endosar y cancelar cheques
- h) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación
- i) Presidir los actos oficiales de la Cooperativa.

A falta del Presidente lo subrogará en sus funciones uno de los Vocales Principales en orden de elección.

DEL CONSEJO DE VIGILANCIA:



D

- h) Legalizar con su firma, conjuntamente con el Presidente del Consejo de Administración, todos los chequos y demás documentos de la Entidad.
- i) Presentar cada seis meses el informe administrativo y económico de la Cooperativa a consideración de los Consejos de Administración y Vigilancia.
- j) Nominar los demás empleados de la Entidad a excepción de los que deben manetenr dinero.
- k) Cumplir con las demás obligsciones y ejercer los derechos contemplados en la ley correspondiente.

Art.49.- Sin rendir caución fijada por el Consejo de Administración ni el Gerente ni los empleados que manejen fondos de la Cooperativa, no podrán iniciar el ejercicio de sus cargos y labores.

Art.50.- El Gerente no puede garantizar sus obligaciones personales con los bienes de la Cooperativa. Tampoco puede hacerlo el directivo o socio alguno. Sin embargo con autorización de los Consejos de Administración y Vigilancia puede garantizar créditos en la consecución de préstamos para los programas de vivienda.

En lo económico no puede autorizar por sí pagos mayores a los cinco mil sucres (S/5000,00).

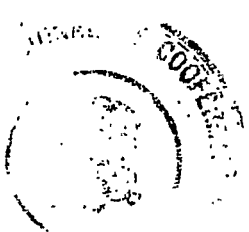
DEL SECRETARIO:

Art.51.- El Consejo de Administración nombrarpa un Secretario que ¹⁾ ~~debe~~ *Puede* ser o no socio de la Cooperativa. Además nombrará un prosecretario.

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Redactar la correspondencia oficial de la Entidad.
- b) Hacer la convocatoria a sesiones de acuerdo a las normas estatutarias.
- c) Llevar estadística de los cooperados y demás informes que ordene el Consejo de Administración.
- d) Otorgar obligatoriamente, con autorización del Presidente, las certificaciones que le solicitare, ya sean los directivos como los socios.
- e) Certificar con su firma los documentos de la cooperativa.
- f) Ordenar y cuidar el archivo de la Entidad.
- g) Las demás funciones que le competen.

En su ausencia lo subrogará el Prosecretario.



Art. 57
F

DE LOS VOCALES:

Art. 52.- Son deberes y atribuciones de los vocales:

- a) Asistir cumplidamente a las sesiones tanto de los Consejos como de la Asamblea General sin que esto se requiera notificación previa, pués estará estipuladas las sesiones en el Reglamento Interno.
- b) Cumplir las funciones como tales y las que se les encomienda.
- c) Supervigilar a funcionarios y empleados para el cumplimiento de la Ley.

DE LAS COMISIONES ESPECIALES:

Art. 53.- La Cooperativa podrá designar las siguientes Comisiones Especiales:

NO

- a) De crédito
- b) De asuntos sociales
- c) De educación.

Las funciones y demás disposiciones que normen la vida de estas comisiones se las determinará en el Reglamento Interno.

CAPITULO VI

DE LA EXTINCION Y LIQUIDACION DE LA COOPERATIVA:

Art. 54.- La Cooperativa de Vivienda Urbana " Defensores del Trabajador Municipal " no obstante de tener duración indeterminada, podrá disolverse en los siguientes casos:

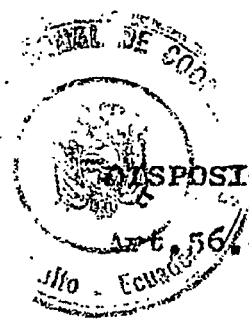
- a) Por disposición legal de acuerdo con la Ley de Cooperativas y Reglamento General de las mismas.
- b) Por resolución de la Asamblea General de socios.

Art. 55.- Para que se resuelva la liquidación de la Entidad, por decisión de la Asamblea General de Socios, deberán los socios, en las dos terceras partes del total, pronunciarse con voto favorable y en dos sesiones diferentes convocadas expresamente para el objetivo.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 56.- Los cargos directivos de la Cooperativa son Ad-Honorem por tanto, sus titulares no recibirán remuneración alguna por su desempeño. En todo caso, el Gerente y el Secretario de la Cooperativa gozarán de los sueldos y emolumentos...



Art. 57.- Los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, gerente y demás empleados de la Cooperativa no podrán tener entre sí ningún parentesco comprendido entre el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art. 58.- Para la reforma de los presentes Estatutos se requerirá informe favorable de los Consejos de Administración y Vigilancia. Las reformas se las discutirá en dos sesiones de Asamblea General.

Art. 59.- Todos los directivos de la Cooperativa, deberán tener su domicilio en Quito, igualmente los directivos deberán acreditar, conducta intachable, activa colaboración y encontrarse con sus obligaciones económicas cubiertas totalmente para que pueda ser elegido y ejercer funciones directivas.

CREACION
Zito
DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Disposición Provisional

Art. 60.- Los directivos provisionales designados, durarán hasta cuando sean legalmente aprobados los presentes estatutos y adquiriera personería jurídica la Cooperativa.

Art. 61.- La Directiva provisional deberá en los 30 días subsiguientes como máximo a la aprobación de los presentes Estatutos, por parte del Ministerio de Previsión Social y Cooperativas, convocar a Asamblea General, para la elección de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Art. 62.- El Consejo de Administración en los 30 días posteriores a partir de la fecha de aprobación del presente Estatuto por autoridad legal, elaborará el Reglamento Interno de la Cooperativa para su aprobación en la Asamblea General.

Art. 63.- Para la elección de dignatarios es absolutamente obligatorio que los elegidos para las dignidades se encuentren libres de obligaciones económicas retrasadas en la Cooperativa.

C E R T I F I C A C I O N

CERTIFICO: Que los presentes Estatutos fueron leídos, discutidos y aprobados por la Asamblea General de socios de la Cooperativa de Vivienda Urbana " Defensores del Trabajador Municipal " los días Siete, Catorce y Veinte y Uno de Enero de Mil Novecientos Noventa y Uno.

[Handwritten Signature]

Zéila América Cháza Cancino.
SECRETARIA DEL DIRECTORIO PROVISIONAL.
CED. IDENT. # 171149403-7.



DIRECTIVA

Oficio N° 6124-DNC-SG-MIES-10
Quito, 13 de Diciembre del 2010

José Valentín Faz Zumba

GERENTE

COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL.

Presente

De mis consideraciones:

En referencia a su comunicación, ingresada con hoja de control de documentos N° 9264-DNC-MIES del 08 de Diciembre del 2010, a través de la cual dan a conocer el nombramiento de la **NUEVA DIRECTIVA**, que regirá los destinos de esa entidad durante el período de **OCTUBRE 2010 = OCTUBRE 2012**, discutida y aprobada en Asamblea General Extraordinaria del **23 de Octubre de 2010**, esta Dirección Registra el nombramiento de tales dignidades y hace mención particular de las siguientes:

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y POR TANTO DE LA COOPERATIVA

CAZA CAZA FAUSTO RENE

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

FLORES ROMERO JUAN JOSE

GERENTE

FAZ ZUMBA JOSE VALENTIN

Quién ha presentado la Caución de ley previo al desempeño de sus funciones

SECRETARIO

CONDOR TUPIZA HUGO ANIBAL

PERIODO

DOS AÑOS

La Directiva elegida debe tener correspondencia con el número total de socios, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas; además, se entiende que los miembros de la Directiva son socios legalmente aceptados por el Consejo de Administración. Entre los vocales, Presidentes de ambos consejos; y, el Gerente no debe existir parentesco hasta el 4º grado de consanguinidad y 2º de afinidad de conformidad a los artículos 139, 140 y 141 de la Ley de Cooperativas; **de no ser verídicos los datos que se proporcionan a la Dirección Nacional de Cooperativas, esta entidad procederá a dejar insubsistente la Directiva registrada, (por lo tanto, se declarará la ilegalidad de dichas designaciones junto con sus funciones y sus actuaciones); y, deberán realizarse nuevas elecciones.** Cuando la Dirección Nacional de Cooperativas comprobare que la entidad o su Directiva falta a la verdad al proporcionar tal información, esta enviará los antecedentes al fuero Penal para que se disponga lo pertinente.

Atentamente



Ing. Angel Alfonso Tocto Lobato.

COORDINADOR DE LA SECRETARIA GENERAL



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL



DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

12 NOV 1981

Señores
DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA DE
VIVIENDA URBANA "DEFENSOR DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"
Ciudad

6123

5432

De mi consideración:

Acuso recibo de su comunicación, mediante la cual hacen conocer la nómina de la nueva directiva de esa Entidad.

Del particular se ha tomado debida nota y de manera especial de la siguientes designaciones:

- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y POR LO TANTO DE LA COOPERATIVA: SR. (A) JUAN JOSE FLORES ROMERO,
- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA: SR. (A) SEGUNDO AMAYA VELA
- SECRETARIO: SR. (A) SANDRÁ ELIZABETH GARCIA LEMA,
- GERENTE: SR. (A) JOSE VALENTIN FAZ ZUMBA, quien ha rendido la caución de Ley, previo al desempeño de sus funciones.

Se tiene entendido que la nómina de la nueva directiva de esa Entidad, fue elegida en base al número total de socios calificados y además no existe parentesco entre ellos.

De no haberse procedido así tales designaciones carecerían de valor legal.

NOTA: Próxima elección de la directiva tienen que sujetarse a la disposición Art. 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas.

Atentamente,



Marco Larrea Armas,
SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS, (E).
[Handwritten signature]



De acuerdo con el numeral cinco del Artículo diecisiete de la Ley Notarial, DOY FE que la COPIA que antecede constante de 1 fojas es igual al documento presentado ante el suscrito.

Quito, a 26 de SET de 2007 de

Dra. MARIELA POZO ACOSTA


Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA

MARIELA POZO ACOSTA
QUITO

SOCIOS



Ministerio de Inclusión Económica y Social



INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA
POPULAR Y SOLIDARIA - IEPS

Secretaría General

Oficio Nro. MIES-DNC-SG-2012-4238-OF

Quito, D.M., 15 de junio de 2012

Señor
Fausto Rene Caza Caza
Presidente
COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL
En su Despacho

De mi consideración:

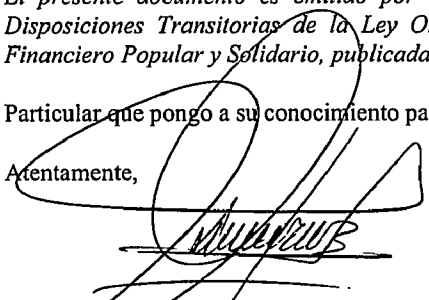
En atención a la solicitud, ingresada en esta Dirección con documento N° MIES-DNC-SG-2012-1387-EXT de junio 06 del 2012. **Certifico:**

Que, una vez revisado el Expediente Administrativo de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"**, domiciliada en el cantón Quito, provincia Pichincha; se constata que las personas que se detallan en el listado adjunto al oficio, constan registradas como socios de la cooperativa en esta Dirección.

El presente documento es emitido por la Dirección Nacional de Cooperativas, en amparo de las Disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, publicada en el Registro Oficial N° 444 de mayo 10 del 2011.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Dr. Julio Bolívar Vallejo Burbano
SECRETARIO GENERAL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA-DNC

Referencias:

- MIES-DNC-SG-2012-1387-EXT

Anexos: CUATRO FOJAS UTILES

- defensores del trabajador municipal.pdf

jc



**LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-SG-2012-1387-EXT
2012-06-06**

**COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "DEFENSORES DEL TRABAJADOR
MUNICIPAL"**

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	REGISTRO N°	FECHA
1.	FAZ ZUMBA JOSE VALENTIN	0501057855	A.M.N° 1758	02/09/1991
2.	ACARO GUAMAN NARCISA DE JESUS	1709082216	REG. N° 1516	05/01/2011
3.	ALCIVAR JURADO CARMEN MONCERATE	1309293296	REG. N° 1516	05/01/2011
4.	ALMACHI CASTILLO CARLOS MAURICIO	1714263199	REG. N° 1516	05/01/2011
5.	ALVARADO ZAMBRANO GLADYS ROSARIO	0913211272	REG. N° 1516	05/01/2011
6.	ALVAREZ MENA ESTUARDO RENE	1706847181	OF.N° 5326	10/08/2011
7.	AMAYA VELASCO SEGUNDO	1705102933	A.M.N° 1758	02/09/1991
8.	ARANDA YANEZ LUIS VICENTE	0201213378	REG. N° 1516	05/01/2011
9.	ASIPUELA CAIZA MYRIAN MARLENE	1713916078	REG. N° 1516	05/01/2011
10.	BECERRA GUAMAN VALERIA ALEXANDRA	1722581921	REG. N° 1516	05/01/2011
11.	BUÑAY GUAMAN ALICIA GUADALUPE	1712981453	REG. N° 2072	20/10/1994
12.	CACHAGO CACHAGO JOSE AGUSTIN	1701860031	REG. N° 1516	05/01/2011
13.	CACUANGO VALENCIA LUIS ALFONSO	1709347700	A.M.N° 1758	02/09/1991
14.	CAIZA MAILA JENNY VANESSA	0802703181	REG. N° 1516	05/01/2011
15.	CAIZA PADILLA ALEJANDRO RAMIRO	1707988356	REG. N° 881	05/07/1993
16.	CAJAMARCA LLUMIQUINGA JUAN MANUEL	1717002008	REG. N° 1516	05/01/2011
17.	CALDERON AGUIRRE FRANCISCA PATRICIA	1104142797	REG. N° 1516	05/01/2011
18.	CALLE TOBAR MARCOS MARCELO	1705303000	REG. N° 1516	05/01/2011
19.	CALUDIO VILLALVA FAUSTO ALEJANDRO	1700903899	A.M.N° 1758	02/09/1991
20.	CAMPOS TAIPE GALO	1703586907	A.M.N° 1758	02/09/1991
21.	CARRILLO GALO PATRICIO	1708262629	A.M.N° 1758	02/09/1991
22.	CASA GUZMAN WILLAM FABIAN	1708530405	REG. N° 1516	05/01/2011

**LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-SG-2012-1387-EXT
2012-06-06**

23.	CASTILLO PALLO FRANCISCO	1708026941	OF. N° 5326	10/08/2011
24.	CASTILLO PALLO JESUS ANTONIO	1708035215	OF. N° 5326	10/08/2011
25.	CASTILLO PALLO JUAN ALBERTO	1703820959	REG. N° 1516	05/01/2011
26.	CATOTA GALO LUIS MARIO	1705245130	REG. N° 765	14/08/1992
27.	CAYANCELA PILA SEGUNDO ANDRÉS	1715044549	REG. N° 1516	05/01/2011
28.	CAZA CAZA FAUSTO RENE	1709739047	REG. N° 0881	05/07/1993
29.	CAZA EDWIN GIOVANNY	1710250950	REG. N° 1516	05/01/2011
30.	CAZORLA LOZADA GUIDO FERNANDO	0601506819	REG. N° 1516	05/01/2011
31.	CEVALLOS BORJA ROBERTO ANIBAL	1713662284	REG. N° 1516	05/01/2011
32.	CHAMORRO OBANDO ANA CECILIA	1721865069	REG. N° 1516	05/01/2011
33.	CHANALUISA OÑA ROSENDO MARCELINO	1708901550	A.M. N° 1758	02/09/1991
34.	CHANATASI VELA VIOLETA	1711954188	REG. N° 1516	05/01/2011
35.	CHICAIZA SIMBAÑA LUIS OSWALDO	1708189392	A.M. N° 1758	02/09/1991
36.	CHIFLA QUILLIGANA WILMA NELLY	1709186272	REG. N° 1516	05/01/2011
37.	CHIMBORAZO SUMBA WILLAM ARMANDO	1717306086	REG. N° 1516	05/01/2011
38.	CHIZA GANCINO ZOILA	1711494037	A.M. N° 1758	02/09/1991
39.	CHUSIN TOASA CHRISTIAN SANTIAGO	1719259960	REG. N° 1516	05/01/2011
40.	CHUSIN VEGA JOSE MANUEL	1710540400	REG. N° 1516	05/01/2011
41.	CONDOR TUPIZA HUGO ANIBAL	1708706393	REG. N° 765	14/08/1992
42.	CORDOVA DIAS SILVIO SALOMON	1708000680	REG. N° 1516	05/01/2011
43.	CRUZ VAVAS JOSE BENJAMIN	1706265442	REG. N° 765	14/08/1992
44.	CUASCOTA PEDRO MANUEL	1701639450	A.M. N° 1758	02/09/1991
45.	CUBI GUARACA JOSE JOAQUIN	1708885833	REG. N° 1516	05/01/2011
46.	CUMBAL MUÑOZ CLELIA MARIA	1707057517	REG. N° 1516	05/01/2011
47.	CURICAMA CHUGCHILAN HUGO FRANCISCO	1706997374	A.M. N° 1758	02/09/1991
48.	CURICHO TIPAN LORENA ALEXANDRA	1718403536	REG. N° 1516	05/01/2011

**LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-SG-2012-1387-EXT
2012-06-06**

49.	GUZCO SISA JEFFERSON	1726852425	REG. N° 1516	05/01/2011
50.	DIAZ GUAMAN PATRICIO PAUL	1716155039	REG. N° 1516	05/01/2011
51.	DIAZ NAVARRO LUZ TRINIDAD	1708384753	REG. N° 765	14/08/1992
52.	DIAZ PALACIOS JANNETH GABRIELA	1719236133	REG. N° 1516	05/01/2011
53.	DIAZ SARAGURO JOSE ORACIO	1709348534	REG. N° 765	14/08/1992
54.	ELIZALDE LUIS ANTONIO	1102059738	REG. N° 765	14/08/1992
55.	ÉRAZO VINUEZA EDUARDO RAFAEL	1710119569	REG. N° 1516	05/01/2011
56.	ESPAÑA WASHINGTON ARMANDO	1710536309	REG N° 881	05/07/1993
57.	ESPINOZA MOLINA NILTON DAVID	1713530796	REG. N° 1516	05/01/2011
58.	FAZ MORALES JSOE LUIS	1716811375	REG. N° 1516	05/01/2011
59.	FAZ ZUMBA GALO MARCELO	0502506538	REG. N° 1516	05/01/2011
60.	FAZ ZUMBA MARCO ANTONIO	0502239775	REG. N° 1516	05/01/2011
61.	FLORES ROMERO JUAN JOSE	1707816292	A.M.N° 1758	02/09/1991
62.	FLORES ROMERO LUIS ALFONSO	1707253322	REG. N° 765	14/08/1992
63.	GALARZA CORREA GALO EDISON	1716710734	REG. N° 1516	05/01/2011
64.	GALLARDO ALMAGRO CRISTOBAL MAURICIO	1717011108	REG. N° 1516	05/01/2011
65.	GALLEGOS VIRACUCHA EDGAR ALFONSO	1709928954	REG. N° 1516	05/01/2011
66.	GARCIA VACA MARIO FERNANDO	1706741426	REG. N° 2072	20/10/1994
67.	GODOY BUENDIA CRISTINA ELIZABETH	1716137243	REG. N° 1516	05/01/2011
68.	GONZALEZ SARANGO HECTOR IGNACIO	1103060263	REG. N° 1516	05/01/2011
69.	GUADALUPE REMACHE AVELINO	1706659040	REG. N° 2072	20/10/1994
70.	GUADALUPE REMACHE AVELINO	1706659040	REG. N° 1516	05/01/2011
71.	GUAIRACAJA SILVA JUAN FERNANDO	1709614869	A.M.N° 1758	02/09/1991
72.	GUAMAN MANUEL ESPIRITUD	1701408732	A.M.N° 1758	02/09/1991
73.	GUAMAN TACO MANUEL	1700967100	REG. N° 881	05/07/1993
74.	GUAMAN USHIÑA PEDRO	1700818261	REG. N° 1516	05/01/2011

**LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-SG-2012-1387-EXT
2012-06-06**

75.	GUAMAN VILLA CARMEN ROCÍO	0103272332	REG. N° 1516	05/01/2011
76.	GUAMINGA MALAN JOSE MARIA	0601673064	REG. N° 881	05/07/1993
77.	GUERRERO FLORES JORGE EDUARDO	1709133919	REG. N° 765	14/08/1992
78.	GUERRERO OROZCO VERONICA JACQUELINE	1710183052	REG. N° 765	14/08/1992
79.	GUERRON VELASCO JENNY ALEXANDRA	1720730546	REG. N° 1516	05/01/2011
80.	GÜEVARA PANCHI EDGAR EFRAIN	1706456116	REG. N° 881	05/07/1993
81.	GUEVARA RUIZ GUIDO DOMINGO	1703960905	REG. N° 2072	20/10/1994
82.	HERRERA ALVAREZ JOSE MIGUEL	1100584885	REG. N° 881	05/07/1993
83.	HERRERA CAZA DANIEL ARMANDO	1715118350	REG. N° 1516	05/01/2011
84.	HERRERA CAZA JENNY GABRIELA	1719473298	REG. N° 1516	05/01/2011
85.	HERRERA IZA JORGE GUALBERTO	1706466768	A.M.N° 1758	02/09/1991
86.	HERRERA MORENO FREDY ORLANDO	1707805725	REG. N° 1516	05/01/2011
87.	IZA REA MARIA EMPREATRIZ	1701596924	OF.N° 5326	10/08/2011
88.	JAGUACO IZA VERONICA PAULINA	1717774747	REG. N° 1516	05/01/2011
89.	JARRIN ROSERO ROSA ANA	1704009123	REG. N° 1516	05/01/2011
90.	JIMENEZ TOMALA FATIMA VANESSA	0922849898	REG. N° 1516	05/01/2011
91.	LAGLA TIPANTUÑA JUAN IGNACIO	1704879228	REG. N° 1516	05/01/2011
92.	LAGLA TIPANTUÑA LUIS GONZALO	1707036842	REG. N° 1516	05/01/2011
93.	LASCANO CAGUASQUI VICENTE RUPERTO	1801347919	OF.N° 5326	10/08/2011
94.	LLAMUCA SIGUENCIA CELINA NATIVIDAD	0601071012	REG. N° 1516	05/01/2011
95.	LLASHA AMAYA DOLORES	1702411651	REG. N° 2072	20/10/1994
96.	LLASHA AMAYA DOLORES	1702411651	REG. N° 1516	05/01/2011
97.	LOMA GUACHAMIN HUGO OSWALDO	1703904936	REG. N° 2072	20/10/1994
98.	LUTUALA GUALOTUÑA MANUEL	0503220105	OF.N° 5326	10/08/2011
99.	MAILA CHIMBO BLANCA FLOR	1709910366	A.M.N° 1758	02/09/1991
100.	MARROQUIN IZA CARLOS AGUSTIN	1712765625	REG. N° 1516	05/01/2011

**LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-SG-2012-1387-EXT
2012-06-06**

101.	MARROQUIN IZA ERICA GABIELA	1712594348	REG. N° 1516	05/01/2011
102.	MARTINEZ BURBANO JOSE MIGUEL	0400464038	REG. N° 1516	05/01/2011
103.	MARTINEZ MENDEZ RICARDO OSWALDO	1714247291	REG. N° 1516	05/01/2011
104.	MEDINA IZA RICHARD PAUL	1710331958	REG. N° 1516	05/01/2011
105.	MOPOSITA TAIPE SEGUNDO CARLOS	1706259833	REG. N° 1516	05/01/2011
106.	MORALES GALEAS FERMIN GUALBERTO	1713164372	REG. N° 881	05/07/1993
107.	MORALES GALEAS MARIA DE LOURDES	1710765112	REG. N° 881	05/07/1993
108.	MORENO LEMA MIGUEL ANGEL	1708044142	REG. N° 1516	05/01/2011
109.	MOSQUERA SORIA ORLANDO MARCELO	1802125656	REG. N° 1516	05/01/2011
110.	MOSQUERA SORIA RUTH ELIZABETH	1802307999	REG. N° 1516	05/01/2011
111.	MURILLO LOPEZ CARMEN	1710355577	A.M.N° 1758	02/09/1991
112.	NAVARRETE VELANCIA MARCO POLO	0601567209	REG. N° 765	14/08/1992
113.	OÑATE MEDINA MELIDA LUCIA	0601933309	REG. N° 2072	20/10/1994
114.	ORDOÑEZ GONZALEZ ANGEL PATRICIO	1713697884	REG. N° 1516	05/01/2011
115.	OROZCO GUERRERO MIRIAN ALEXANDRA	1710183045	REG. N° 765	14/08/1992
116.	OROZCO GUERRERO VAYRON FAVIAN	1710168152	REG. N° 765	14/08/1992
117.	ORTEGA LOACHAMIN HUGO MARCELO	1716037013	REG. N° 1516	05/01/2011
118.	ORTEGA MOLINA SEGUNDO FACUNDO	1702302223	REG. N° 1516	05/01/2011
119.	ORTEGA REINOSO SEGUNDO RAFAEL	1701525766	A.M.N° 1758	02/09/1991
✓ 120.	ORTIZ CARVAJAL RAFAEL ERNESTO	1704726056	REG. N° 1516	05/01/2011
121.	OSCULLO MONDRAGON MANUEL TELMO	1703749125	A.M.N° 1758	02/09/1991
122.	PACCHA CUENCA EDUARDO	1101573697	REG. N° 2072	20/10/1994
123.	PACHACAMA GLORIA PATRICIA	1708841992	OF.N° 5326	10/08/2011
124.	PAEZ CHACHA DIEGO MARCELO	1719936542	OF.N° 5326	10/08/2011
125.	PALACIOS ZURITA AMPARO DE JESUS	1709915921	REG. N° 765	14/08/1992
126.	PAREDES MONTES GREGORIO	0501347694	REG. N° 1516	05/01/2011

**LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-SG-2012-1387-EXT
2012-06-06**

127.	PAREDES PINTO EDUARDO PATRICIO	1707611479	REG. N° 1516	05/01/2011
✓ 128.	PARRA YELA VERONICA	1714047634	REG. N° 1516	05/01/2011
129.	PILATUÑA CONDO JOSE RICARDO	1709608218	OF. N° 5326	10/08/2011
✓ 130.	PILLAJO TENELEMA JSOE HERNAN	1707132799	REG. N° 765	14/08/1992
✓ 131.	PORTOMALO ROSA ELVIRA	1701037747	A.M. N° 1758	02/09/1991
✓ 132.	PUÑO JACHO MAXIMILIANO	1704898889	REG. N° 1516	05/01/2011
133.	PUCU SEGUNDO PEDRO	1708256795	REG. N° 765	14/08/1992
134.	PULLAS BUSTILLOS LENIN ERNESTO	0501463269	REG. N° 1516	05/01/2011
✓ 135.	QUINALUISA PETIT CYNTIA VANESSA	1724307309	REG. N° 1516	05/01/2011
✓ 136.	QUINALUISA SIGCHA MANUEL ANTONIO	1700608688	REG. N° 881	05/07/1993
✓ 137.	QUIROGA CHULCA MANUEL PATRICIO	1709834996	REG. N° 1516	05/01/2011
138.	QUISHPE GUACHO MIGUEL	1705610804	A.M. N° 1758	02/09/1991
139.	QUISILEMA SORIA JOSE MANUEL	1702483569	REG. N° 765	14/08/1992
140.	RAMOS BARRENO MARIA GLADYS	1800170464	REG. N° 1516	05/01/2011
141.	REMACHE CURICHUMBI ANA LUCIA	0604234864	REG. N° 1516	05/01/2011
142.	RODRIGUEZ ALMAZA CIRILO	1704035672	A.M. N° 1758	02/09/1991
143.	ROMERO PINZON ANA LUCIA	1713465654	REG. N° 2072	20/10/1994
✓ 144.	ROMERO SAMANIEGO MARIA EMPERATRIZ	1102485149	A.M. N° 1758	02/09/1991
145.	SALAZAR HERRERA RAUL CLEMENTE	1704731015	REG. N° 765	14/08/1992
146.	SANDOVAL PASQUEL PABLO RICARDO	1708218902	REG. N° 881	05/07/1993
147.	SANGUCHO SANGUCHO JORGE HUMBERTO	1704104452	OF. N° 5326	10/08/2011
✓ 148.	SARANGO GONZA ADELA PIEDAD	1102054457	REG. N° 1516	05/01/2011
✓ 149.	SINCHIGUANO PANCHI JORGE ALONSO	1703127652	REG. N° 1516	05/01/2011
✓ 150.	SINCHIGUANO TIPAN HILDA BEATRIZ	1716925613	REG. N° 1516	05/01/2011
151.	SORIA ANTE FAUSTO GONZALO	1705054771	REG. N° 1516	05/01/2011
152.	SORIA GUANIN GLORIA PIEDAD	1800527820	REG. N° 1516	05/01/2011

**LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-SG-2012-1387-EXT
2012-06-06**

153.	SOSAPANTA BUÑAY JOSE LUIS	1710918150	A.M.º 1758	02/09/1991
154.	SUAREZ BEDOYA JUAN CARLOS	1708334774	REG. Nº 1516	05/01/2011
155.	TAIPE MARMOL VICTOR HUGO	1716351943	OF. Nº 5326	10/08/2011
156.	TIERRA VACASELA JUAN	1704726056	REG. Nº 2072	20/10/1994
157.	TIPAN TUPIZA LUZ AMERICA	1706518634	REG. Nº 1516	05/01/2011
158.	TIPAN TUPIZA MARIA ANGELA	1707537708	OF. Nº 5326	10/08/2011
159.	TOAPANTA SIVINTA FRANCISCO	1703238665	REG. Nº 765	14/08/1992
160.	TOAPANTA UGSHA PASCUAL	0500874714	REG. Nº 765	14/08/1992
161.	TUBON PAUCAR JOSE DE LA CRUZ	1704458429	REG. Nº 1516	05/01/2011
162.	USHIÑA BETANCOURT FEDERICO	1702974062	REG. Nº 881	05/07/1993
163.	USHIÑA TIPAN CARMEN CECILIA	1710233964	REG. Nº 881	05/07/1993
164.	VALDEZ COLCHA SEGUNDO PATRICIO	0602399842	REG. Nº 1516	05/01/2011
165.	VEGA PINZON VICENTE ROGERIO	1708255508	REG. Nº 2072	20/10/1994
166.	ZURITA ARAUJO MARIA JUANA	170207844	REG. Nº 1516	05/01/2011
167.	ZURITA SANGACHE NORMA ROSALVA	1708135866	REG. Nº 1516	05/01/2011
168.	PLAZARTE RIVERA ALEJANDRA ESTEFANIA (MENOR DE EDAD)	1725994386	REG. Nº 1516	05/01/2011
	RIVERA CHICA ALICIA GUADALUPE (REP. LEGAL)	1715665681		
169.	FLORES MALDONADO LUIS ALEXANDER (MENOR DE EDAD)	1720202942	REG. Nº 1516	05/01/2011
	FLORES ROMERO LUIS OSWALDO (REP. LEGAL)	1710967074		
170.	PAREDES ALBAN GLORIA ELIZABETH (MENOR DE EDAD)	1721304598	REG. Nº 1516	05/01/2011
	ALBAN MOLINA GLORIA SOLEDAD (REP. LEGAL)	1703704039		
171.	SISA GALLEGOS GABRIELA MARGARITA (MENOR DE EDAD)	1723265318	REG. Nº 1516	05/01/2011
	SISA CHONTASI ALCIVAR EDUARDO (REP. LEGAL)	1710690312		
172.	TUCTO QUISILEMA YESSENIA STEFANIA (MENOR DE EDAD)	172508147	REG. Nº 1516	05/01/2011
	QUISILEMA TASIGUANO MARLENE GEOVANNA (REP. LEGAL)	1713621025		
173.	FAZ GALLARDO JORGE LUIS (MENOR DE EDAD)	S/N	REG. Nº 1516	05/01/2011
	FAZ ZUMBA JOSE VALENTIN (REP. LEGAL)	0501057855		

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-SG-2012-1387-EXT
2012-06-06

✓ 174	TIPAN TIPAN FELIZ PABLO (MENOR DE EDAD)	S/N	REG. N° 2072	20/10/1994
	TIPAN JOSE LEONIDAS (REP. LEGAL)	1700226549		
175	PUCO JACHO WASHINTON RODRIGO (MENOR DE EDAD)	S/N	REG. N° 2072	20/10/1994
	PUCHO JACHO MAXIMILIANO (REP. LEGAL)	1704898889		
176	GUADALUPE JARRIN FANNY MARLENE (MENOR DE EDAD)	S/N	REG. N° 2072	20/10/1994
	GUDALUPE REMACHE JOSE JAVIER (REP. LEGAL)	0601051717		
177	BENAVIDES PROAÑO ALLISON ALEJANDRA (MENOR DE EDAD)	1722890439	OF.N° 5326	10/08/2011
	BENAVIDES ESPAÑA FABIAN ENRIQUE (REP. LEGAL)	1713393112		



Ministerio de Inclusión Económica y Social



Secretaría General

Oficio Nro. MIES-DNC-SG-2012-4238-OF

Quito, D.M., 15 de junio de 2012

Señor
Fausto Rene Caza Caza
Presidente
COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la solicitud, ingresada en esta Dirección con documento N° MIES-DNC-SG-2012-1387-EXT de junio 06 del 2012. **Certifico:**

Que, una vez revisado el Expediente Administrativo de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"**, domiciliada en el cantón Quito, provincia Pichincha; se constata que las personas que se detallan en el listado adjunto al oficio, constan registradas como socios de la cooperativa en esta Dirección.

El presente documento es emitido por la Dirección Nacional de Cooperativas, en amparo de las Disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, publicada en el Registro Oficial N° 444 de mayo 10 del 2011.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Dr. Julio Bolívar Vallejo Burbano
SECRETARIO GENERAL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA-DNC

Referencias:
- MIES-DNC-SG-2012-1387-EXT

Anexos: CUATRO FOJAS UTILES
- defensores del trabajador municipal.pdf

jc

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-SG-2012-1387-EXT
2012-06-06

COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "DEFENSORES DEL TRABAJADOR
MUNICIPAL"

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	REGISTRO N°	FECHA
1.	FAZ ZUMBA JOSE VALENTIN <i>M31-Lote 2</i>	0501057855	A.M.N° 1758	02/09/1991
2.	ACARO GUAMAN NARCISA DE JESUS	1709082216	REG. N° 1516	05/01/2011
3.	ALCIVAR JURADO CARMEN MONCERATE	1309293296	REG. N° 1516	05/01/2011
4.	ALMACHI CASTILLO CARLOS MAURICIO	1714263199	REG. N° 1516	05/01/2011
5.	ALVARADO ZAMBRANO GLADYS ROSARIO <i>M34-6143</i>	0913211272	REG. N° 1510	05/01/2011
6.	ALVAREZ MENA ESTUARDO RENE	1706847181	OF. N° 5326	10/08/2011
7.	AMAYA VELASCO SEGUNDO	1705102933	A.M.N° 1758	02/09/1991
8.	ARANDA YANEZ LUIS VICENTE	0201213378	REG. N° 1516	05/01/2011
9.	ASIPUELA CAIZA MYRIAN MARLENE	1713916078	REG. N° 1516	05/01/2011
10.	BECERRA GUAMAN VALERIA ALEXANDRA <i>M32-6129</i>	1722581921	REG. N° 1516	05/01/2011
11.	BUÑAY GUAMAN ALICIA GUADALUPE	1712981453	REG. N° 2072	20/10/1994
12.	CACHAGO CACHAGO JOSE AGUSTIN	1701860031	REG. N° 1516	05/01/2011
13.	CACUANGO VALENCIA LUIS ALFONSO <i>M35-6158</i>	1709347700	A.M.N° 1758	02/09/1991
14.	CAIZA MAILA JENNY VANESSA	0802703181	REG. N° 1516	05/01/2011
15.	CAIZA PADILLA ALEJANDRO RAMIRO	1707988356	REG. N° 881	05/07/1993
16.	CAJAMARCA LLUMIQUINGA JUAN MANUEL	1717002008	REG. N° 1516	05/01/2011
17.	CALDERON AGUIRRE FRANCISCA PATRICIA	1104142797	REG. N° 1516	05/01/2011
18.	CALLE TOBAR MARCOS MARCELO	1705303000	REG. N° 1516	05/01/2011
19.	CALUDIO VILLALVA FAUSTO ALEJANDRO	1700903899	A.M.N° 1758	02/09/1991
20.	CAMPOS TAIPE GALO	1703586907	A.M.N° 1758	02/09/1991
21.	CARRILLO GALO PATRICIO	1708262629	A.M.N° 1758	02/09/1991
22.	CASA GUZMAN WILLAM FABIAN	1708530405	REG. N° 1516	05/01/2011

[Handwritten signature]
25/09/2012

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-SG-2012-1387-EXT
2012-06-06

23.	CASTILLO PALLO FRANCISCO	1708026941	OF. N° 5326	10/08/2011
24.	CASTILLO PALLO JESUS ANTONIO	1708035215	OF. N° 5326	10/08/2011
25.	CASTILLO PALLO JUAN ALBERTO	1703820959	REG. N° 1516	05/01/2011
26.	CATOTA GALO LUIS MARIO M ₃₁ - L ₂₁	1705245130	REG. N° 765	14/08/1992
27.	CAYANCELA PILA SEGUNDO ANDRES M ₃₄ - L ₄₉	1715044549	REG. N° 1516	05/01/2011
28.	CAZA CAZA FAUSTO RENE M ₃₆ - L ₆₁	1709739047	REG. N° 0881	05/07/1993
29.	CAZA EDWIN GIOVANNY M ₃₄ - L ₅₁	1710250950	REG. N° 1516	05/01/2011
30.	CAZORLA LOZADA GUIDO FERNANDO	0601506819	REG. N° 1516	05/01/2011
31.	CEVALLOS BORJA ROBERTO ANIBAL M ₃₆ - L ₆₃	1713662284	REG. N° 1516	05/01/2011
32.	CHAMORRO OBANDO ANA CECILIA	1721865069	REG. N° 1516	05/01/2011
33.	CHANALUISA OÑA ROSENDO MARCELINO	1708901550	A.M. N° 1758	02/09/1991
34.	CHANATASI VELA VIOLETA M ₃₆ - L ₆₆	1711954188	REG. N° 1516	05/01/2011
35.	CHICAIZA SIMBAÑA LUIS OSWALDO M ₃₄ - L ₄₇	1708189392	A.M. N° 1758	02/09/1991
36.	CHIFLA QUILLIGANA WILMA NELLY M ₃₂ - L ₃₁	1709186272	REG. N° 1516	05/01/2011
37.	CHIMBORAZO SUMBA WILLAM ARMANDO	1717306086	REG. N° 1516	05/01/2011
38.	CHIZA GANCINO ZOILA	1711494037	A.M. N° 1758	02/09/1991
39.	CHUSIN TOASA CHRISTIAN SANTIAGO M ₃₃ - L ₃₇	1719259960	REG. N° 1516	05/01/2011
40.	CHUSIN VEGA JOSE MANUEL M ₃₃ - L ₃₆	1710540400	REG. N° 1516	05/01/2011
41.	CONDOR TUPIZA HUGO ANIBAL M ₃₄ - L ₅₃	1708706393	REG. N° 765	14/08/1992
42.	CORDOVA DIAS SILVIO SALOMON M ₃₂ - L ₂₇	1708000680	REG. N° 1516	05/01/2011
43.	CRUZ VAVAS JOSE BENJAMIN M ₃₁ - L ₁₃	1706265442	REG. N° 765	14/08/1992
44.	CUASCOTA PEDRO MANUEL	1701639450	A.M. N° 1758	02/09/1991
45.	CUBI GUARACA JOSE JOAQUIN	1708885833	REG. N° 1516	05/01/2011
46.	CUMBAL MUÑOZ CLELIA MARIA	1707057517	REG. N° 1516	05/01/2011
47.	CURICAMA CHUGCHILAN HUGO FRANCISCO M ₃₄ - L ₄₈	1706997374	A.M. N° 1758	02/09/1991
48.	CURICHO TIPAN LORENA ALEXANDRA M ₃₁ - L ₁₄	1718403536	REG. N° 1516	05/01/2011

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-SG-2012-1387-EXT
2012-06-06

49.	CUZCO SISA JEFFERSON <i>M1 - lote 1</i>	1726852425	REG. N° 1516	05/01/2011
50.	DIAZ GUAMAN PATRICIO PAUL	1716155039	REG. N° 1516	05/01/2011
51.	DIAZ NAVARRO LUZ TRINIDAD	1708384753	REG. N° 765	14/08/1992
52.	DIAZ PALACIOS JANNETH GABRIELA	1719236133	REG. N° 1516	05/01/2011
53.	DIAZ SARAGURO JOSE ORACIO	1709348534	REG. N° 765	14/08/1992
54.	ELIZALDE LUIS ANTONIO	1102059738	REG. N° 765	14/08/1992
55.	ERAZO VINUEZA EDUARDO RAFAEL <i>M32 - lote 30</i>	1710119569	REG. N° 1516	05/01/2011
56.	ESPAÑA WASHINGTON ARMANDO <i>M35 - lote 54</i>	1710536309	REG. N° 881	05/07/1993
57.	ESPINOZA MOLINA NILTON DAVID	1713530796	REG. N° 1516	05/01/2011
58.	FAZ MORALES JSOE LUIS	1716811375	REG. N° 1516	05/01/2011
59.	FAZ ZUMBA GALO MARCELO <i>M34 - lote 52</i>	0502506538	REG. N° 1516	05/01/2011
60.	FAZ ZUMBA MARCO ANTONIO <i>M31 - lote 3</i>	0502239775	REG. N° 1516	05/01/2011
61.	FLORES ROMERO JUAN JOSE <i>M35 - lote 56</i>	1707816292	A.M.N° 1758	02/09/1991
62.	FLORES ROMERO LUIS ALFONSO	1707253322	REG. N° 765	14/08/1992
63.	GALARZA CORREA GALO EDISON	1716710734	REG. N° 1516	05/01/2011
64.	GALLARDO ALMAGRO CRISTOBAL MAURICIO	1717011108	REG. N° 1516	05/01/2011
65.	GALLEGOS VIRACUCHA EDGAR ALFONSO <i>M31 - lote 15</i>	1709928954	REG. N° 1516	05/01/2011
66.	GARCIA VACA MARIO FERNANDO	1706741426	REG. N° 2072	20/10/1994
67.	GODOY BUENDIA CRISTINA ELIZABETH <i>M1 - lote 6</i>	1716137243	REG. N° 1516	05/01/2011
68.	GONZALEZ SARANGO HECTOR IGNACIO <i>M6 - lote 62</i>	1103060263	REG. N° 1516	05/01/2011
69.	GUADALUPE REMACHE AVELINO <i>M32 - lote 34</i>	1706659040	REG. N° 2072	20/10/1994
70.	GUADALUPE REMACHE AVELINO	1706659040	REG. N° 1516	05/01/2011
71.	GUAIRACAJA SILVA JUAN FERNANDO	1709614869	A.M.N° 1758	02/09/1991
72.	GUAMAN MANUEL ESPIRITUD <i>M31 - lote 23</i>	1701408732	A.M.N° 1758	02/09/1991
73.	GUAMAN TACO MANUEL	1700967100	REG. N° 881	05/07/1993
74.	GUAMAN USHIÑA PEDRO <i>M31 - lote 22</i>	1700818261	REG. N° 1516	05/01/2011

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-SG-2012-1387-EXT
2012-06-06

75.	GUAMAN VILLA CARMEN ROCIO <i>M34 - ltr 46</i>	0103272332	REG. N° 1516	05/01/2011
76.	GUAMINGA MALAN JOSE MARIA	0601673064	REG. N° 881	05/07/1993
77.	GUERRERO FLORES JORGE EDUARDO	1709133919	REG. N° 765	14/08/1992
78.	GUERRERO OROZCO VERONICA JACQUELINE	1710183052	REG. N° 765	14/08/1992
79.	GUERRON VELASCO JENNY ALEXANDRA <i>M32 - ltr 26</i>	1720730546	REG. N° 1516	05/01/2011
80.	GUEVARA PANCHI EDGAR EFRAIN <i>M36 - ltr 60</i>	1706456116	REG. N° 881	05/07/1993
81.	GUEVARA RUIZ GUIDO DOMINGO	1703960905	REG. N° 2072	20/10/1994
82.	HERRERA ALVAREZ JOSE MIGUEL	1100584885	REG. N° 881	05/07/1993
83.	HERRERA CAZA DANIEL ARMANDO <i>M31 - ltr 19</i>	1715118350	REG. N° 1516	05/01/2011
84.	HERRERA CAZA JENNY GABRIELA <i>M31 - ltr 24</i>	1719473298	REG. N° 1516	05/01/2011
85.	HERRERA IZA JORGE GUALBERTO	1706466768	A.M.N° 1758	02/09/1991
86.	HERRERA MORENO FREDY ORLANDO	1707805725	REG. N° 1516	05/01/2011
87.	IZA REA MARIA EMPREATRIZ	1701596924	OF.N° 5326	10/08/2011
88.	JAGUACO IZA VERONICA PAULINA	1717774747	REG. N° 1516	05/01/2011
89.	JARRIN ROSERO ROSA ANA	1704009123	REG. N° 1516	05/01/2011
90.	JIMENEZ TOMALA FATIMA VANESSA <i>M33 - ltr 40</i>	0922849898	REG. N° 1516	05/01/2011
91.	LAGLA TIPANTUÑA JUAN IGNACIO	1704879228	REG. N° 1516	05/01/2011
92.	LAGLA TIPANTUÑA LUIS GONZALO	1707036842	REG. N° 1516	05/01/2011
93.	LASCANO CAGUASQUI VICENTE RUPERTO	1801347919	OF.N° 5326	10/08/2011
94.	LLAMUCA SIGUENCIA CELINA NATIVIDAD	0601071012	REG. N° 1516	05/01/2011
95.	LLASHA AMAYA DOLORES <i>M32 - ltr 28</i>	1702411651	REG. N° 2072	20/10/1994
96.	LLASHA AMAYA DOLORES	1702411651	REG. N° 1516	05/01/2011
97.	LOMA GUACHAMIN HUGO OSWALDO	1703904936	REG. N° 2072	20/10/1994
98.	LUTUALA GUALOTUÑA MANUEL	0503220105	OF.N° 5326	10/08/2011
99.	MAILA CHIMBO BLANCA FLOR	1709910366	A.M.N° 1758	02/09/1991
100.	MARROQUIN IZA CARLOS AGUSTIN	1712765625	REG. N° 1516	05/01/2011

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-SG-2012-1387-EXT
2012-06-06

101.	MARROQUIN IZA ERICA GABIELA	1712594348	REG. N° 1516	05/01/2011
102.	MARTINEZ BURBANO JOSE MIGUEL	0400464038	REG. N° 1516	05/01/2011
103.	MARTINEZ MENDEZ RICARDO OSWALDO	1714247291	REG. N° 1516	05/01/2011
104.	MEDINA IZA RICHARD PAUL	1710331958	REG. N° 1516	05/01/2011
105.	MOPOSITA TAIPE SEGUNDO CARLOS	1706259833	REG. N° 1516	05/01/2011
106.	MORALES GALEAS FERMIN GUALBERTO	1713164372	REG. N° 881	05/07/1993
107.	MORALES GALEAS MARIA DE LOURDES	1710765112	REG. N° 881	05/07/1993
108.	MORENO LEMA MIGUEL ANGEL	1708044142	REG. N° 1516	05/01/2011
109.	MOSQUERA SORIA ORLANDO MARCELO	1802125656	REG. N° 1516	05/01/2011
110.	MOSQUERA SORIA RUTH ELIZABETH	1802307999	REG. N° 1516	05/01/2011
111.	MURILLO LOPEZ CARMEN	1710355577	A.M.N° 1758	02/09/1991
112.	NAVARRETE VELANCIA MARCO POLO	0601567209	REG. N° 765	14/08/1992
113.	OÑATE MEDINA MELIDA LUCIA	0601933309	REG. N° 2072	20/10/1994
114.	ORDOÑEZ GONZALEZ ANGEL PATRICIO	1713697884	REG. N° 1516	05/01/2011
115.	OROZCO GUERRERO MIRIAN ALEXANDRA	1710183045	REG. N° 765	14/08/1992
116.	OROZCO GUERRERO VAYRON FAVIAN	1710168152	REG. N° 765	14/08/1992
117.	ORTEGA LOACHAMIN HUGO MARCELO	1716037013	REG. N° 1516	05/01/2011
118.	ORTEGA MOLINA SEGUNDO FACUNDO	1702302223	REG. N° 1516	05/01/2011
119.	ORTEGA REINOSO SEGUNDO RAFAEL	1701525766	A.M.N° 1758	02/09/1991
120.	ORTIZ CARVAJAL RAFAEL ERNESTO <i>H33-5639</i>	1704726056	REG. N° 1516	05/01/2011
121.	OSCULLO MONDRAGON MANUEL TELMO	1703749125	A.M.N° 1758	02/09/1991
122.	PACCHA CUENCA EDUARDO	1101573697	REG. N° 2072	20/10/1994
123.	PACHACAMA GLORIA PATRICIA	1708841992	OF.N° 5326	10/08/2011
124.	PAEZ CHACHA DIEGO MARCELO	1719936542	OF.N° 5326	10/08/2011
125.	PALACIOS ZURITA AMPARO DE JESUS	1709915921	REG. N° 765	14/08/1992
126.	PAREDES MONTES GREGORIO	0501347694	REG. N° 1516	05/01/2011

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-SG-2012-1387-EXT
2012-06-06

127.	PAREDES PINTO EDUARDO PATRICIO	1707611479	REG. N° 1516	05/01/2011
128.	PARRA YEI A VERONICA <i>M34-ltr 50</i>	1714047634	REG. N° 1516	05/01/2011
129.	PILATUÑA CONDO JOSE RICARDO	1709608218	OF. N° 5326	10/08/2011
130.	PILLAJO TENELEMA JOSE HERNAN <i>M36-ltr 59</i>	1707132799	REG. N° 765	14/08/1992
131.	PORTOMALO ROSA ELVIRA <i>M33-ltr 41</i>	1701037747	A.M. N° 1758	02/09/1991
132.	PUCO JACHO MAXIMILIANO <i>M31-ltr 20</i>	1704898889	REG. N° 1516	05/01/2011
133.	PUCU SEGUNDO PEDRO	1708256795	REG. N° 765	14/08/1992
134.	PULLAS BUSTILLOS LENIN ERNESTO	0501463269	REG. N° 1516	05/01/2011
135.	QUINALUISA PETIT CYNTIA VANESSA <i>M32-ltr 18</i>	1724307309	REG. N° 1516	05/01/2011
136.	QUINALUISA SIGCHA MANUEL ANTONIO <i>M32-ltr 35</i>	1700608688	REG. N° 881	05/07/1993
137.	QUIROGA CHULCA MANUEL PATRICIO <i>M36-ltr 64</i>	1709834996	REG. N° 1516	05/01/2011
138.	QUISHPE GUACHO MIGUEL	1705610804	A.M. N° 1758	02/09/1991
139.	QUISILEMA SORIA JOSE MANUEL	1702483569	REG. N° 765	14/08/1992
140.	RAMOS BARRENO MARIA GLADYS	1800170464	REG. N° 1516	05/01/2011
141.	REMACHE CURICHUMBI ANA LUCIA	0604234864	REG. N° 1516	05/01/2011
142.	RODRIGUEZ ALMAZA CIRILO	1704035672	A.M. N° 1758	02/09/1991
143.	ROMERO PINZON ANA LUCIA	1713465654	REG. N° 2072	20/10/1994
144.	ROMERO SAMANIEGO MARIA EMPERATRIZ <i>M34-ltr 44</i>	1102485149	A.M. N° 1758	02/09/1991
145.	SALAZAR HERRERA RAUL CLEMENTE	1704731015	REG. N° 765	14/08/1992
146.	SANDOVAL PASQUEL PABLO RICARDO	1708218902	REG. N° 881	05/07/1993
147.	SANGUCHO SANGUCHO JORGE HUMBERTO	1704104452	OF. N° 5326	10/08/2011
148.	SARANGO GONZA ADELA PIEDAD <i>M33-ltr 38</i>	1102054457	REG. N° 1516	05/01/2011
149.	SINCHIGUANO PANCHI JORGE ALONSO <i>M32-ltr 32</i>	1703127652	REG. N° 1516	05/01/2011
150.	SINCHIGUANO TIPAN HILDA BEATRIZ <i>M31-ltr 16</i>	1716925613	REG. N° 1516	05/01/2011
151.	SORIA ANTE FAUSTO GONZALO	1705054771	REG. N° 1516	05/01/2011
152.	SORIA GUANIN GLORIA PIEDAD	1800527820	REG. N° 1516	05/01/2011

**LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-SG-2012-1387-EXT
2012-06-06**

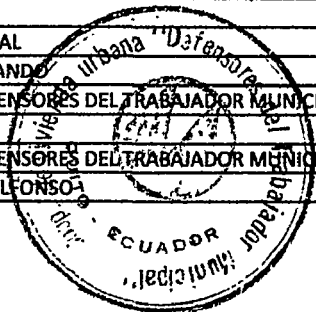
153.	SOSAPANIA BUÑAY JOSE LUIS	1710918150	A.M.Nº 1758	02/09/1991
154.	SUAREZ BEDOYA JUAN CARLOS	1708334774	REG. Nº 1516	05/01/2011
155.	TAIPE MARMOL VICTOR HUGO	1716351943	OF. Nº 5326	10/08/2011
156.	TIERRA VACASELA JUAN	1704726056	REG. Nº 2072	20/10/1994
157.	TIPAN TUPIZA LUZ AMERICA	1706518634	REG. Nº 1516	05/01/2011
158.	TIPAN TUPIZA MARIA ANGELA	1707537708	OF. Nº 5326	10/08/2011
159.	TOAPANTA SIVINTA FRANCISCO	1703238665	REG. Nº 765	14/08/1992
160.	TOAPANTA UGSHA PASCUAL	0500874714	REG. Nº 765	14/08/1992
161.	TUBON PAUCAR JOSE DE LA CRUZ	1704458429	REG. Nº 1516	05/01/2011
162.	USHIÑA BETANCOURT FEDERICO <i>M31 - ltr 11</i>	1702974062	REG. Nº 881	05/07/1993
163.	USHIÑA TIPAN CARMEN CECILIA <i>M34 - ltr 45</i>	1710233964	REG. Nº 881	05/07/1993
164.	VALDEZ COLCHA SEGUNDO PATRICIO	0602399842	REG. Nº 1516	05/01/2011
165.	VEGA PINZON VICENTE ROGERIO	1708255508	REG. Nº 2072	20/10/1994
166.	ZURITA ARAUJO MARIA JUANA <i>M32 - ltr 33</i>	170207844	REG. Nº 1516	05/01/2011
167.	ZURITA SANGACHE NORMA ROSALVA	1708135866	REG. Nº 1516	05/01/2011
168.	PLAZARTE RIVERA ALEJANDRA ESTEFANIA (MENOR DE EDAD)	1725994386	REG. Nº 1516	05/01/2011
	RIVERA CHICA ALICIA GUADALUPE (REP. LEGAL)	1715665681		
169.	FLORES MALDONADO LUIS ALEXANDER (MENOR DE EDAD)	1720202942	REG. Nº 1516	05/01/2011
	FLORES ROMERO LUIS OSWALDO (REP. LEGAL)	1710967074		
170.	PAREDES ALBAN GLORIA ELIZABETH (MENOR DE EDAD)	1721304598	REG. Nº 1516	05/01/2011
	ALBAN MOLINA GLORIA SOLEDAD (REP. LEGAL)	1703704039		
171.	SISA GALLEGOS GABRIELA MARGARITA (MENOR DE EDAD)	1723265318	REG. Nº 1516	05/01/2011
	SISA CHONTASI ALCIVAR EDUARDO (REP. LEGAL)	1710690312		
172.	TUCTO QUISILEMA YESSENIA STEFANIA (MENOR DE EDAD) <i>M31 - ltr 14</i>	172508147	REG. Nº 1516	05/01/2011
	QUISILEMA TASIGUANO MARLENE GEOVANNA (REP. LEGAL)	1713621025		
173.	FAZ GALLARDO JORGE LUIS (MENOR DE EDAD)	S/N	REG. Nº 1516	05/01/2011
	FAZ ZUMBA JOSE VALENTIN (REP. LEGAL)	0501057855		

**LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-SG-2012-1387-EXT
2012-06-06**

174	TIPAN TIPAN FELIZ PABLO (MENOR DE EDAD)	S/N	REG. N° 2072	20/10/1994
	TIPAN JOSE LEONIDAS (REP. LEGAL) <i>M31-6810</i>	1700226549		
175	PUCO JACHO WASHINTON RODRIGO (MENOR DE EDAD)	S/N	REG. N° 2072	20/10/1994
	PUCO JACHO MAXIMILIANO (REP. LEGAL)	1704898889		
176	GUADALUPE JARRIN FANNY MARLENE (MENOR DE EDAD)	S/N	REG. N° 2072	20/10/1994
	GUDALUPE REMACHE JOSE JAVIER (REP. LEGAL)	0601051717		
177	BENAVIDES PROAÑO ALLISON ALEJANDRA (MENOR DE EDAD)	1722890439	OF.N° 5326	10/08/2011
	BENAVIDES ESPAÑA FABIAN ENRIQUE (REP. LEGAL)	1713393112		

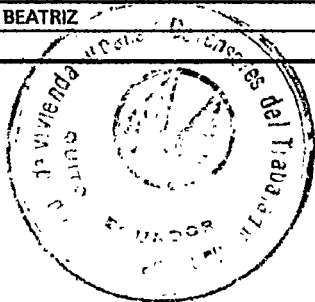
BARRIO DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL I ETAPA

MZ	N° LOTE ACTUAL	NOMBRE	N° DE CEDULA
1	1	CUZCO SISA JEFFERSON	172685242-5
	2	FAZ ZUMBA JOSE VALENTIN	050105785-5
	3	FAZ ZUMBA MARCO ANTONIO	050223977-5
	4	COOP. DE VIV. URBANA "DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"	
	5	COOP. DE VIV. URBANA "DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"	
	6	GODOY BUENDIA CRISTINA ELIZABETH	171613724-3
	7	COOP. DE VIV. URBANA "DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"	
	8	COOP. DE VIV. URBANA "DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"	
	9	COOP. DE VIV. URBANA "DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"	
	10	TIPAN SOSAPANTA JOSE LEONIDAS	170022654-9
	11	USHIÑA BETANCOURT FEDERICO	170297406-2
	12	COOP. DE VIV. URBANA "DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"	
	13	CRUZ NAVAS JOSE BENJAMIN	170626544-2
	14	CURICHO TIPAN LORENA ALEXANDRA	171840353-6
	15	GALLEGOS VIRACUCHA EDGAR ALFONSO	170992825-4
	16	SINCHIGUANO TIPAN HILDA BEATRIZ	171692561-3
	17	TUCTO QUISALEMA JESSENIA STEFANIA REPRESENTANTE QUISALEMA TASIGUANO	172508174-7
	18	QUINALUISA PETIT CINTHYA VANESA	172430730-9
	19	HERRERA CAZA DANIEL ARMANDO	171511835-0
	20	PUCO JACHO MAXIMILIANO	170489888-9
	21	CATOTA CALO LUIS MÁRIO	170524513-0
	22	GUAMAN USHIÑA PEDRO	170081826-1
	23	GUAMAN MANUEL ESPIRITU	170140875-2
	24	HERRERA CAZA JENNY GABRIELA	171947329-8
	25	COOP. DE VIV. URBANA "DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"	
2	26	GUERRON VELASCO JENNY ALEXANDRA	172073054-6
	27	CORDOVA DIAS SILVIO SALOMON	170800068-0
	28	LLASHA AMAYA DOLORES	170241165-1
	29	BECERRA GUAMAN VALERIA ALEXANDRA	172258192-1
	30	ERAZO VINUEZA EDUARDO RAFAEL	171011956-9
	31	CHIFLA CHILLAGANA WILMA NELLY	170918627-2
	32	SINCHIGUANO PANCHI JORGE ALONSO	170312765-2
	33	ZURITA ARAUJO MARIA JUANA	170207844
	34	GUADALUPE REMACHE AVELINO	170665904-0
	35	QUINALUISA SIGCHA MANUEL ANTONIO	170060868-8
3	36	CHUSIN VEGA JOSE MANUEL	171054040-0
	37	CHUSIN TOASA CHRISTIAN SANTIAGO	171925996-0
	38	SARANGO GONZA ADELA PIEDAD	110205445-7
	39	ORTIZ CARVAJAL RAFAEL ERNESTO	170472605-6
	40	JIMENEZ TOMALA FATIMA VANESSA	092284989-8
	41	PORTOMALO ROSA ELVIRA	170103774-7
4	42	COOP. DE VIV. URBANA "DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"	
	43	ALVARADO ZAMBRANO GLADYS ROSARIO	091321127-2
	44	ROMERO SAMANIEGO MARIA EMPERATRIZ	110248514-9
	45	USHIÑA TIPAN CARMEN CECILIA	171023396-4
	46	GUAMAN VILLA CARMEN ROCIO	010327233-2
	47	CHICAIZA SIMBAÑA LUIS OSWALDO	170818939-2
	48	CURICAMA CHUGCHILAN HUGO FRANCISCO	170699737-4
	49	CAYANCELA PILA SEGUNDO	171504454-9
	50	PARRA YELA VERONICA A.	171404763-4
	51	CAZA EDWIN GIOVANY	171025095-0
	52	FAZ ZUMBA GALO MARCELO	050250653-8
5	53	CONDOR TUPIZA HUGO ANIBAL	170870639-3
	54	ESPAÑA WASHINGTON ARMANDO	171053630-9
	55	COOP. DE VIV. URBANA "DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"	170894382-2
	56	FLORES ROMERO JUAN JOSE	170781629-2
	57	COOP. DE VIV. URBANA "DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"	
	58	CACUANGO VALENCIA LUIS ALFONSO	170994770-0



BARRIO DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL I ETAPA

MZ	Nº LOTE ACTUAL	NOMBRE	Nº DE CEDULA
6	59	PILLAJO TENELEMA JOSE HERNAN	170713279-9
	60	GUEVARA PANCHI EDGAR EFRAIN	170645611-6
	61	CAZA CAZA FAUSTO RENE	170973904-7
	62	GONZALEZ SARANGO HECTOR IGNACIO	110306026-3
	63	CEVALLOS BORJA ROBERTO ANIBAL	171366228-4
	64	QUIROGA CHULCA MANUEL PATRICIO	170983499-6
	65	COOP. DE VIV. URBANA "DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"	120544305-2
	66	CHANATASI VELA VIOLETA BEATRIZ	171195418-8



*Certifico: que esta
 lista de asociación
 es para el proceso
 de regularización.
 25/09/2012*

*Fausto Caza
 Presidente Cooperativa*

TRÁMITE: 3147-DG-MIES-IEPS-EXT-10

REGISTRO N° 0001516 -DNC-MIES-10

Quito DM., 05 ENL. 2011

LA DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

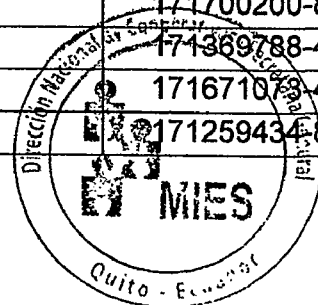
En aplicación, de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 1828, de 9 de septiembre de 1991, publicado en el Registro Oficial No. 771 de 17 de los mismos mes y año, se procede al registro de los nuevos socios de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA "DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"**, con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

Socios que han sido aceptados en sesión del consejo de Administración de fecha: 18 de diciembre de 2010.

La Dirección Nacional de Cooperativas, en ejercicio de la facultad conferida en el Art. 15 de la Ley de Cooperativas, podrá vetar el ingreso u ordenar la separación de los socios, que no reúnan los requisitos contemplados en la Ley referida, su Reglamento General y el Art. 3 del Reglamento Especial para la Aceptación y Registro de Nuevos Socios. El Gerente, miembros del Consejo de Administración y el Secretario (a) son responsables en los términos de la Primera Disposición Final del Reglamento Especial para la Aceptación y Registro de Nuevos Socios.

SOCIOS REGISTRADOS:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
1	MILTON DAVID ESPINOZA MOLINA	171353079-6
2	JANNETH GABRIELA DIAZ PALACIOS	171923613-3
3	JONNATHAN JAVIER GONZAGA JARAMILLO	171725020-1
4	ALEJANDRA ESTEFANIA PLAZARTE RIVERA (MEN. EDAD)	172599438-6
	ALICIA GUADALUPE RIVERA CHICA (REPRES. LEGAL)	171566568-1
5	SEGUNDO FACUNDO ORTEGA MOLINA	170230222-3
6	ANA LUCIA REMACHE CURICHUMBI	060423486-4
7	CARLOS AGUSTIN MARROQUIN IZA	171276562-5
8	CLELIA MARIA CUMBAL MUNOZ	170705751-7
9	CARMEN MONCERATE ALCIVAR JURADO	130929329-6
10	JUAN MANUEL CAJAMARCA LLUMIQUINGA	171700200-8
11	ANGEL PATRICIO ORDONEZ GONZALEZ	171369788-4
12	GALO EDISON GALARZA CORREA	171671073-4
13	ERICA GABRIELA MARROQUIN IZA	171259434-8



14	NARCISA DE JESUS ACARO GUAMAN	170908221-6
15	LUIS VICENTE ARANDA YANEZ	020121337-8
16	MIRYAN MARLENE ASIPUELA CAIZA	171391607-8
17	JOSE AGUSTIN CACHAGO CACHAGO	170186003-1
18	JENNY VANESSA CAIZA MAILA	080270318-1
19	MARCOS MARCELO CALLE TOBAR	170530300-0
20	WILLAM FABIAN CASA GUZMAN	170853040-5
21	GUIDO FERNANDO CAZORLA LOZADA	060150681-9
22	WILLAM ARMANDO CHIMBORAZO SUMBA	171730608-6
23	JOSE JOAQUIN CUBI GUARACA	170888583-3
24	ANA CECILIA CHAMORRO OBANDO	172186506-6
25	PATRICIO PAUL DIAZ GUAMAN	171615503-9
26	LUIS ALEXANDER FLORES MALDONADO (MENOR EDAD)	172020294-2
	LUIS OSWALDO FLORES ROMERO (REPRES. LEGAL)	171096707-4
27	CARLOS MAURICIO ALMACHI CASTILLO	171426319-9
28	FREDY ORLANDO HERRERA MORENO	170780572-5
29	VERONICA PAULINA JAGUACO IZA	171777474-7
30	JUAN IGNACIO LAGLA TIPANTUÑA	170487922-8
31	CELINA NATIVIDAD LLAMUCA SIGUENCIA	060107101-2
32	RICARDO OSWALDO MARTINEZ MENDEZ	171424729-1
33	RICHARD PAUL MEDINA IZA	171033195-8
34	GREGORIO PAREDES MONTES	050134769-4
35	RUTH ELIZABETH MOSQUERA SORIA	180230799-9
36	ORLANDO MARCELO MOSQUERA SORIA	180212565-6
37	SEGUNDO CARLOS MOPOSITA TAIPE	170625983-3
38	MIGUEL ANGEL MORENO LEMA	170804414-2
39	GLORIA ELIZABETH PAREDES ALBAN (MENOR EDAD)	172130459-8
	GLORIA SOLEDAD ALBAN MOLINA (REPRES. LEGAL)	170370403-9
40	EDUARDO PATRICIO PAREDES PINTO	170761147-9
41	LENIN ERNESTO PULLAS BUSTILLOS	050146326-9
42	MARIA GLADYS RAMOS BARRENO	180017046-4
43	GABRIELA MARGARITA SISA GALLEGOS (MENOR EDAD)	172326531-8
	ALCIVAR EDUARDO SISA CHONTASI (REPRES. LEGAL)	171069031-2
44	FAUSTO GONZALO SORIA ANTE	170505477-1
45	GLORIA PIEDAD SORIA GUANIN	180052782-0

46	JUAN CARLOS SUAREZ BEDOYA	170833477-4
47	JOSE ALEJANDRO TAPE ZAPATA	170376987-5
48	JOSE DE LA CRUZ TUBON PAUCAR	170445842-9
49	SEGUNDO PATRICIO VALDEZ COLCHA	060239984-2
50	NORMA ROSALVA ZURITA SANGACHE	170813586-6
51	WILLIAN PATRICIO MUÑOZ USHÑA	171132742-7
52	CRISTOBAL MAURICIO GALLARDO ALMAGRO	171701110-8
53	ROSA ANA JARRIN ROSERO	170400912-3
54	JOSE LUIS FAZ MORALES	171681137-5
55	LUIS GONZALO LAGLA TIPANTUÑA	170703684-2
56	JUAN ALBERTO CASTILLO PALLO	170382095-9
57	HUGO MARCELO ORTEGA LOACHAMIN	171603701-3
58	SEGUNDO ANDRES CAYANCELA PILA	✓ 171504454-9
59	CARMEN ROCIO GUAMAN VILLA	✓ 010327233-2
60	HILDA BEATRIZ SINCHIGUANO TIPAN	✓ 171692561-3
61	ROBERTO ANIBAL CEVALLOS BORJA	✓ 171366228-4
62	DOLORES LLASHA AMAYA	✓ 170241165-1
63	CYNTIA VANESSA QUINALUISA PETIT	✓ 172430730-9
64	EDUARDO RAFAEL ERAZO VINUEZA	✓ 171011956-9
65	JOSE MANUEL CHUSIN VEGA	✓ 171054040-0
66	CRISTINA ELIZABETH GODOY BUENDIA	✓ 171613724-3
67	FATIMA VANESSA JIMENEZ TOMALA	✓ 092284989-8
68	CHRISTIAN SANTIAGO CHUSIN TOASA	✓ 171925996-0
69	GLADYS ROSARIO ALVARADO ZAMBRANO	✓ 091321127-2
70	DANIEL ARMANDO HERRERA CAZA	✓ 171511835-0
71	HECTOR IGNACIO GONZALEZ SARANGO	✓ 110306026-3
72	JENNY ALEXANDRA GUERRON VELASCO	✓ 172073054-6
73	VALERIA ALEXANDRA BECERRA GUAMAN	✓ 172258192-1
74	WILMA NELLY CHIFLA QUILLIGANA	✓ 170918627-2
75	LUZ AMERICA TIPAN TUPIZA	✓ 170651863-4
76	JENNY GABRIELA HERRERA CAZA	✓ 171947329-8
77	SILVIO SALOMON CORDOVA DIAS	✓ 170800068-0
78	YESSENIA STEFANIA TUCTO QUISILEMA (MENOR EDAD)	✓ 172508174-7
	QUISILEMA TASIGUANO MARLENE GEOVANNA (R. LEGAL)	✓ 171362102-5
79	GALO MARCELO FAZ ZUMBA	✓ 050250653-8

80	EDWIN GIOVANNY CAZA	✓	171025095-0
82	VERONICA A. PARRA YELA	✓	171404763-4
83	RAFAEL ERNESTO ORTIZ CARVAJAL - otra cedula		170472605-6
84	VIOLETA B. CHANATASI VELA	✓	171195418-8
85	LORENA ALEXANDRA CURICHO TIPAN	✓	171840353-6
86	FAZ GALLARDO JORGE LUIS (MENOR EDAD)		
	JOSE VALENTIN FAZ ZUMBA (REPRES. LEGAL)	✓	501057855
87	AVELINO GUADALUPE REMACHE	✓	170665904-0
88	MARIA JUANA ZURITA ARAUJO	✓	170207844-3
89	MARCO ANTONIO FAZ ZUMBA	✓	050223977-5
90	PEDRO GUAMAN USHÑA	✓	170081826-1
91	MAXIMILIANO PUCO JACHO	✓	170489888-9
92	EDGAR ALFONSO GALLEGOS VIRACUCHA	✓	170992895-4
93	MANUEL PATRICIO QUIROGA CHULCA	✓	170983499-6
94	ADELA PIEDAD SARANGO GONZA	✓	110205445-7
95	JORGE ALONSO SINCHIGUANO PANCHI	✓	170312765-2
96	FRANCISCA PATRICIA CALDERON AGUIRRE		110414279-7
97	JEFFERSON CUZCO SISA	✓	172685242-5
98	JOSE MIGUEL MARTINEZ BURBANO		040046403-8

Atentamente,



Ing. Alfonso Tocto L.
SECRETARIO GENERAL (E)
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

ATL/P. Cali
30/12/2010



CUADRO DE AREAS

LOTE Nro	NOMBRE	NUMERO EDULA	AREA TOTAL (M2)
1	CONDOR TUPIZA HUGO ANIBAL ✓	1708706393	281.70
2	FAZ ZUMA GALO MARCELO ✓	0502506538	199.65
3	CAZA EDWIN GIOVANY ✓	1710250950	200.01
4	PARRA YELA VERONICA ✓	1714047634	200.02
5	YACANCELA PILA SEGUNDO ✓ <i>Cayote</i>	1715044549	233.06
6	CURICAMA CHUGCHILAN HUGO ✓	1706997374	197.97
7	CHICAIZA SIMBAÑA LUIS ✓	1708189392	195.45
8	GUAMAN VILLA CARMEN R. ✓	0103272332	197.19
9	USHIÑA TIPAN CARMEN C. ✓	1710233964	205.58
10	ROMERO SAMANIEGO MARIA ✓	1102485149	187.32
11	ALVARADO ZAMBRANO GLADYS. ✓	0913211272	212.79
12	PENDIENTE	0000000000	269.17
13	ESPAÑA WASHINGTON ARMANDO ✓	1710536309	293.72
14	CHICAIZA CHIQUITARCO BLANCA ✓	1708943822	379.33
15	FLORES ROMERO JUAN JOSE ✓	1707816292	504.65
16	GUEVARA PANCHI EDGAR E. ✓	1706456116	233.67
17	PILLAJO TENELEMA JOSE H. ✓	1707132799	238.00
18	CACUANGO VALENCIA LUIS A. ✓	1709947700 <i>32</i>	236.06
19	PORTOMALO ROSA ELVIRA ✓	1701037747	340.00
20	CAZA CAZA FAUSTO RENE ✓	1709739047	347.08
21	GONZALEZ SARANGO H. ✓	1103060263	200.00
22	ORTIZ CARVAJAL RAFAEL <i>mal</i> ✓	1704726056	200.00
23	CEVALLOS BORJA ROBERTO A. ✓	1713662284	204.09

Quito, 12 de Junio de 2009

CERTIFICACIÓN

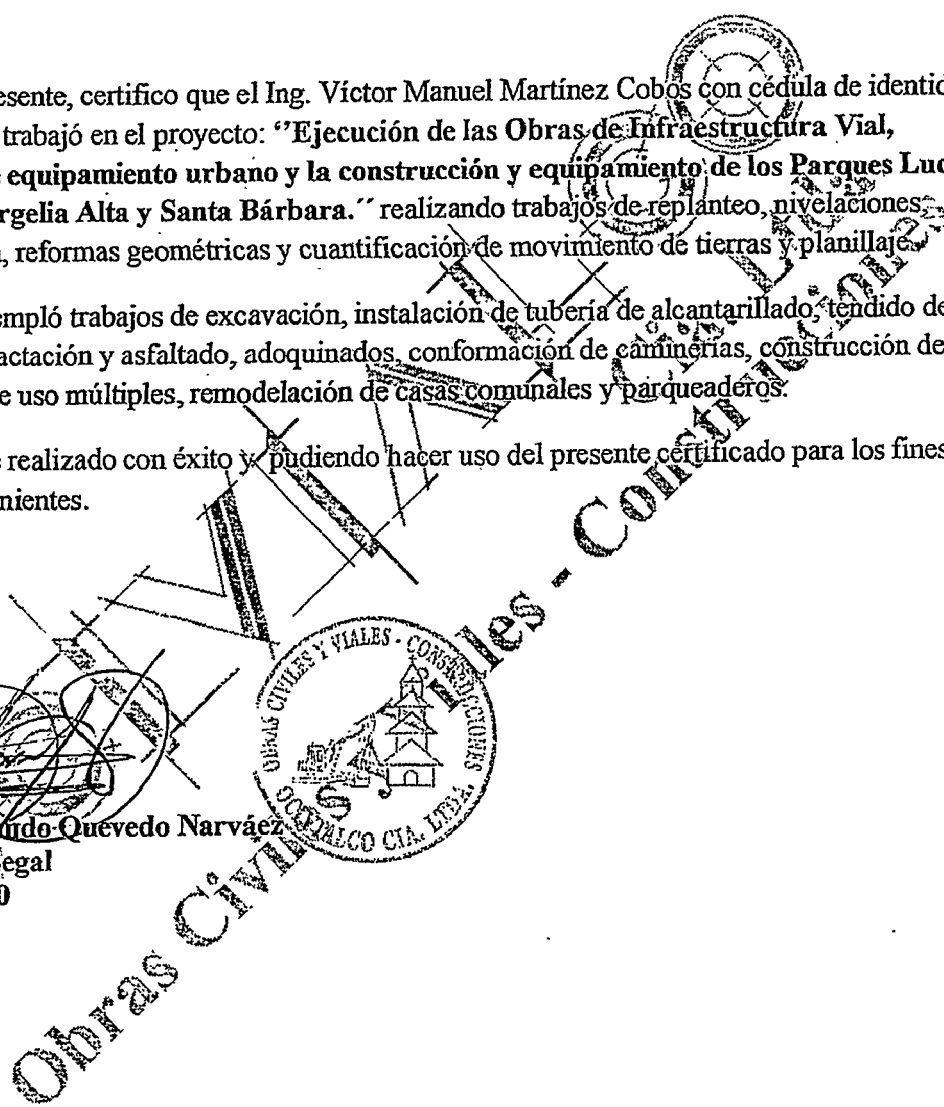
Por medio del presente, certifico que el Ing. Víctor Manuel Martínez Cobos con cédula de identidad No: 1713711420 trabajó en el proyecto: "Ejecución de las Obras de Infraestructura Vial, readecuación de equipamiento urbano y la construcción y equipamiento de los Parques Lucha de los Pobres, Argelia Alta y Santa Bárbara." realizando trabajos de replanteo, nivelaciones, trazados de la vía, reformas geométricas y cuantificación de movimiento de tierras y planillaje.

El proyecto contempló trabajos de excavación, instalación de tubería de alcantarillado, tendido de agregados, compactación y asfaltado, adoquinados, conformación de camineras, construcción de aceras, canchas de uso múltiples, remodelación de casas comunales y parqueaderos.

Dicho trabajo fue realizado con éxito y pudiendo hacer uso del presente certificado para los fines que él crea convenientes.

Atentamente,



Ing. Jorge Fernando Quevedo Narváez
Representante Legal
CC: 170648556-0




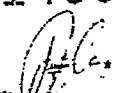
CUADRO DE AREAS

	NOMBRE	NUMERO EDULA	AREA TOTAL (M2)
24	SARANGO PONCE ADELA P. ✓	1102054457	200.00
25	CHANATASI VELA VIOLETA B. ✓	1711954188	241.76
26	QUIROGA CHULCA MANUEL P. ✓	1709834996	195.90
27	CHUSIN TOASA CHRISTIAN S. ✓	1719259960	199.11
28	GONZALEZ SANABRIA GABRIEL ✓	1205443052	198.06
29	CHUSIN VEGA JOSE MANUEL ✓	1710540400	202.36
30	QUINALUISA SIGCHA MANUEL A. ✓	1700608688	326.22
31	GUADALUPE REMACHE AVELINO ✓	1706659040	196.68
32	ZURITA ARAUJO MARIA J. ✓	170207844	194.40
33	SINCHIGUANO PANCHI JORGE ✓	1703127652	194.40
34	ERAZO VINUEZA EDUARDO ✓	1710119569	278.24
35	CHIFLA CHILLAGANA WILMA N. ✓	1709186272	203.78
36	BECERRA GUAMAN ALEXANDRA ✓	1722581921	212.55
37	SHAGSHA AMAYA DOLORES ✓ <i>blasha</i>	1702411651	257.20
38	CORDOVA DIAZ SILVIO S. ✓	1708000680	206.91
39	GUERRON VELASCO JENNY A. ✓	1720730546	220.75
40	PENDIENTE		376.73
41	CUSCO JEFERSON ✓	1726852425	271.96
42	FAZ ZUMBA JOSE VALENTIN ✓		225.34
43	FAZ ZUMBA MARCO ANTONIO ✓	0502239775	186.19
44	GUAMAN ESPIRITU. ✓	1701408752	196.64
45	CURICHO LORENA ✓ <i>Ryan Alexandra</i>	1718403536	194.27
46	GUAMAN USHIÑA PEDRO ✓	1700818261	196.81

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CÉDULA DE CIUDADANIA 170648556-0
 QUEVEDO NARVAEZ JORGE FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 08^{MA} MAYO 1962
 010-1 0014 05584 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962

ECUATORIANA***** E334312222
 CASADO FANNY FIGUEROA C
 SUPERIOR ING.CIVIL
 OSWALDO QUEVEDO
 LUCRECIA NARVAEZ
 QUITO 02/08/2004
 02/08/2016
 REN 1149558
 Pch

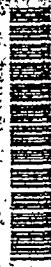
Luzco Sisa Valera Alvarado

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

084-0153 1706485560
 NÚMERO CÉDULA
 QUEVEDO NARVAEZ JORGE FERNANDO

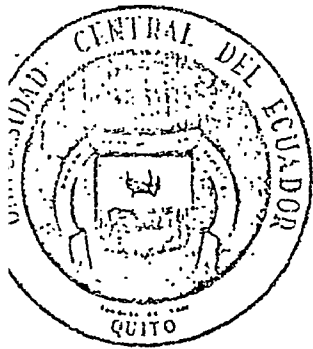
PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA MAGDALENA ZONA
 PARROQUIA

F. J. PRESIDENTE DE LA MNTA



CUADRO DE AREAS

	NOMBRE	NUMERO CEDULA	AREA TOTAL (M2)
47		0000000000	199.22
48	PUCO JACHO MAXIMILIANO ✓	1704898889	196.98
49	HERRERA GABRIELA ✓ <i>(ca. 5d Jenny)</i>	1719473298	200.96
50	CATOTA GALO LUIS MARIO ✓	1705245130	197.15
51	ESPIN MARIA		199.50
52	HERRERA DANIEL <i>Armonio</i> ✓ <i>COED</i>	1715118350	197.32
53			198.04
54	JIMENES TOMALA FATIMA V. ✓	0922849898	197.18
55	TUCTO QUISILEMA JESSENIA ✓ REPRESENTANTE QUISILEMA TASIGUANO	0000000000	188.31
56	SINCHIGUANO TIPAN HILDA ✓	1716925613	197.98
57	GALLEGOS VIRACUCHA EDGAR ✓	1709928254	197.82
58			198.14
59	CRUZ NAVAS JOSE BENJAMIN ✓	1706265442	197.72
60	FLORES CAIZA NICOLE YADIRA		197.29
61	USHIÑA BETANCOURT FEDERICO		196.86
62	TIPAN SOSAPANTA LEONIDAS ✓	1700226549	157.36
63			
64			
65			



LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

HACE NOTORIO: que habiendo completado 1 señor

Jorge Ferrnando Coronado Coronado

los estudios, según las disposiciones legales, se presentó a examen para recibir la investidura de Ingeniero Civil y, en mérito de la APROBACION que obtuvo, se le confirió el referido GRADO, el día 22 de Abril de mil novecientos noventa y uno.

POR TANTO, se le expide el presente TITULO, de conformidad con las prescripciones de la Ley, en Quito, Capital de la República, a 9 de Mayo de 1991.

EL DECANO DE LA FACULTAD,

J. Rodríguez



EL SECRETARIO-ABGADO,

J. Salazar



EL SECRETARIO GENERAL,

J. B. Coronado



Dr. Jorge H. Dillo Coronado
Secretario General

SECRETARIA
GENERAL

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

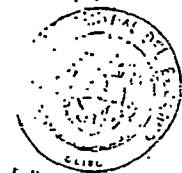
Quito, a 20 de Mayo de 1991

REINSENDADO,

el folio n° 876 del libro de Credos.

EL RECTOR,

Dr. Viterio Jurado Cuellar
RECTOR



RECTORADO

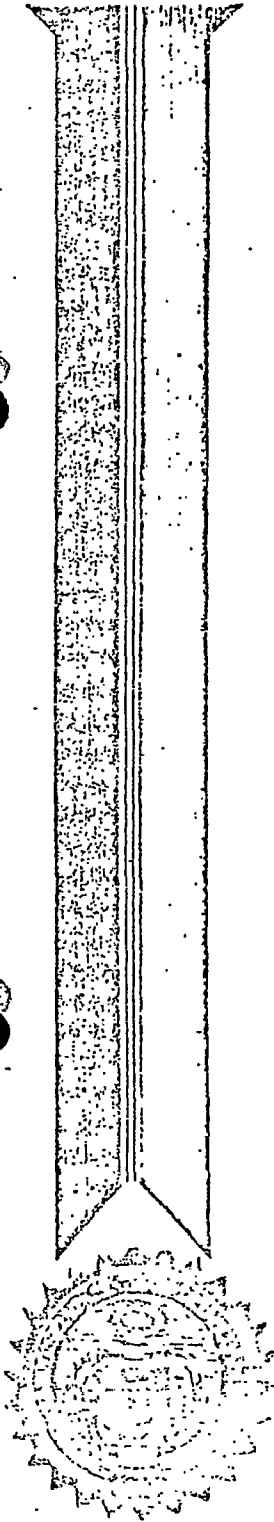


UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

ANOTADO

FOLIO N° 88 N° 1002

Fecha: 14 de Mayo de 1991



5132

C E R T I F I C A C I O N

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS.- SECRETARIA GENERAL.-
 CERTIFICA.- Que revisados los archivos y expedientes de
 la Cooperativa de Vivienda Urbana "DEFENSORES DEL
 TRABAJADOR MUNICIPAL", domiciliada en la ciudad de Quito,
 Provincia de Pichincha, se constata que la nómina de
 socios que a continuación detallo se encuentran
 registrados legalmente en esta Dependencia: VELA GUAMAN
MARIA BEATRIZ, VARGAS CULQUI ANIBAL, QUINALUISA SIGCHA
MANUEL ANTONIO, MORALES GUALLAS FERMIN GUALBERTO, MORALES
QUALEAS MARIA DE LOURDES, HERRERA ALVAREZ JOSE MIGUEL,
CAIZA PADILLA ALEJANDRO RAMIRO, SANDOVAL BASQUEI, PABLO
RICARDO, USLURA TIPAN CARMEN CECILIA, GUEVARA PENEHI
EDGAR EFRAIN, GUAMAN TACO MANUEL, USLUGA DETANDOURI
FEDERICO, GUANAICA MALDO JOSE MARIA ESPARA WASHINGTON
ARMANDO, CAZA CAZA FOSTO RENE, SOSAPANTA DIVINIA
FRANCISCO, ELIZALDE PRADO LUIS ANTONIO, TOANTA DORIS
PASCUAL, SALAZAR HERRERA PAUL CLEMENTE, FLORES ROMERO
LUIS ALFONSO, CRUZ VAVAS JOSE BENJAMIN, PAUL SEGUNDO
PEDRO, QUISILENA SORIA JOSE MANUEL, NAVARETE VALENCIA
MARCO POLO, PALACIOS ZURITA AMPARO DE JESUS, CAPIA GALO
LUIS, DIAZ NAVARRO LUZ, CONDOR TUPIZA HUGO MIGUEL,
GUERRERO FLORES JORGE EDMUNDO, GUERRERO DROZCO MERONDA,
DROZCO GUERRERO MIRIAN, DROZCO GUERRERO BAYRON LEON,
DIAZ SARAGURO JOSE, PILLAJO TENELUMA JOSE, QUINALUISA ORA
MARCELINO, BLANCA FLOR MAILA CHIMBO, ROSA FLORES
PORTUGALO, JORGE GUALBERTO HERRERA IZA, SEGUNDO AMAYA
VELASCO, LUIS OSWALDO CHINUZA SIMONA, JUAN JOSE FLORES
ROMERO, LUIS ALFONSO CACUANDO VALENCIA, FOSTO ALEJANDRO
C. VILLALVA, MANUEL OSCILLO MONDRAGON, GALO COMFOS
TAIPE, JUAN GUAICACAJA SILVA, MIGUEL QUISHPE SOCOR,
CARMEN MURRILLO LOPEZ, JOSE LUIS SOSAPANTA BUCAY, SEGUNDO
ORTEGA REINOSO, PEDRO MANUEL CUASOTA C., MARIA EMPERATIZ
ROMERO SAMANIEGO, JOSE VALENTIN CAZ ZUMBA, HUGO
FRANCISCO CURICAMA CHUGCHILLAN, ZOLA CHIZA GARCINU,
CIRILO RODRIGUEZ ALMAZA. LO CERTIFICO. Quito, 22 de
 junio de 1994.

Ligia Arellano

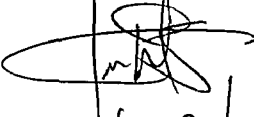
Lcda. Ligia Arellano Ramirez
SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCION

**COOP. "DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"
PRIMERA ETAPA**

Cantón Quito, Parroquia Chillogallo, sector El Tránsito. Teléfono 3214-983 Cel. 087297375

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. LOTE	C.IDENTIDAD
1	CONDOR TUPIZA HUGO ANIBAL	1	1708706393
2	FAZ ZUMBA GALO MARCELO	2	050250653-8
3	CAZA EDWIN GIOVANNY	3	1710250950
4	PARRA YELA VERONICA A.	4	1714047634
5	PILA RAMIREZ MARIA ZARITA	5	1708112592
6	CURICAMA CHUGCHILAN HUGO F.	6	1706997374
7	CHICAIZA SIMBAÑA LUIS OSWALDO	7	1708189392
8	GUAMAN VILLA CARMEN ROCIO	8	103272332
9	USHIÑA TIPAN CARMEN CECILIA	9	1710233964
10	ROMERO SAMANIEGO MARIA	10	1102485149
11	ALVARADO ZAMBRANO GLADYS R.	11	913211272
12		12	
13	ESPAÑA WASHINGTON ARMANDO	13	1710536309
14	CHICAIZA CHUQUITARCO BLANCA G.	14	1708943822
15	FLORES ROMERO JUAN JOSE	15	1707816292
16	GUEVARA PANCHI EDGAR EFRAIN	16	1706456116
17	PILLAJO TENELEMA JOSE HERNAN	17	1707132799
18	CACUANGO VALENCIA LUIS A.	18	1709947700
19		19	
20	PORTOMALO ROSA ELVIRA	20	1701037747
21	CAZA CAZA FAUSTO RENE	21	1709739047
22	GONZALEZ SARANGO HECTOR	22	
23	ORTIZ CARVAJAL RAFAEL ERNESTO	23	1704726056
24	CEVALLOS BORJA ROBERTO ANIBAL	24	
25	CUASCOTA PALLASCO VICTOR	25	1711722833
26	CHANATASI VELA VIOLETA B.	26	1711954188
27	QUIROGA CHULCA PATRICIO	27	1709834996
28	CHUSIN TOASA CHRISTIAN S.	28	1719259960
29	FAZ GALLARDO ANITA LUCIA	29	172574827-9
30	CHUSIN VEGA JOSE MANUEL	30	1710540400
31	QUINALUISA SIGCHA M. ANTONIO	31	1700608688
32	GUADALUPE REMACHE AVELINO	32	1706659040
33	ZURITA ARAUJO MARIA JUANA	33	170207844
34	SINCHIGUANO TIPAN HILDA B.	34	1716925613
35	ERAZO VINUEZA EDUARDO	35	1710119569

COOP. "DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL" PRIMERA ETAPA Cantón Quito, Parroquia Chillogallo, sector El Tránsito. Teléfono 3214-983 Cel. 087297375			
36	CHIFLA CHILLAGANA WILMA NELLY	36	
37	BECERRA GUAMAN VALERIA A.	37	1722581921
38	SHAGSHA AMAYA DOLORES	38	1702411651
39	CORDOVA DIAZ SILVIO SALOMON	39	1708000680
40	VELASCO GUERRON JENNY A.	40	
41		41	1711301364
42	FAZ ZUMBA MARCO ANTONIO	42	
43	FAZ MORALES ROCIO	43	
44		44	
45		45	1700818261
46		46	
47	GUAMAN USHIÑA PEDRO	47	
48		48	
49	CATOTA CALO LUIS MARIO	49	1705245130
50		50	
51	PUCO JACHO MAXIMILIANO	51	1704898889
52		52	
53	SARANGO PONCE ADELA	53	
54		54	
55	LOMA GUACHAMIN HUGO O.	55	
56	FLORES CAIZA NICOLE YADIRA	56	
57	QUISILEMA TASIGUANO GEOVANNA	57	
58		58	
59	GUAMAN ESPIRITU	59	
60		60	
61	GALLEGOS VIRACUCHA EDGAR A.	61	1709928954
62		62	
63		63	
64		64	
65	CRUZ NAVAS JOSE BENJAMIN	65	1706265442
66		66	11017773697
67	USHIÑA BETANCOURT FEDERICO	67	1702974062
68	TIPAN TIPAN FELIX PABLO	68	171228900


 08/07/09
 Fausto Caza

I
513

* * * * *
 MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
 DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS
 D.D.C.
 * * * * *

REGISTRO No. DMC-93-0831

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS.- SECRETARIA GENERAL.-
 Quito, a 5 de julio de 1993.- En aplicación a lo
 dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 1828, de 9 de
 septiembre de 1991, publicado en el Registro Oficial No. 771,
 de 17 de los mismos mes y año, procede al registro de (5)
 socio(s) de la Cooperativa de VIVIENDA "DEFENSORES DEL TRABAJO
 MUNICIPAL"

domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de
 Pichincha, el (los) mismo(s) que ha(n)
 sido aceptado(s) en sesión(es) del Consejo de Administración
 de 18 de abril de 1993.

La Dirección Nacional de Cooperativas en uso de la facultad
 conferida en el Art. 15 de la Ley sobre la materia, podrá
 vetar o separar al o los socios que no reúnan los requisitos
 contemplados en la Ley de Cooperativas, su Reglamento General
 y el Art. 3 del Reglamento Especial para la aceptación y
 registro de nuevos socios, estando sus directivos sujetos a
 las sanciones contempladas en la IFA. Disposición Final del
 Reglamento mencionado en último término.- SOCIO (S)

REGISTRADO (S):

- Señoras:**
- | | |
|----------------------------------|------------|
| CAZA CAZA FAUSTO RENE | 1709739047 |
| ESPARA WASHINGTON ARMANDO | 1710536309 |
| GUAMINGA MALAN JOSE MARIA | 0601673064 |
| USHINA BETANCOURT FEDERICO | 1702974062 |
| GUAMAN TACO MANUEL | 1700967100 |
| GUEVARA PANCHI EDGAR EFRAIN | 1706456116 |
| USHINA TIPAN CARMEN CECILIA | 1710233964 |
| SANDOVAL PASQUEL PABLO RICARDO | 1708218902 |
| CAIZA PADILLA ALEJANDRO RAMIRO | 1707988356 |
| HERRERA ALVAREZ JOSE MIGUEL | 1100584885 |
| MORALES GALEAS MARIA DE LOURDES | 1710765112 |
| MORALES GALEAS FERMIN GUALBERTO | 1713164372 |
| QUINALUISA SIGCHA MANUEL ANTONIO | 1700608688 |

765

REGISTRO No. DNC-.....

14

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS.- Quito, a de
 ... agosto De 1992 En aplicación a lo dispuesto en el
 Acuerdo Ministerial No. 1828, de 9 de septiembre de 1991,
 publicado en el Registro Oficial No. 771, de 17 de los mismos mes
 y año, procede al registro de () socio (s) de la Cooperativa
 de .. VIVIENDA "DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"
 domiciliada en la ciudad..... de Quito provincia de
 Pichincha el (los) mismo (s) que ha (n) sido
 aceptado (s) en Sesión del Consejo de Administración de
 ... 5 de mayo de 1992 La
 Dirección Nacional de Cooperativas en uso de la facultad
 conferida en el Art. 15 de la Ley sobre la materia, podrá vetar o
 separar al o los socios que no reúnan los requisitos contemplados
 en la Ley de Cooperativas, su Reglamento General y el Art. 3 del
 Reglamento Especial para la aceptación y registro de nuevos
 socios, estando sus directivos sujetos a las sanciones
 contempladas en la 1ra. Disposición Final del Reglamento
 mencionado en último término.- SOCIO(S) REGISTRADO(S): Señores

PILLAJO TENELEMA JOSE HERNAN	1707132799
DIAZ SARAGURO JOSE ORACIO	1709348534
OROZCO GUERRERO MIRIAN ALEXANDRA	1710183045
OROZCO GUERRERO VAYRON FAVIAN	1710168152
GUERRERO OROZCO VERONICA JACQUELINE	1710183052
GUERRERO FLORES BORGE EDUARDO	1709133919
CONDOR TUPIZA HUGO ANIBAL	1708706393
DIAZ NAVARRO LUZ TRINIDAD	1708384753
CATOTA GALO LUIS MARIO	1705245130
PALACIOS ZURITA AMPARO DE JESUS	1709915921
NAVARRETE VELANCIA MARCO POLO	0601567209
QUISILEMA SORIA JOSE MANUEL	1702483569
PUCU SEGUNDO PEDRO	1708256795
CRUZ VAVAS JOSE BENJAMIN	1706265442
FLORES ROMERO LUSS ALFONSO	1707253322
SALAZAR HERRERA RAUL CLEMENTE	1704731015
TOAPANTA UGSHA PASCUAL	0500874714
ELIZALDE PRADO LUIS ANTONIO	1102059738
TOAPANTA SIVINTA FRANCISCO	1703233665

NOTIFIQUESE.-

Rugos Lellano P.
 Lic. Ligia Arellano Ramirez
 SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCION
 NACIONAL DE COOPERATIVAS